



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 4 de octubre de 2024

Nº 153..



Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 165 de la Constitución Nacional y en la Ley Nº 317/1994, “Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales”, a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la **Municipalidad de Ñemby, Departamento Central**.

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Junta Municipal de la Municipalidad de Ñemby, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

~~Santiago Peña Palacios~~
 Presidente de la República del Paraguay

Enrique Riera Escudero
 Ministro del Interior

A Su Excelencia
 Señor Raúl Luis Latorre Martínez
 Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2024/7622

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
04 Octubre 2024

HORA: 15:00
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 95 FOJAS

- * Mensaje más Memorandum N° 116 => 2 fojas c/vuelto
- * Acompaña una carpeta con 93 fojas - folio de origen
Obs: con vuelto folio 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos".

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

MEMORANDUM – DGM N° 116 /2024

A : **Esc. Oscar Campuzano – Viceministro**
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : **Lic. OMAR MONGELÓS, Director General**
Dirección General de Municipalidades

Fecha : 02/09/2024

Objeto : **Nota Junta Municipal de Ñemby N° 105/2024 J.M., dirigida al**
Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la
Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. Tomas Olmedo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, a los efectos de remitir el expediente con Mesa de Entrada N°2318/24 de fecha 28 de agosto 2024, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan.

Esta dependencia entiende que conforme a los documentos analizados y obrantes en estos autos y los cuales citamos a continuación:

- a- Copia autenticada de la Junta Municipal del Acta N° 32 de fecha 14 de agosto del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.
- b- Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE.
- c- Copias autenticadas por Escribanía Publica de las denuncias

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el tramite de rigor correspondiente. Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: DGM

ORIGINAL
 COPIA
 WHATSAPP
 CORREO

Fecha: 09-09-2024 Hora: 15:20

Firma: Dlar Cardozo

 MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY		 GOBIERNO DEL PARAGUAY	
MINISTERIO DEL INTERIOR VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS			
Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	
Otros: <u>A sus fines</u>			
Fecha: <u>03/09/24</u>			Firma



Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

DOCUMENTO INGRESADO EN LA ASESORIA JURÍDICA

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 03/09/2024 DE DOS MIL

Veinte y cuatro SIENDO 16:00 HORAS

CON FIRMA DE Esc. Oscar Campuzano CONSTE



Dr. Pedro R. Báez Olmedo
Jefe Interino
Proceso Documentales
Ministerio del Interior



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



NOTA N° 105/2024 J.M

Ñemby, 21 de agosto de 2024.-

Señor Ministro

De mi mayor consideración y estima:

0000001

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL de la Ciudad de Ñemby, en nombre y representación de esta Corporación, tiene el agrado de dirigirse a V.E., y por su intermedio a quienes corresponda a objeto de adjuntar a la presente todas las documentaciones pertinentes con referencia a la decisión de la mayoría de los miembros resuelta por la Junta Municipal de la ciudad de Ñemby, por la cual se solicita al Poder Ejecutivo la intervención de la Municipalidad de Ñemby, conforme a la **Ley 317/94**, artículo 2, numeral 1, inciso b) *Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.* -

Dentro del estado de derecho, la observancia del derecho público representa la esencia de la República, lo cual se sintetiza en que el imperio de la ley debe regular la conducta tanto de gobernantes y gobernados. En ese orden de cosas, esta corporación después de hacer un análisis exhaustivo de la situación económica, financiera, patrimonial y de recursos humanos de la Municipalidad de Ñemby, encontramos que, la única vía para restablecer el funcionamiento normal e institucional de la Intendencia Municipal, será el de la intervención. Para lo cual solicitamos respetuosamente a V.E., arbitre sus buenos oficios para elevar, mensaje mediante del **Poder Ejecutivo**, a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la autorización pertinente del órgano establecido por la carta Magna, para dar su acuerdo constitucional para que el **Poder Ejecutivo** pueda nombrar un interventor conforme a la exigencia de la **Ley 317/94**. -

Acompañamos a esta nota, la **Resolución de la Junta Municipal N° 166 Acta N° 32 de fecha 14 de agosto de 2024** "Por la cual se solicita al Poder Ejecutivo la intervención de la Municipalidad de Ñemby", en la cual se indican las irregularidades cometidas, a modo de que se tenga en cuenta y poner en contexto de los detalles. -

Finalmente, el municipio de la ciudad de Ñemby necesita imperiosamente que sea escuchado el clamor de la mayoría de los concejales, representantes genuinos de la ciudadanía a través de los dos partidos tradicionales, que por decisión de la mayoría de los miembros, ha resuelto poner orden, conforme a los mecanismos institucionales, prevista en nuestra legislación positiva vigente y de esa manera recuperar el funcionamiento institucional de la Municipalidad de Ñemby. -

En espera de un despacho favorable a lo peticionado, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente. -

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

DR. OSCAR WILFRIDO VALINOTTI JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

A
SU EXCELENCIA
DR. ENRIQUE RIERA
MINISTRO DEL INTERIOR
E. S. D.



MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 2318/24
Hora: 08:45. Foja N°: 01 de 1141
Fecha: 22/08/24
Firma: *[Signature]* - Rossana M.

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA GENERAL	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN GRAL. DE TECNOLOGÍA Y COMUNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación:

FECHA: 22/08/24

R. David Martínez B.
Secretario General



Ministerio del Interior
Dirección General de Gabinete
Pista de Entradas

De:

Fecha: 22/08/24 Hora: 13:08

Firma: *fual*

Aclaración: *Poola Urnaga*

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMIN. Y FINANZAS	AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DE TECNOLOGÍA Y C.
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PLANIF. INSTITUCIONAL
SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTIVA DEL PROGRAMA	OTROS:
UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	

Obs: Por su intermedio al área de competencia.

FECHA: 22/08/24

Diego E. Maldonado
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: *Dir. Gral. Gabinete*

ORIGINAL
 COPIA
 WHATSAPP
 CORREO

Fecha: 23-08-2024 Hora: 08:45

Firma: *Diego Cardozo*

MINISTERIO DEL INTERIOR
PARAGUAY TETAPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interna	Dir. Gral. de Gobernaciones
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Dir. Gral. de Comunicaciones
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción

Otros: *que se analiza*

Fecha: 23/08/24

Firma: *Esc. Oscar Campuzano*



MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 161

Cant. de hojas:

Fecha: 23/08/24 Hora: 13:05

Firma: *[Signature]*

Aclaración: *Diego S.*



REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



2

RESOLUCIÓN N° 166 ACTA N° 32.-
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2024.-

0000002

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY”. -----

VISTO: La moción presentada por el *Concejal Municipal Lucas Lanzoni*, ampliada por *varios Concejales Municipales*, mediante la cual solicitan la intervención de la Municipalidad de Ñemby por parte del Poder Ejecutivo, en vista a la imputación del Intendente Municipal por parte de la Fiscalía zonal de Fernando de la Mora y por el mal desempeño de sus funciones del Intendente Municipal, Lic. Tomas Olmedo, y, -----

CONSIDERANDO: Que, según la moción de referencia, se solicita la aprobación de la intervención de la Municipalidad de Ñemby por parte del Poder Ejecutivo, a fin de dilucidar todo lo que tiene referencia a las cuestiones relacionadas al ACTA DE IMPUTACIÓN N° 50/24, de fecha 06 de agosto de 2024, por el cual la UNIDAD FISCAL N° 1 DE LA FISCALÍA ZONAL DE FERNANDO DE LA MORA, imputa al Señor Intendente Tomas Olmedo y a algunos funcionarios y ex funcionarios de la Institución Municipal por la supuesta comisión de hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, USO DE DOCUMENTO DE CONTENIDO FALSO. -----

Que, la fiscal encargada del caso en referencia, ha remitido el acta de imputación al Juzgado Penal de garantías de Lambaré, y ha requerido una medida cautelar considerando los elementos de convicción colectados que hace presumir razonablemente la existencia de hecho punible y la participación de los imputados. -----

Que, el pedido de intervención se fundamenta en la **Ley 317/94, artículo 2**, numeral 1, que expresa *A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros, inciso b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales*, así también, en el **art. 11 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal**, Intervención de Municipalidades, numeral 1) *a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta.* -----

Que, así mismo, se funda el presente pedido conforme a las siguientes circunstancias que se exponen: -----

1.- EXISTENCIA DE UNA INVESTIGACION POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO, CAUSA N° 690/2024 CARATULADA: “TOMAS OLMEDO Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA Y OTROS”. -----

Que, ha llegado a conocimiento de esta Junta Municipal, un ACTA DE IMPUTACIÓN N° 50/24, de fecha 06 de agosto de 2024, por el cual la UNIDAD FISCAL N° 1 DE LA FISCALÍA ZONAL DE FERNANDO DE LA MORA, imputa al Señor Intendente Municipal, Lic. Tomas Olmedo y a algunos funcionarios y ex funcionarios de la Institución Municipal por hecho punible de lesión de confianza y otros. Que, atendiendo a la gravedad de los hechos punibles imputados, así como el pedido de imposición de medidas, en especial la prohibición de acercamiento a la Municipalidad por parte del Intendente y los funcionarios imputados, según **Resolución J.M. N° 158 Acta N° 31 de fecha 07 de agosto de 2024** esta Junta Municipal aprobó por mayoría de sus miembros *“Instar al Intendente Municipal y a todos los funcionarios imputados a apartarse de sus respectivos cargos, mientras dure la investigación fiscal en la causa N° 690/2024 caratulada “Tomas Olmedo y otros s/lesión de confianza y otros”...”, sin embargo a la fecha permanecen en sus cargos, tanto el Intendente Municipal, como otros implicados en la causa de referencia.* --

Que, en relación al punto se obtienen las siguientes conclusiones:

Que, la mayoría de los miembros de la Junta Municipal han tenido acceso a la carpeta fiscal constatando que efectivamente en la misma existen elementos suficientes para solicitar la

Página 1/3

..//..





REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



3

..//..

0000003

intervención de la Municipalidad de Ñemby, ya que el propio Asesor del Intendente Municipal, Abg. Diego Mayor Gamell ha confirmado el pago indebido por la ejecución de obras de empedrado en la ciudad de Ñemby, según memorándum interno de fecha 08 de febrero de 2024, dirigido al Intendente Municipal, Lic. Tomas Olmedo y al Director de Administración y Finanzas. Ing. Marcos Meza, en donde expresa textualmente lo siguiente: "Atento al pedido del Señor Intendente de evaluar la situación jurídica de los supuestos hechos que surgieron en atención al Memorándum N° 81/24 de fecha 26 de enero de 2024, donde según el análisis, se concluye que efectivamente, existió un pago indebido a la empresa Mbarete Import Export, y tomando en cuenta las actuaciones que fueron realizadas para que se llegue a dicho pago, esta asesoría recomienda: 1. Apertura de sumarios administrativos, al Ing. Enrique Hugo Delvalle, Director de Obras, Ing. Flavio Javier Duarte, Dirección de Obras, del Ing. Marcos Meza, Director de Administración y Finanzas, en un comienzo, para el deslinde de responsabilidades correspondiente. 2. Denuncia en el Ministerio Público, específicamente en la Unidad de Delitos Económicos, ya que se trataría de afectación de patrimonio municipal, y que el Ministerio Público, se encargue de identificar a los responsables del supuesto hecho y que si hubo algún tipo de hecho punible se llegue a una condena y/o sanción...". -----



2.- Se configura el mal desempeño de sus funciones cuando el Intendente pretende evadir la ley, al no contestar los pedidos de informe de esta Junta Municipal.

Que, igualmente se ha traído a colación los innumerables pedidos de informes que ha hecho la Junta Municipal al Ejecutivo Municipal, Resolución mediante, los cuales nunca fueron respondidos por el Ejecutivo municipal, los que según manifestaciones de algunos miembros se configura como mal desempeño en sus funciones por parte del Intendente Municipal, en vista a que no da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 3966/10, específicamente en su artículo 36, inc. n). Dicho artículo establece que *la Junta Municipal por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de (30) treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prorroga por una sola vez.* -----



Que, la falta de respuesta y el incumplimiento de esta disposición legal generan preocupación y levantan sospechas sobre posibles intenciones de ocultar información o evadir la rendición de cuentas. Estas acciones refuerzan las sospechas de corrupción y socavan la transparencia y la confianza en la gestión municipal. -----

Que, es fundamental que las autoridades competentes investiguen esta situación y tomen las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información solicitada por la Junta Municipal y el cumplimiento de la Ley. La rendición de cuentas y la transparencia son pilares fundamentales para una gestión pública responsable y confiable. -----

Que, en conclusión, la crítica situación en la municipalidad de Ñemby, caracterizada por prácticas corruptas, falta de transparencia y un claro mal desempeño de funciones, exige una intervención inmediata. Las evidencias de irregularidades en contrataciones, la omisión de respuestas a pedidos de informe, las transferencias irregulares de fondos, entre otras deficiencias administrativas. Es imperativo que se realice una exhaustiva investigación, identificar a los responsables y hacerlos rendir cuentas por estos actos de corrupción. La intervención se torna esencial para restaurar la paz social en la comunidad, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos, recuperar la confianza de la ciudadanía y promover una gestión municipal íntegra y orientada al bienestar comunitario. -----

Que, según la **Constitución Nacional**, en su **art.165**, De la intervención, los departamentos y

Página 2/3

..//..





REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



4

..//..

0000004

municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: numeral 1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta... -----

Que, según Ley 317/1994, Que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o a los gobiernos municipales, art. 2º, De los casos de intervención, Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de los miembros: ...inc. b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos. -----

Que, según Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, art. 11, Intervención de Municipalidades, numeral 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta. -----

Que, la moción presentada por el *Concejal Municipal Lucas Lanzoni*, ampliada por *varios Concejales Municipales*, mediante la cual solicitan la intervención de la Municipalidad de Ñemby por parte del Poder Ejecutivo, fue sometida a consideración del pleno de la Junta Municipal por voto nominal, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, quedando el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- • Concejal Municipal Teresio Gastón Arrua Portillo: abstención ANR
- • Concejal Municipal Lucas David Lanzoni Acosta: por la intervención PLRA
- • Concejal Municipal Gianina Beatriz Ramírez Riboldi: abstención ANR
- • Concejal Municipal Ever Mario Hermosilla Benitez: por la intervención PLRA
- • Concejal Municipal Rosalino Osmar Alonso Aguilar: por la intervención ANR
- • Concejal Municipal Vicente Denis: por la intervención PLRA
- • Concejal Municipal Marcelo Enrique Martínez Jara: por la intervención ANR
- • Concejal Municipal Néstor Fabian Velázquez Vergara: por la intervención PLRA
- • Concejal Municipal Oscar Wilfrido Valinotti Jara: por la intervención ANR
- • Concejal Municipal Rocío Viviana Parra: por la intervención PLRA
- • Concejal Municipal José Engelberto López Bogado: abstención ANR
- • Concejal Municipal Hugo Gustavo Ayala Leguizamón: por la intervención PLRA

Determinándose, por ende, con 9 (nueve) votos a favor y 3 (tres) abstenciones, la aprobación de la misma por decisión de la mayoría de los miembros. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

Art. 1º. - SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º. -REMITIR la presente Resolución y los antecedentes al **PODER EJECUTIVO**, a través del **Ministerio del Interior**, para solicitar el acuerdo correspondiente de la Cámara de Diputados. -----

Art. 3º. - COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


DR. OSCAR WILFRIDO VALINOTTI JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL





coherencia entre lo que se dice y se hace. Expresa que a medida que pasa el tiempo, la medida que se sigue utilizando el dinero, se está por juicio el patrimonio de los neembuyenses y para eso están los la concejales, para regular, para deliberar, para hacer normativos y no para hacer discursos su-
-res. Considera que se debe ser tajantes de una vez por todas. El concejal Os-
-mar Alonso da lectura al punto quinto de lo dispuesto por la fiscalía. Ex-
-presa que el tiempo pasa, por lo que se deben tomar decisiones debido a
que la situación es muy delicada. Solicita cierre de debate para que se tomen
decisiones al respecto. Seguidamente y tras ser aprobado el cierre de debate, por
Secretaría se da lectura a la moción concreta del concejal Osmar Alonso, que
todo lo denunciado se pueda transparentar y que la Junta tome posesión de la
intendencia en base a lo estipulado en el Art. 83 de la ley orgánica municipal.
El Pate de la Junta somete a consideración al tratamiento sobre tabla de la
moción planteada, obteniéndose a favor 2 (dos) votos de los concejales
Osmer Alonso y Marcelo Martínez, por lo que no se ha obtenido la canti-
-dad de votos suficientes para su tratamiento. No habiendo otro punto que tra-
-tar se levanta la sesión siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minu-
-tos

[Handwritten signatures and scribbles]

Acta N° 02/2024 J.M

En la Ciudad de Nemby, República del Paraguay, a los catorce días
del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas,
se reúnen los miembros de la Junta municipal en sesión ordinaria, bajo



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

la presidencia de su titular, el señor Dr. Oscar Valinotti, y la presencia de los otros miembros, señores: Gastón Arruñi, Lucas Lambert, Giamina Ramírez, Ever Hermosillo, Osmar Alonso, Vicente Dents, Marcelo Morfinez, Néstor Velázquez, Rodo Parra, José López y Hugo Ayala, siendo la hora indicada se declara abierta la sesión, pasándose a considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Notas recibidas.
3. Expedientes en carpeta.
4. Asuntos varios.
5. Clausura de la sesión por la presidencia.

Finalizada la lectura del orden del día, el concejal Gastón Arruñi solicita sea agregada la nota remitida por la intendencia municipal, dicha moción es secundada por el concejal Giamina Ramírez. Seguidamente por decisión de la mayoría de los miembros se da lectura a la Nota I.M. N° 1681/24, mediante la cual la intendencia municipal pone a conocimiento la rectificación por parte de la fiscalía de Fernando de la Mora, con relación a la causa penal individualizada como "Tomás Olmedo y otros" al supuestos hechos de lesión de confianza y otros". Así mismo, informa que el intendente Municipal como los demás supuestos involucrados seguirán trabajando con total transparencia y en aras que la causa penal adere las dudas y sospechas existentes. Finalizada la lectura de la referida nota, se toma nota de la misma y se procede con el desarrollo del primer punto con la lectura del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado sin ninguna observación. (2) Notas recibidas: Mensaje I.M. N° 163/2024, a los efectos de elevar el expediente N° 818/24 caratulado: "Industrias Reunidas Nemby S.A" a) aprobación de planos, planillas de construcción y PCI", para su estudio y consideración. Se deriva a Comisión de Infraestructura Pública -x. Mensaje I.M. N° 166/24, a los efectos de elevar el expediente N° 2.568/24 caratulado: "Ana Zulmira Loraiza Acosta y Alejandro García Centurión" a) rectificación de resolución", para su estudio y consideración. Se deriva a Comisión de Planificación. -x Mensaje I.M. N° 169/24, a los efectos de elevar el expediente N° 2.896/24 caratulado: "Comisión



Dr. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000000



46

6
(SEIS)

Veredal de Fomento y Desarrollo Divino Niño Jesús
 desahortación, para su estudio y consideración. Se deriva a Comisión de Planificación - * Mensaje I.M. N° 172/24, a los efectos de elevar el expediente N° 3580/24 caratulado: "Dominica Florentina Aveiro s/ pedido de escrituración de inmueble municipal", para su estudio y consideración. Se deriva a Comisión de Planificación - * Minuta del concejal Oscar Valinotti a los efectos de reiterar al Ejecutivo Municipal el cumplimiento inmediato de las leyes y ordenanzas municipales vigentes sobre el ordenamiento de las veredas y accesibilidad peatonal, procediendo sin más demora, al despeje de las veredas en el distrito, vitalizando todas las mercancías que sean necesarios, y así también, eleve a esta Junta Municipal un informe en un plazo no mayor a 15 días, sobre los avances al respecto de la presente solicitud. En ese momento, el concejal Vicente Denis, vice presidente de la junta, preside la sesión, en vista al deseo del folle de la junta, en argumentar su minuta, ya en uso de palabra el concejal Oscar Valinotti expuso que la minuta obedece a las reiteradas denuncias que ha recibido en el transcurso de la semana, por parte de ciudadanos de Namby. Hace referencia al caso de una ciudadana de tercera edad que ha sufrido un accidente debido a que la vereda se encuentra totalmente ocupada por una empresa de construcción. Señala que esto es consecuencia de la falta de seguimiento por parte de las direcciones de la municipalidad ya que en reiteradas ocasiones la Junta Municipal ha solicitado el despeje de todas las veredas. Solicita el tratamiento sobre tabla de la minuta a fin de solicitar a la intendencia que las direcciones de tránsito, obras, asesoria juridica accionen al respecto. El concejal Oscar Alonso expresa que en sesión anterior se ha hablado en esta junta sobre el cumplimiento de las ordenanzas. Señala que lastimosamente tuvo que ocurrir un hecho de esta naturaleza donde una ciudadana sufrió un accidente, por lo que considera, que más que nunca se debe solicitar al Ejecutivo que de cumplimiento a las ordenanzas, en vista a que los ciudadanos deben descender a las calles a arriesgar sus vidas, debido a que las veredas están totalmente ocupadas. Se acuerda la moion del tratamiento sobre tabla de la minuta y que se derive al Ejecutivo municipal para que se cumplan las ordenanzas. Seguidamente, quien preside la sesión, somete a consideración el tratamiento



lic. Gil...
Secretario Gral. Junta
Namby

sobre tabla de la minuta en sesión, no habiendo oposición alguna, somete a consideración la aprobación de la minuta, determinándose su aprobación por decisión unánime de los miembros. A continuación el concejal Oscar Valinotti vuelve a presidir la sesión y se prosigue con el desarrollo del orden del día. * Nota de la comisión de Fomento "Paramisi", a objeto de solicitar colaboración para festejo del día del niño - Se toma nota - * Nota de la comisión vecinal Divina Misericordia a objeto de solicitar ayuda para festejo del día del niño. Se toma nota (3) Expedientes en comisión: Dictamen de la comisión de Planificación con relación a la nota de la comisión vecinal del puesto de salud Subcauyty "José Domingo Piris", mediante la cual se solicita la modificación de la Resolución N° 150 Aca N° 82 de fecha 07 de setiembre de 2015. Que la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal a través de su dictamen N° 61/24 ha informado que la comisión recurrente solicita ampliar el predio del puesto de salud a 1200 m², es decir, se debe realizar el fraccionamiento de la plaza, dejando una fracción con 549,77 m² que debe anexarse al Lote A, por lo que necesariamente debe presentarse un proyecto de fraccionamiento. Por lo expuesto, la comisión de Planificación ha recomendado remitir el expediente al Ejecutivo Municipal para que a través de las direcciones correspondientes (Catastro y Asesoría Jurídica) se informe y provea lo mencionado. Salvo mejor parecer de la plenaria. Sometido el dictamen a consideración, se resuelve su aprobación por unanimidad. * Dictamen de la comisión de Planificación con relación a la solicitud de nomenclatura de plaza presentada por la comisión de fomento San Juan. Que, la Asesoría Jurídica de la Junta, a través de su dictamen N° 68/24 ha informado que analizado el expediente, se constata que carece de las más mínimas documentaciones y justificación del pedido, aparte que dicha solicitud debe ser ingresada por mesa de entrada de la institución. Por lo expuesto, la comisión de Planificación ha recomendado remitir el expediente al Ejecutivo Municipal, para que a través de las direcciones correspondientes, se informe al respecto y se agreguen las documentaciones y requisitos legales para su estudio. Salvo mejor parecer de la plenaria. Se sometió el dictamen a consideración, se resuelve su aprobación por unanimidad de los miembros. * Dictamen de la comisión de Planificación con relación al expediente N° 5.124/23 carotulado: "Felix Hugo Nuñez Ramona y otro



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0000007



47 (7) (Señ)

s) rectificación de resolución. Que, el recurrente presenta el
 cronometraje del inmueble de su propiedad identificado con cha-
 con Finca N° 3290, ubicado en el barrio Villa Anita, que fuera aprobado en forma
 definitiva por la Junta Municipal, mediante Resolución N° 65 Acta N° 26 de fe-
 cha 24 de junio de 2021. Que, la Asesoría Jurídica de la Junta, a través de su
 dictamen N° 67/24 ha informado que existiendo variaciones en cuanto a la super-
 -ficie del inmueble, corresponde anular la resolución recurrida, dejándola sin efecto
 alguno. Por lo expuesto, esta comisión recomienda derogar la Resolución N° 65
 Acta N° 26 de fecha 24 de junio de 2021. Salvo mejor parecer de la plenaria. Se
 -metido el dictamen a consideración, se resuelve su aprobación por unanimidad de
 los miembros. (4) Asuntos varios. El concejal Lucas Lanzani expresa que en la
 ciudad de Nemby desde hace tiempo se está viviendo escenarios intensos, en donde
 se observa personas que salen a favor y en contra, y lo manifiestan públicamen-
 -te en apoyo o rechazo a la administración del actual intendente. Señala que hoy
 se tiene una imputación de por medio al Ejecutivo Municipal, y dentro de esa
 imputación se ha convocado también a algunos concejales a una declaración pú-
 -blica, lo que a su vez prácticamente es una imputación a los concejales munici-
 -pales por la aprobación del balance correspondiente a los hechos que fueron de-
 -nunciados. Menciona que así mismo, ante pedidos de informes no respondidos,
 ante escenarios inciertos, el mismo tomó la decisión de no acompañar la aproba-
 -ción del balance y se abstuvo de votar, a pesar de que se tuvo un equipo
 técnico dentro de la Junta que tuvo acceso a los documentos que fueron proveídos
 por la administración, se realizó un trabajo de verificación de documentos, que
 en tiempo y forma fueron entregados por la intendencia, siendo los mismos
 verificados por el equipo técnico de la Junta, asesores y algunos concejales,
 lo cual conllevó que los asesores recomendaran la aprobación del balance, ya
 que no había ninguna objeción y posteriormente fue aprobado el balance, lo
 cual fue un hecho mediático, ya que la gente que no estuvo a favor de la
 aprobación cuestionó, y la gente que estuvo a favor defendió. Expresa que
 dicha aprobación fue meramente en base a una sugerencia técnica y hoy se
 tienen nuevos hechos en la ciudad de Nemby, cual es una imputación y
 una citación a los concejales. Manifiesta que los concejales citados han soli-
 -citado la copia del expediente para conocer los motivos por el cual,



Lic Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

ES COPIA DEL ORIGINAL

fue imputado al actual intendente y han accedido a la misma, encontrando varios hechos llamativos que la fiscalía tenía en su poder, entre ellos que en enero de este año, que corresponde a la ejecución del presupuesto del año pasado, el equipo administrativo del intendente detectó que hubo pago indebido en algunas obras por lo que el intendente solicita y deja a cargo de un equipo de asesores realicen una intervención al respecto, que empiecen a investigar, que vean que fue lo que ocurrió, tal es así, que el equipo jurídico del intendente ha encontrado y confirma que hubieron hechos irregulares. Manifesto que la aprobación del balance se realizó el 26 de marzo y posterior a eso, según se observa en el expediente, figura una denuncia del mismo abg. del intendente, denunciando los hechos que ocurrieron. Expresa que la Junta nunca tuvo conocimiento de ello ni participación en lo que estaba ocurriendo en la parte administrativa, cuando la Junta siempre le ha dado las herramientas al Ejecutivo Municipal para que pudiera llevar con tranquilidad la administración municipal, para que pudiera administrar los recursos de la manera que creyera conveniente. Manifesto que hoy se tiene una inestabilidad demasiado grande en el municipio, se tienen hechos concretos, se tiene una imputación de por medio. Hace referencia a lo publicado por el Ejecutivo municipal con relación a lo solicitado por la fiscalía, en cuanto a la prohibición de acercarse a la municipalidad, sin embargo, considera que ese no es el camino, no es el precio de lo paz en el municipio. A su parecer si se quiere paz, se debe dar oportunidad a las autoridades competentes que vengan a hacer su trabajo, que vengan a dar la información real y sincera de que fue lo que pasó y está pasando en la municipalidad de Nemby. En tal sentido plantea al pleno que se derive esto a las autoridades competentes y que realmente con todos los elementos con los que se cuenta, con una imputación, con 5 (cinco) tomos de una carpeta fiscal, que están peleando por demostrar lo que el mismo intendente ya tiene seguridad de que ocurrió, puesto que su asesor jurídico y equipo administrativo tienen seguridad y afirmaron que ocurrió, entonces, solicita que se trate al pedido de intervención para esta administración y que esto vaya a las instancias que correspondan para que se pueda aclarar y definir de una sola vez. El concejal Vicente Dentis



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

expresa que hoy los convoca en este recinto el razonamiento y entendido una
 realidad existente. Señala que están a dos años y medio de intranquilidad,
 de amesorar la salud e integridad de los miembros de la Junta. Expresa que
 esta intranquilidad se debe a que en la municipalidad no se tuvo un peleo-
 -naje que supieran asesorar y hacer su trabajo en forma. Manifiesta que
 no permitirá que nadie quiera involucrarlo ya que resulta que aquí quie-
 -ran involucrar a los concejales cuando los mismos no tienen ni un ápice de
 responsabilidad en esto. Expresa que así mismo aquí ocurre también otro co-
 -sa "producción de documento no auténtico de contenido falso" y al respecto
 señala que los concejales no son idóneos para determinar eso, ya que no se
 puede saber si los documentos presentados a la Junta son o no reales, ya que
 esa no es responsabilidad de la Junta. Expresa que el propio asesor de la
 intendencia va y entrega la misma a merced de los fiscales, reconocien-
 -do que se paga doble, siendo esa responsabilidad absoluta del intendente.
 Señala que la Junta aprueba el balance en base a las documentaciones que
 son unipartidas y en base a las recomendaciones de los asesores economi-
 -cos. Deja asentada su postura al respecto, puesto que la Junta estudia
 los documentos bajo la certeza de que son reales. Considera que el intem-
 -dente debe tener a su lado gente capaz, que indique lo que está bien y lo
 que está mal. Manifiesta que el mismo no sacrificará por migajas un
 cargo con el que está representando a la ciudadanía ya que los concejales
 no están para apañar cosas fuera de lugar. Recalca que se ha tenido
 dos años y medio de intranquilidad, sin dejarlos trabajar en forma.
 cuando a estas alturas deberían ocuparse de las necesidades y preocupa-
 -ciones de la gente, quienes están necesitando de sus autoridades. Consi-
 -dera que es momento de tomar el toro por las astas y ver cual es la
 mejor alternativa para echar luz sobre esto. A su parecer hay que de-
 -be dar paz a la ciudadanía, ir por el camino correcto y para eso
 están las autoridades que deben venir. Así mismo hace referencia a los
 pedidos de informe que no son contestados por la intendencia. Expresa que
 las cosas que se hacen mal a la larga salen a la luz. Considera que
 existen muchas cosas por corregir. Solicita al pleno la madurez, la inte-
 -ligencia, conversar entre todos para echar luz a esta situación. La



ongado
 Secretario Gral. de...
 Nemby

ORIGINAL



que los mismos no son cómplices ni encubridores de ningún acto del ejecutivo municipal, ya que sólo le han dado las herramientas para trabajar. Considera que hoy día la situación debe ser esclarecida, a fin de que la ciudadanía vuelva a tener confianza en la municipalidad de Nembu, para lo cual es necesario que venga la fiscalía, la contraloría y ahora solicite la intervención para dar luz y paz sobre todo paz a la ciudadanía de Nembu. Solicita el tratamiento sobre tabla del pedido de intervención y su aprobación. El concejal Osmar Alonso expresa que en sesión anterior, cuando se tocó el tema del pedido de imputación contra el intendente y sus colaboradores, la Junta municipal se puso a disposición tanto de la fiscalía como del juzgado para colaborar con la investigación. Así mismo, se determinó que la Junta se declare en sesión permanente para seguir colaborando. Con relación a lo manifestado por los concejales con respecto a su declaración testifical in vista a haber rechazado el balance, señala que fueron convocados para declarar el motivo por el cual han rechazado el balance, y como corresponde, al emitir su posición, al haber testificado que tanto el intendente como sus colaboradores y aquellos que de alguna manera han apoyado la gestión, deben de demostrar su inocencia, sin embargo señala que eso le corresponde al que investiga. Expresa que cada uno sabe en qué situación se encuentra y lo que pone en riesgo a sabiendo de que los concejales deben responder con su pecunia familiar, personal, por lo que considera que cada uno debe deslindar responsabilidades. Por otro lado, y como bien lo dijo en un programa, el intendente con sus asesores jamás fueron sinceros con la Junta municipal ya que nunca pusieron a conocimiento de la Junta la situación, tal es así, que se ha aprobado el balance. Manifiesta que se continúa con las mentiras, con la para claridad del intendente, tal es así que el 12 de agosto ha llegado una notificación de la contraloría vía electrónica a la municipalidad sobre la intervención de la contraloría general de la República. Señala que el mismo ha consultado si había llegado dicha notificación y le respondieron que no, rogando a funcionarios decir si que le importa a la Junta municipal si ha llegado algún tipo de notificación. Expresa que de esa forma se cae en lo que hoy está sucediendo, se esconden las cosas, no son aclaradas. Manifiesta que existe una imputación, los compañeros concejales están en carácter de indagados, investigados, ha



Lic Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nembu

llegado notificación de la fiscalía sobre puntos específicos, donde van a inter-
-venir, y la Junta no tiene conocimiento de ello, aún cuando se halla en
sesión permanente. Expresa que la Junta le ha dado las herramientas ne-
-cesarias al Ejecutivo, la confronta en todo momento, sin embargo, sigue
-manteniendo, siendo la prueba, la no comunicación acerca de la notificación
de la controlaría recibida en fecha 12 de agosto. El concejal Marcelo Martí-
-nez expresa que ya en sesión pasada se había conversado de la necesidad
de solicitar la intervención porque ya las evidencias son demasiado claras
y contundentes. Menciona que con la nota presentada por la intendencia
a esta Junta, lo único que demuestra es nuevamente como ofenden a la
inteligencia, al decir que el intendente no tiene nada que ver, que se pondrá
a disposición de la justicia, sin embargo, lo que debe hacer es someterse a
la investigación y no a través de chicanas pretender prolongar esto. Consi-
-dera que por una cuestión de delicadeza el intendente debe dar un paso al
costado, solicitar permiso y someterse a la justicia, mientras dure la
investigación, si es que realmente lo que dice en su nota es cierto. Expre-
-sa que no se está hablando de un tema meramente administrativo, ni me-
-ramente político, o una cuestión de que el intendente no supo lo que ocu-
-rría, cuando estuvo en pleno conocimiento de toda esta situación. Señala
que hoy existe una imputación donde el Ministerio público, con elementos,
ha solicitado al juzgado eso, por lo que evidentemente el intendente debe
someterse a la investigación, ante el pueblo que los votó. Considera que
como concejales tienen una gran responsabilidad ante la ciudadanía, de
demostrar que quieren la transparencia dentro de la gestión municipal y so-
-licitar la intervención que es el camino político, el camino donde hay cor-
-dura, el camino con el que se demuestra que están a lomo del pueblo y que
eso es la manera en que un cuerpo colegiado demuestra que no están del la-
do de una administración plagada de denuncias de corrupción, plagada de
evidencias de corrupción, ya que con un pedido de intervención, la Junta no
estará sacando del cargo, sino que pedirá que intervenga el Ministe-
-rio del interior, luego la cámara de diputados y que el poder ejecutivo
envíe un interventor que pueda verificar las documentaciones. Solicita re-
-tornarse a la intervención ya que es el camino más corto, más saliendo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

1 - nico y correcto que puede tomar esta Junta municipal, demostrar que es independiente al ejecutivo municipal, demostrar la cohe-
 - rencia entre los discursos y los hechos, ya que una cosa es decir que se
 2 - quiere transparencia, que la justicia haga su trabajo, que se siga el ca-
 3 - mino que corresponde, pero otra cosa es ultor la mano, votar y decir
 4 - que se quiere la intervención, pero una intervención propiamente dicha, no
 5 - realizar un pedido de intervención y dejarlo ahí, cuando debe hacerse el se-
 6 - guimiento del mismo ante la cámara de diputados. Expresa que si habrá
 7 - una intervención, los concejales deben demostrar que realmente quieren que se
 8 - haga, se logre y que se concrete, que venga un interventor ya que la gente
 9 - no es tanta. Considero que la Junta debe tomar la decisión sabia, la deci-
 10 - sión que el pueblo necesita recibir de sus autoridades ya que el intendente los
 11 - ha defraudado, ya que el intendente ha cometido actos de corrupción. Hace
 12 - referencia a lo expuesto por el concejal Vicente Denis, en que más de dos años
 13 - y medio se viene con esto, ya que cada semana aparece algo nuevo, que el
 14 - intendente está delinquiendo en contra de la ciudadanía. Considera que es
 15 - hora de ponerle un alto y decirle al intendente que hay un cuerpo colegiado
 16 - que debe quedar en la historia como la mejor Junta municipal, que quiso la
 17 - transparencia, que ante una imputación inmediatamente ha solicitado la inter-
 18 - vención y ha demostrado que no tiene nada que le comprometa a un intem-
 19 - dente corrupto, quien va más allá, quien tiene hasta denuncias por abuso se-
 20 - xual en niños, por lo que considera que moralmente ese señor ya no está co-
 21 - paratado para administrar un municipio. Expresa que en principio 3 personas
 22 - lo denunciaron y ahora aparecieron 5 personas más que dijeron que ese señor
 23 - abuso de ellos, por lo que consulta que clase de intendente tiene la ciudad de
 24 - Nemy, a que clase de intendente se está susteniendo. Señala que hay la Jun-
 25 - ta Municipal debe tomar una decisión en favor al futuro, puesto que sola-
 26 - mente quedarán los actos y hechos de cada uno y desea que la ciudadanía
 27 - se acuerde del mismo porque ha estado del lado de lo correcto y de la trans-
 28 - parencia. Expresa que nadie le debe nada al intendente ya que cada uno
 29 - hizo su camino y trayectoria política para estar aquí sentados peleando
 30 - por los derechos del pueblo, debiendo hoy demostrar que no quedarán pegados
 a una persona que moral ni éticamente puede estar en la municipalidad.



Lic. Gilberto B...
 Secretario Gral. Junta Municipal
 Nemy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

como intendente. Manifiesta que aquí se debe demostrar que existen políticos de bien, demostrando con sus votos y sus hechos que han solicitado la intervención. Hace un llamado a cada uno, señala que afuera hay gente manifestándose, pidiendo transparencia. Menciona que como colaborador se siente decepcionado, por haber trabajado por el intendente quien ha fallado desde el inicio y ha ocultado sus verdaderas intenciones, que lo único que quería era robarle al pueblo. Expresa que una persona que está siendo denunciado por pedofilia, por abuso sexual en niños, una persona que no puede controlar sus propios instintos, no puede administrar una municipalidad. Señala que existen 8 denuncias en el Ministerio Público sobre lo mencionado, lo cual es sumamente grave, además el intendente ha recusado fiscales, no se ha puesto a disposición de la justicia, ha buscado solamente evadir su responsabilidad y con la plata del pueblo ha pagado a abogados de la municipalidad queriendo huir de la justicia. Expresa que más allá de la cuestión moral y ética existen hechos de corrupción evidentemente encontrados por la fiscalía por lo que ha solicitado su imputación y la medida para que dicho señor ya no este ni un minuto más administrando la intendencia. Apoya la intervención porque es lo que corresponde, lo que el pueblo necesita y es el remedio para dar paz a esta sufrida ciudad de Nemby. El concejal Osmer Alonso expresa que hoy han aprobado el acta de la sesión anterior, y en la misma, por mayoría consta que fue aprobado en primer lugar la solicitud de una auditoría por parte de la contraloría, y en segundo lugar se acuerda en las resuntas de lo que dictamine el juzgado con respecto a las medidas. Por lo expuesto considera que este no es el momento para tomar una decisión sobre una intervención porque se debe desatar lo que han atado. Expresa estar de acuerdo con la exposición de los miembros, ya que más que nunca están comprometidos en actuar, y así como se dijo en sesión anterior, están aquí para colaborar con la justicia para que se llegue al fin de la cuestión. Repite que si la justicia determina que estas personas han cometido daños perjuicios a las arcas municipales, deberán responder por ello. El concejal Iván Hermosillo acompaña el pedido de intervención. Expresa haber accedido en la semana a la competencia fiscal y señala que existen elementos de convicción suficientes, donde el propio abogado del



Lic. Gilberto Begado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

intendente dijo que se realizó pago indebido, sobre lo cual, la Junta Municipal no tenía conocimiento - Solicita que dichos elementos de contabilidad que ha presentado la fiscalía y se encuentra en el expediente fiscal, sean los elementos que se utilicen para la redacción de la resolución como el libelo acusatorio, más los pedidos de informe que no fueron contestados y de los que esta Junta fue privada para conocer que efectivamente estaban ocurriendo actos indebidos en el municipio. El concejal José López expresa que están siendo llamados también por la fiscalía para esclarecerse el tema, sin embargo, considera raro que los concejales sean llamados a declaración indagatoria por la aprobación del balance, ya que por primera vez en la historia esto ocurre, puesto que minimamente por este tipo de hechos se ha llamado a los concejales en carácter de testificales. Hace referencia a lo expuesto por el concejal Lucas Lomoni, que la Junta ha aprobado el balance en base a las sugerencias técnicas, ya que los concejales no son expertos en la materia - Señala que a pedido del Pate de la Comisión de Hacienda, se han reunido, han trabajado con el asesor contable y dicho asesor es un consultor, especialista en la materia quien ha controlado en forma aleatoria los documentos y ha recomendado la aprobación del balance. Expresa que evidentemente se ve que hay personas inescrupulosas que desean de alguna manera manchar el honor y la reputación de los concejales. Manifiesta que el mismo dentro de sus años de trayectoria profesional jamás ha estado a nadie y dentro de la cuestión política hasta hoy día jamás ha fallado a nadie y mucho menos apuntara esta situación. Recalta que los concejales no tienen nada que ver. Insta a los miembros del consejo de la magistratura, al juzgado en enjuiciamiento que son los encargados de velar por los intereses de todas estas cuestiones jurídicas, que los garantizan, ya que son concejales municipales elegidos por el pueblo. Manifiesta estar de acuerdo con el concejal Osorio Alonso, ya que recientemente se ha aprobado el acta, donde consta que en sesión anterior por pedido del concejal Juan Hermosilla, se solicitó a la Contraloría General de la República una auditoría, sobre la cual ya hay respuestas por parte de dicha institución. Considera que a partir del informe de la Contraloría, la Junta puede solicitar la intervención. Señala que es bien sabido, que estas son cuestiones y decisiones políticas sin que animos de defender a nadie. Expresa que se debe demostrar dentro del proceso penal si hay gente culpable por estos hechos, que se demuestre, culpe,

condene y se haga el proceso, pero no embarralle a los concejales por las funciones políticas que cada uno tiene. Señala que le gustaría contar con un informe de la Contraloría General de la República para tomar una decisión, el cual en su caso particular será una decisión política. El concejal concejal Marcelo Martínez expresa que a parte de lo manifestado por el concejal Ever Hermosilla que es lo que está dentro del acta de imputación, son la que la ley es demostrado clara, y uno de los motivos también es el mal desempeño en sus funciones, por lo que solicita que dicho motivo este dentro del ítem acusatorio, ya que al hacer el pedido, se deben citar las causas y una de ellas es que existe una imputación, una investigación, pruebas contundentes y fehacientes que demuestran que el intendente ha cometido varios hechos punibles y a parte de ello, lo que establece la ley, el mal desempeño en sus funciones. Expresa que lo que la Contraloría haga es totalmente independiente a que se solicite la intervención, ya que son caminos totalmente dispares. Expresa que no es necesario esperar el resultado de la auditoría para solicitar la intervención. Señala que la decisión política está en manos de cada uno y el mismo particularmente acompañará y no debe como argumento la excusa de que se necesita esperar un informe. Manifiesta que ahora la Junta debe tomar la decisión y si existen los votos pedir la intervención. Solicita a los miembros ir juntos, unidos y demostrar al pueblo que pedirán la intervención ya que mientras más control lo mejor. Solicita que el voto sea nominal, que cada uno de su voto y exprese los motivos por el cual no votará a favor de la intervención a fin de que cada uno se haga responsable de su voto, de lo que piensa y quiere. La concejal Guadalupe Ramírez llama a la paz para así poder tomar una decisión con responsabilidad. Solicita un cuarto intermedio para conversar con algunos concejales. El concejal Ever Hermosilla aclara que en sesión pasada, el mismo solicitó venga la Contraloría, porque en ese entonces no tenía elementos de convicción para solicitar la intervención, sin embargo, su postura ahora es diferente ya que esta semana accedió a la carpeta fiscal, por lo que solicita la intervención porque existen elementos de convicción para que el municipio sea intervenido. Segunda la moción del concejal Marcelo Martínez para que la votación se

realice en forma nominal. El concejal Gastón Arriola, la concejal Gianina Ramírez para la declaración de un cuarto intermedio. El concejal Ever Hermosilla solicita cierre de debate y que se lleve a votación. Dicha moción es secundada por el concejal Lucas Lantoni. A continuación, el fate de la Junta somete a consideración primeramente la moción de la concejal Gianina Ramírez, la de declarar un cuarto intermedio, la cual obtuvo a favor 4 (cuatro) votos de los concejales Gianina Ramírez, Gastón Arriola, José López y Osmael Alonso, por tanto, no obtuvo los votos suficientes para su aprobación. Seguidamente el fate de la Junta somete a consideración la moción del concejal Ever Hermosilla, respecto al cierre de debate, siendo la misma aprobada por decisión de la mayoría de los miembros. A continuación el fate de la Junta somete a consideración la moción del concejal Marcelo Morán, para que la votación sea realizada en forma nominal, siendo igualmente dicha moción aprobada por mayoría de los miembros. Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión, el fate de la Junta somete a consideración el tratamiento sobre tabla de la moción del concejal Lucas Lantoni, respecto al pedido de intervención, obteniéndose la cantidad de votos suficientes para su tratamiento, por lo que el Presidente de la Junta procede a llamar a cada concejal para emitir su voto correspondiente, en el orden que a continuación se especifica: Concejal Gastón Arriola, expresa su abstención debido a que la Junta ha aprobado una solicitud de auditoría, por lo que a las resutas de la misma, se había dado se acompañaría la intervención. Concejal Lucas Lantoni, emite su voto a favor de la intervención en vista a que ahí sí existen elementos suficientes. Concejal Gianina Ramírez, expresa su abstención. Concejal Ever Hermosilla emite su voto a favor de la intervención. Concejal Osmael Alonso expresa estar a favor de la intervención por ser una de las personas que hace un año y medio viene luchando y peleando por la transparencia a través de minutas, donde ha solicitado documentos y la justificación de todo lo expresado en los balances. Concejal Vicente Demis, expresa estar a favor de la intervención, por la salud de la institución, para demostrar a propios y extraños que no hay nada que esconder y que se demuestre a la ciudadanía si hubo dolo o no. Concejal Marcelo Morán expresa su voto a favor de la intervención ya que no hay mucho

que discutir - Señala que en primer lugar se tiene que esta persona tiene 8 denuncias por abuso sexual en niños, por lo que no tiene ni ética ni moral. En segundo lugar expresa que se tiene una imputación por parte del Ministerio Público con 41 elementos de convicción que hacen que ese señor no pueda estar administrando ni un minuto más al municipio de Nemy. Concejal Néstor Velázquez expresa su voto a favor de la intervención. Señala que el miércoles pasado ante el pedido del concejal Marcelo Martínez, respecto de la intervención, en ese mismo momento le llegaba la notificación de la fiscalía para indagatoria, sin embargo, igualmente el mismo acompañó el pedido del concejal Ever Hormosilla para que a los resúmenes del jurit se haga el pedido de intervención, pero siendo atacado por la fiscalía, accedió a la competencia fiscal constatando que el propio abogado de la Intendencia confirmó que hubo pago indebido, por lo que hoy día han cambiado de parecer porque existen pruebas de convicción suficientes. Concejal Oscar Valinotti expresa su voto a favor de la intervención. Concejal Rocio Parra vota a favor de la intervención, por la paz, tranquilidad y transparencia de esta administración. Concejal José López expresa su abstención por las argumentaciones que el mismo ya ha esgrimido ante el pleno. Concejal Hugo Ayala expresa su voto a favor de la intervención. Por tanto es aprobado el pedido de intervención por decisión de la mayoría de los miembros, 9 (nueve) votos de los concejales: Lucas Limóni, Ever Hormosilla, Oscar Alonso, Vicente Denis, Marcelo Martínez, Néstor Velázquez, Oscar Valinotti, Rocio Parra y Hugo Ayala, 3 (tres) abstenciones de los concejales Gastón Arrúa, Glorina Ramírez y José López. * El concejal José López felicita al joven Jesús Giménez que el día de hoy asumió la presidencia de la Junta Departamental. El concejal Oscar Alonso se adhirió a las felicitaciones. El concejal Vicente Denis agradece y felicita al señor Gobernador del Depto Central por su aporte y colaboración para darle alegría a la ciudadanía nemyense con un grupo musical que realmente hizo vibrar a los que participaron de la ope. Felicita igualmente a los organizadores igualmente. El Rte de la Junta hace extensiva una invitación para el 28 de este mes, en donde están la gente de atención médica de oftalmología para pacientes de tercera



Lic. Gilberto Begado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



edad, de 65 años para arriba, en el tinglado municipal... No habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión, siendo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos.

[Signature]
Hugo Ayala
C.I. 3.578.227.

[Signature]
Luis Lora
3.345.470

[Signature]
Rafael Perea
3.657.994

[Signature]
Néstor Velázquez
3.343.945.

[Signature]
Vicente Davis
1740082

[Signature]
Ever Hermosillo
3.422.987

[Signature]
Rafael Rodríguez
~~3.932.223~~

[Signature]
Giorgio R.

[Signature]
Marcelo Martínez
4.415.455

[Signature]
José López
3.446.981.

[Signature]
1.427.823
OSCAR VAQUETTI

JUNTA MUNICIPAL DE NEMBÍ
SECRETARIA
Dpto. Central
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE
INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS
MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/
JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

ACUERDO Y SENTENCIA N° 141 /2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los *Catorce* días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA**, Magistrados **Hermes Medina Oviedo, Lillan Rojas de Cardozo y Alcibiades Ayala Rojas**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de ÑEMBY a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

RESULTA:

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutive dispone: "...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral..."-.

QUE, por la Resolución T.S.J.E N° 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N° 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..."-.

QUE, la Ley N° 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley N° 834/96 deja establecido: "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradas por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: "...El voto preferencial a favor de cualquiera de los

Lorena Rojas
Abg. Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Alcibiades Ayala R.
Abg. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral

Hermes Medina Oviedo
DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente

Actuario Judicial
Actuario Judicial





EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE
INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS
MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/
JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley N° 834/96 y la Ley N° 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, de la Ciudad de ÑEMBY del departamento CENTRAL se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	19.497
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	17.560
3	ALIANZA MBARETE	1.097
5	MOV JUNTOS POR ÑEMBY	1.487
7	PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS	649
10	MOV PATRIA NUEVA ÑEMBY	601
15	PARTIDO NACIONAL UNAMONOS	242
21	PARTIDO DE LA JUVENTUD	2.194
30	PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A	166
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	421
88	MOV JUNTOS POR LA CONQUISTA	135
300	PARTIDO PATRIA SOÑADA	200

[Firma]
Abg. Lilian Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Electoral 1ra. Sala



[Firma]
Abg. ALCIBADES AYALA R.
Juez Electoral

[Firma]
DR. HERMES MEDINA CUEVA

[Firma]
Abg. Jorge S. Ortiz M.
Actuario Judicial

15



EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
		Votos Nulos : 187
		Votos en Blanco : 1.437
		Suma Total de Votos : 45.873
		Porcentaje Participación : 57,54 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	3.497	1	4.972	1	247	1	342	1	194
11	2.514	2	3.146	2	197	12	317	7	129
2	2.301	3	2.136	3	134	2	302	2	88
3	1.957	4	1.556	8	124	5	175	4	43
5	1.826	5	1.435	4	112	3	130	3	37
7	1.506	7	1.093	6	70	4	42	12	37
4	1.481	12	915	7	67	7	38	8	32
10	1.324	6	741	9	62	8	36	11	28
6	1.202	11	507	5	29	9	34	9	20
8	1.070	9	397	11	26	6	26	6	18
12	466	8	383	12	18	11	23	10	15
9	370	10	279	10	11	10	22	5	8
Total :	19.497	Total :	17.560	Total :	1.097	Total :	1.487	Total :	649

Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
10	126	1	119	2	1.012	6	25	1	132
1	124	2	32	1	722	2	21	2	105
3	118	3	18	12	136	11	21	4	35
7	60	4	17	4	70	3	17	12	32
5	32	6	13	8	62	8	16	6	31
4	31	5	7	3	43	7	15	5	23
8	26	8	7	7	43	4	14	3	16
11	26	9	7	10	33	12	11	8	14
2	23	12	7	11	33	1	10	9	13
12	15	10	6	6	19	9	8	10	8
6	14	11	6	5	15	10	5	11	8
9	6	7	4	9	8	5	3	7	4
Total :	601	Total :	242	Total :	2.194	Total :	166	Total :	421

Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	71	5	78
5	13	1	44
2	9	2	24
8	9	3	16
9	6	12	12
12	7	4	7
6	6	11	6
4	5	7	5
5	2	10	3
10	2	8	2
11	2	9	2
7	1	6	1
Total :	135	Total :	200



[Signature]
Abog. Lorena Rojas
 Miembro
 Tribunal Electoral 1ra. Sala

[Signature]
Abg. ALCIBIADES AYALA R.
 Juez Electoral

[Signature]
Abg. Jorge S. Ortiz
 Actuario Judicial

[Signature]
DR. HERMES MEDINA OVIEDO
 Presidencia

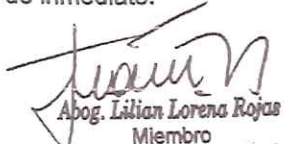


EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE
INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS
MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/
JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

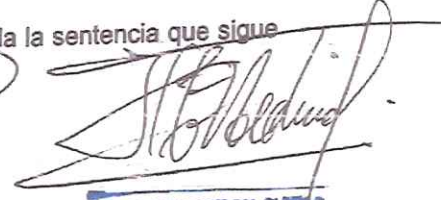
C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

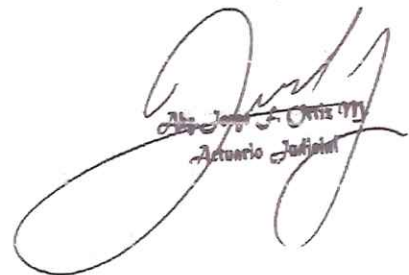
Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-


Abog. Lilian Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Electoral 1ra. Sala
Ante mí :


Abg. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral


DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente


Abg. Jorge S. Ortiz
Actuario Judicial





EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

SENTENCIA N° 141/2021.-

Asunción, 14 de octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA.-

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ÑEMBY, Departamento de CENTRAL, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ÑEMBY, Departamento de CENTRAL a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Nombres y Apellidos	Cédula	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación
1	TERESIO GASTON ARRU A PORTILLO	5.334.685	PARTIDO COLORADO ✓
2	LUCAS DAVID LANZONI ACOSTA	3.345.470	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓
3	GIANINA BEATRIZ RAMIREZ RIBOLDI	4.791.264	PARTIDO COLORADO ✓
4	EVER MARIO HERMOSILLA BENITEZ	3.422.987	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓
5	ROSALINO OSMAR ALONSO AGUILAR	932.203	PARTIDO COLORADO ✓
6	VICENTE DENIS	1.740.082	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓
7	MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA	4.415.955	PARTIDO COLORADO ✓
8	NESTOR FABIAN VELAZQUEZ VERGARA	3.343.945	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓
9	OSCAR WILFRIDO VALINOTTI JARA	1.427.883	PARTIDO COLORADO ✓
10	ROCIO VIVIANA PARRA	3.657.994	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓
11	JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO	3.446.961	PARTIDO COLORADO ✓
12	HUGO GUSTAVO AYALA LEGUIZAMON	3.578.227	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO ✓

SUPLENTES

Orden	Nombres y Apellidos	Cédula	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación
1	CATALINO VALLEJOS ALVAREZ	1.406.699	PARTIDO COLORADO
2	BONIFACIA SALINAS DE MARTINEZ	2.121.622	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
3	CARLOS ADAN DURE	2.524.639	PARTIDO COLORADO
4	ALAN MATIAS FUENTES LANZONI	3.345.469	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
5	FLORENCIO CANTERO ORTIZ	756.911	PARTIDO COLORADO
6	HERNA ANTONIA VILLAMAYOR DE LANZONI	2.357.465	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
7	MARCOS ANTONIO AVALOS MOREL	4.315.502	PARTIDO COLORADO
8	LIZ MABEL GONZALEZ RAMIREZ	4.128.254	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
9	NELSON ROA	2.130.830	PARTIDO COLORADO
10	MARIA TERESA BAEZ FRETES	1.475.825	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
11	VIDAL GONZALEZ GAMARRA	2.786.381	PARTIDO COLORADO
12	BERNARDINO SUGASTI	1.123.483	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO



Juan
Abog. Lillian Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Alcibades Ayala R.
Abg. ALCIBADES AYALA R.
Juez Electoral

Hermes Medina Omedo
DR. HERMES MEDINA OMEDO
Presidente



EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

[Signature]
Abog. Esteban Lorena Rojas
Miembro
Ante Tribunal Electoral 1ra. Sala

[Signature]
Abg. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral

[Signature]
DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente

[Signature]
Abg. Jorge S. Ortiz M.
Actuario Judicial





REPÚBLICA DEL PARAGUAY 0000019 3 tres
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



19

RESOLUCIÓN N° 02 ACTA N° 03
FECHA: 24 DE ENERO DE 2024.-

“POR LA CUAL SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AL CONCEJAL MUNICIPAL DR. OSCAR WILFRIDO VALINOTTI JARA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 2024 AL 08 DE FEBRERO DE 2025”. -----

VISTO: La propuesta presentada por varios miembros de la Junta Municipal, mediante la cual proponen conformación de mesa directiva, para el cargo de Presidente, desde el 9 de febrero de 2024 hasta el 8 de Febrero del año 2025, y, -----

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 107 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023, se DESIGNÓ como Presidente de la Junta Municipal de la Ciudad de Ñemby, para el periodo entre el 14 de junio de 2023 al 08 de Febrero de 2024, al Concejal Municipal Abg. José Engelberto López Bogado, con cédula de identidad N° 3.446.981. -----

Que, mediante la propuesta presentada, los suscribientes presentan nómina de mesa directiva de la Junta Municipal, para el periodo comprendido entre el 09 de febrero de 2024 al 08 de febrero de 2025, proponiendo como PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL, al Concejal Dr. Oscar Wilfrido Valinotti Jara. -----

Que, la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, en su artículo 36 Atribuciones de la Junta Municipal, inc. a) establece: sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal. -----

Que, el Reglamento interno de la Junta Municipal (Resolución N° 85 Acta N° 24 de fecha 28 de Mayo de 2011) establece en su Art. 20 “El Presidente y el Vice-Presidente, electos conforme al Art. 9 del presente Reglamento componen la mesa directiva, duran en sus funciones hasta el 8 de febrero del año sgte. al de su elección y podrán ser reelectos”. -----

Que, dicha propuesta fue sometida a consideración del pleno de la Junta, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, determinándose por decisión de la mayoría de los miembros presentes, la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- DESIGNAR como Presidente de la Junta Municipal de la Ciudad de Ñemby, para el periodo comprendido entre el 09 de febrero de 2024 al 08 de Febrero de 2025, al Concejal Municipal Dr. Oscar Wilfrido Valinotti Jara, con cédula de identidad N° 1.427.883, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL PARAGUAY 000020 cinco
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



20

RESOLUCIÓN N° 10 ACTA N° 02
FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

“POR LA CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR LIC. GILBERTO LUIS BOGADO TRINIDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.634.447 COMO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL Y SE DESIGNA A LA SEÑORA EDITH VIVIANA FRANCOU ROJAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.623.527 COMO SECRETARIA ADJUNTA”.-

VISTO: La minuta presentada por el concejal Municipal Dr. Oscar Valinotti Jara, mediante la cual solicita se nombre al señor Lic. Gilberto Luis Bogado Trinidad, con cédula de identidad N° 3.634.447 como Secretario General de la Junta Municipal de la Ciudad de Ñemby, y-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la minuta de referencia, el concejal suscribiente solicita se nombre al señor Lic. Gilberto Luis Bogado Trinidad, con cédula de identidad N° 3.634.447, como Secretario General de la Junta Municipal, amparado en la Ley 1626/00 “De la Función Pública”, que en su artículo 221° dispone “Son cargos de confianza de la Municipalidad, y sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas”, numeral 3 “El secretario General de la Junta Municipal”.-----

Que, la mencionada propuesta fue puesta a consideración del pleno de la Junta Municipal, momento en el cual fue ampliada con la moción propuesta por el concejal Ever Hermosilla Benitez, de designar igualmente a la señora Edith Viviana Francou Rojas, con cédula de identidad N° 3.623.527, funcionaria permanente de la Junta Municipal, como secretaria adjunta de la Junta Municipal, manteniendo su respectivo rubro y beneficios adquiridos, siendo las propuestas presentadas aprobadas por decisión unánime de los miembros.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE:

Art. 1°.- NOMBRAR al Señor Lic. Gilberto Luis Bogado Trinidad, con cédula de identidad N° 3.634.447 como Secretario General de la Junta Municipal de la Ciudad de Ñemby, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-----

Art. 2°.- DESIGNAR a la señora Edith Viviana Francou Rojas, con cédula de identidad N° 3.623.527, funcionaria permanente de la Junta Municipal, como secretaria adjunta de la Junta Municipal, manteniendo su respectivo rubro y beneficios adquiridos, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.-----



VIVIANA FRANCOU
SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL



LIC. OSMAR ALONSO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Lic. Osmar Alonso
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby



REPÚBLICA DEL PARAGUAY



PODER JUDICIAL

CENTRAL

REIMPRESION

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: **16 - 1 - 2 - 16 - 2024 - 690**

EXPEDIENTE: TOMAS OLMEDO Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA

JUZGADO PENAL DE GARANTIAS, TERCER TURNO - LAMBARE

JUEZ: Ana Maria Estela Esquivel Rojas (Lambare)

SRIA Nº: 3 A CARGO DE: Patricia Gissela Caceres Zapata (Lamb)

UNIDAD FISCAL: A CARGO DE MILENA RAQUEL BASUALDO OSORIO

DEFENSOR:

COMPROBANTE TASA JUDICIAL: -----

Fecha y Hora de Impresión: 06/08/2024 10:17

35



Ministerio Público
Republica Del Paraguay

C.F. N°690/2024 "TOMAS OLMEDO Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y TROS .-

ACTA DE IMPUTACION N° 56 /24.-

En la ciudad de Fernando de la Mora a los 05 dias del mes de agosto del 2024, la AGENTE FISCAL ABG. MILENA BASUALDO, A CARGO DE LA UNIDAD PENAL N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE FERNANDO DE LA MORA, con domicilio procesal en el Edificio ubicado sobre las calles Curupayty c/ Campo Via, Zona Norte, ciudad de Fernando de la Mora, manifiesta cuanto sigue:-

Conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 302 del Código Procesal Penal, y apoyada en los elementos recabados en esta etapa de la investigación, el Ministerio Público, por la presente FORMULA IMPUTACIÓN contra: 1)

- 1) TOMAS OLMEDO con CI N°1.453.753
- 2) MARCOS ISAIAS MEZA ORTIZ con c.i N°4.791.256
- 3) ENRIQUE HUGO DELVALLE GARCIA con c.i 504.508.-
- 4) DANIEL SANCHEZ ARZA con c.i N°933.221
- 5) FLAVIO DUARTE con c.i N° 576.785.-
- 6) ARNALDO GAUNA MARTINEZ con c.i N°4.209.030, por la supuesta comisión de los hechos punibles de LESION DE CONFIANZA, ESTAFA, PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOSS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO, USO DE DOCUMENTO PUBLICO DE CONTENIDO FALSO, previsto en el Art. 192, 187, 250, 251 Inc. del C.P en concordancia con el Art. 29 Inc. 2°, del Código Penal.-

1. DATOS ADMINISTRATIVOS			
1.2. Carátula:			
C.F. N°690/2024 TOMAS OLMEDO Y OTROS S/ LESION CONFIANZA Y OTROS			
1.3. Fecha de recepción en Despacho Fiscal:	1.4. Hora de recepción en Despacho Fiscal:	1.5. Fecha de imputación:	1.6. Hora de imputación
21/02/2024		05/08/2024	
1.7. Unidad Fiscal de recepción:		1.8. Agente Fiscal encargada:	
Unidad Penal 1, Zonal de Fernando de la Mora		Milena Basualdo	

Milena Basualdo
 Agente Fiscal Penal
 Unidad Penal de la Mora

Ministerio Público
 Republica del Paraguay
 FISCALIA DE FERNANDO DE LA MORA

PRESENTADO Y P
 DEL MES DE.....
 SIENDO LAS.....
 HORAS CO



Ministerio Público
República Del Paraguay

36

CAUSA N°690/2024 TOMAS OLMEDO Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA Y OTROS"

OBJETO: NOTIFICAR ACTA DE IMPUTACIÓN Y SOLICITAR APLICACIÓN DE MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA.-

Señor/a Juez/a Penal de Garantías de Lambare:

ABG. MILENA BASUALDO, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Penal N° 01 de la Fiscalía Zonal de Fernando de la Mora con asiento en la calle Curupaity c/ Campo Vía, zona norte de Fernando de la Mora, en la carpeta fiscal arriba mencionada, a V.S., respetuosamente digo:-

De conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 301 inc 6) y 303 del Código Procesal Penal, vengo a solicitar la notificación del Acta de imputación a los procesados, en virtud de los supuestos hechos punibles de LESION DE CONFIANZA, ESTAFA, PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTO PUBLICO DE CONTENIDO FALSO, PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y USO DE DOCUMENTO PUBLICO DE CONTENIDO FALSO, que se formulara contra los ciudadanos TOMAS OLMEDO, MARCOS MEZA, HUGO DELVALLE, FLAVIO DELVALLE, DANIEL SANCHEZ ARZA, ARNALDO GAUNA MARTINEZ, según acta que se acompaña al presente requerimiento.-

MEDIDA CAUTELAR REQUERIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO.

En este sentido cabe considerar los elementos de convicción colectados que hace presumir razonablemente la existencia del hecho punible y la participación del hoy imputado y a los efectos de sujetar la conducta del mismo al proceso, requiero la Aplicación de las Medidas previstas en el Art. 245 del C.P.P. "Suspensión de la Ejecución de la Prisión Preventiva" numeral:

3) la obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que V.S. designe,

4) la prohibición de salida del país, de la localidad en la cual resida o del ámbito territorial

5) La prohibición de acercarse al lugar de la comisión del hecho punible, (a la municipalidad y direcciones a fines con el hecho denunciado a fin de evitar sea ocultados, modificados y/o alterados documentos de relevancia para la investigación).

6) la prohibición de comunicarse entre imputados, con los testigos, y vecinos de la zona, por cualquier medio de comunicación;

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD PENAL No. 01
FISCALIA DE FERNANDO DE LA MORA

Milena Basualdo
Agente Fiscal Penal
Unidad 1 Fern de la Mora

PRESENTADO Y
DEL MES DE
SIF

RESOLUCIONES DE PEDIDOS DE INFORME 01/01/24 AL 20/08/24									
#	N° DE RESOLUCIÓN	N° DE ACTA	FECHA DE SESION	TITULO	FECHA DE MESA DE ENTRADA	N° DE MESA DE ENTRADA	Plazo en días	Plazo vencido?	Obs.
1	05	03	24/01/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS, INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PALACETE MUNICIPAL EN FECHA 23/01/24, ENTRE EL DIRECTOR DE MIPYMES, ING. CARLOS ACOSTA Y OTROS DIRECTORES; ASI TAMBIEN, CUAL ES LA SITUACION ACTUAL EN LA DIRECCION DE MIPYMES DE LA INSTITUCION MUNICIPAL, SI SE REALIZO UNA AUDITORIA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO, CUAL FUE EL MOTIVO, CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA</p>	30/01/2024	519/24	15	SI	Respondido
2	06	03	24/01/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVE, EN LA BREVEDAD POSIBLE, INFORME PORMENORIZADO CON RELACION A TODAS LAS DONACIONES QUE HA RECIBIDO LA INSTITUCION MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE MANDATO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION MUNICIPAL HASTA LA FECHA, Y, EL DESTINO ACTUAL DE TODAS ESAS DONACIONES</p>	30/01/2024	519/24	30	SI	Respondido
3	08	03	24/01/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA INSTITUCION, REMITA INFORME PORMENORIZADO A LA JUNTA MUNICIPAL, ACERCA DE LA SITUACION EN GENERAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTERNO QUE PRESTAN SERVICIOS EN NUESTRO DISTRITO</p>	02/02/2024	575/24	30	SI	Respondido
4	09	04	29/01/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME, ACERCA DEL PORQUE SE ESTAN ACEPTANDO CERTIFICADOS DEL EXAMEN PRACTICO DE IDONEIDAD PARA CONDUCIR, DE UNA ESCUELA DE CONDUCCION CON LA CUAL LA MUNICIPALIDAD NO TIENE CONVENIO SUSCRITO Y HOMOLOGADO VIGENTE, Y ASI TAMBIEN, SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODO ACTO QUE SE ENMARQUE DENTRO DE ALGO NO APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL, QUE ESTE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES</p>	02/02/2024	575/24	30	SI	Respondido
5	11	04	29/01/2024	<p>POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES Y PROCESOS QUE CORRESPONDAN, DÉ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS N° 06/2011 Y LA N° 17/2010, Y, SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, ELEVE UN INFORME, EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, ACERCA DE LOS AVANCES AL RESPECTO</p>	07/02/2024	628/24	15	SI	Respondido
6	13	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y, LA DE TALENTO HUMANO, INFORME SOBRE LA SITUACION DEL COBRO DE SALARIOS CAIDOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTIVOS, DESVINCULADOS O EN SITUACION DE RENUNCIA, DE LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2.023</p>	09/02/2024	663/24	30	SI	Pendiente de respuesta
7	14	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS, INFORME CON RELACION AL ESTADO DE LOS DIFERENTES PUENTES EN CONSTRUCCION O RECIENTEMENTE TERMINADOS, EN EL DISTRITO DE NEMBY, HACIENDO ENFASIS EN EL PUENTE QUE ESTA DETRAS DE CARTON BOX, SITUADO EN EL BARRIO PA'Í ÑU, Y EN EL PUENTE SITUADO EN LAS ADVACENCIAS DE LA CALLE CAPITAN BADO C/ MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO MBOCAYATY DE ESTA CIUDAD</p>	09/02/2024	663/24	30	SI	Pendiente de respuesta
8	15	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA INSTITUCION, REMITA INFORME PORMENORIZADO A LA JUNTA MUNICIPAL, ACERCA DE LA SITUACION EN GENERAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTERNO QUE PRESTAN SERVICIOS EN NUESTRO DISTRITO, E INSTAR A QUE SE REALICE UN RELEVAMIENTO COMPLETO Y POSTERIORMENTE SE ELEVE INFORME AL RESPECTO, ACERCA DE LA SITUACION DE LAS PARADAS Y SUB-PARADAS DE TAXI EN NUESTRA CIUDAD</p>	09/02/2024	663/24	30	SI	Pendiente de respuesta
9	18	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, INFORME SOBRE EL CIERRE DE ENERO DEL PRESENTE EJERCICIO 2024, ACERCA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES</p>	09/02/2024	662/24	30	SI	Pendiente de respuesta



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

38

10	19	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACION EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE NEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL, ID 421.335, Y TOMAR CONOCIMIENTO DE QUIEN ES LA PERSONA QUE ESTA CERTIFICANDO LAS OBRAS DE DICHA LICITACION, CUAL ES LA SITUACION PROFESIONAL Y LEGAL DE LA MISMA, CONOCER LAS PROYECCIONES TANTO DE LOS EMPEDRADOS COMO ILUMINACION, Y CUALQUIER OTRA INFORMACION AL RESPECTO</p>	09/02/2024	662/24	30	SI	Pendiente de respuesta
11	21	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE FAMILIAS ENTERAS QUE TRABAJAN EN LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY</p>	12/02/2024	684/24	30	SI	Pendiente de respuesta
12	22	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL CON RELACION A LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE LA CIUDAD DE NEMBY</p>	12/02/2024	684/24	30	SI	Pendiente de respuesta
13	23	05	05/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL CON RELACION A LAS SUPUESTAS DONACIONES RECIBIDAS DE MAS DE 6.000 LITROS DE COMBUSTIBLE</p>	12/02/2024	684/24	30	SI	Respondido
14	27	07	21/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE A TRAVES DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PUBLICAS Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA INSTITUCION, ELEVE CON CARÁCTER DE URGENCIA, INFORME PORMENORIZADO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS, CON RELACION A LA OBRA DE EMPEDRADO EJECUTADO SOBRE LA CALLE CAYO PEREIRA C/PRIMERA JUNTA MUNICIPAL DEL BARRIO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD</p>	26/02/2024	958/24	30	SI	Pendiente de respuesta
15	31	08	28/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL AMPLIACION DEL INFORME REMITIDO POR MENSAJE I.M. Nº 40/2.024, INFORMANDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, SOBRE LAS OTRAS CUESTIONES COMO SER: QUE REALMENTE FUE LO QUE OCURRIO EN EL INCIDENTE ENTRE EL EX DIRECTOR CON OTROS DIRECTORES, Y TAMBIEN, CONOCER CUAL ES LA SITUACION ACTUAL EN LA DIRECCION DE MIPYMES, SI YA ESTA TODO EN ORDEN, LOS CURSOS AGENDADOS SI SEGUIRAN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO O SE ESTARAN REAGENDANDO</p>	29/02/2024	1029/24	15	SI	Pendiente de respuesta
16	32	08	28/02/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL AMPLIACION DEL INFORME REMITIDO POR MENSAJE I.M. Nº 37/2.024, INFORMANDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, SOBRE LAS OTRAS CUESTIONES COMO SER: POR QUE NO FUERON ELEVADAS A LA JUNTA MUNICIPAL EN SU MOMENTO, PARA SU ACEPTACION CORRESPONDIENTE MEDIANTE RESOLUCION, A FIN DE QUE DICHO BIENES PASEN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGÚN LAS VIAS QUE CORRESPONDEN, Y ACLARAR EL CASO DE LAS SUPUESTAS DONACIONES RECIBIDAS DE COMBUSTIBLE</p>	29/02/2024	1029/24	15	SI	Pendiente de respuesta
17	49	11	20/03/2024	<p>POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE INFORME, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, SOBRE LAS OTRAS CUESTIONES COMO SER: QUE REALMENTE FUE LO QUE OCURRIO EN EL INCIDENTE ENTRE EL EX DIRECTOR CON OTROS DIRECTORES EN UN DOCUMENTO ESCRITO, Y TAMBIEN, CONOCER CUAL ES LA SITUACION ACTUAL EN LA DIRECCION DE MIPYMES, SI YA ESTA TODO EN ORDEN, LOS CURSOS AGENDADOS SI SEGUIRAN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO O SE ESTARAN REAGENDANDO, ETC.</p>	03/04/2024	1542/24	15	SI	Pendiente de respuesta
18	50	11	20/03/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DIAS, RESPECTO A COMO SE ENCUENTRA LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA EN NUESTRO DISTRITO PARA ESTE AÑO, Y SI SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO, TOMAR CONOCIMIENTO DEL MISMO</p>	03/04/2024	1542/24	8	SI	Pendiente de respuesta
19	51	11	20/03/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA INSTITUCION, REMITA INFORME PORMENORIZADO A LA JUNTA MUNICIPAL, ACERCA DE LA SITUACION EN GENERAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTERNO QUE PRESTAN SERVICIOS EN NUESTRO DISTRITO</p>	03/04/2024	1542/24	30	SI	Pendiente de respuesta
20	53	11	20/03/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA SITUACION DE LOS PLANOS, PLANILLAS DE CONSTRUCCION Y P.C.I. DE LA ESTACION DE SERVICIO PETROPAR BAHIA (EX PUMA ENERGY) QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA RUTA PY 01 (EX ACCESO SUR) EN EL BARRIO PA 1 ÑU DE LA CIUDAD</p>	03/04/2024	1542/24	30	SI	Pendiente de respuesta

Lic. Roberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby



39

21	61	12	26/03/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO, INFORME SOBRE EL SISTEMA DE COBRO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS DE DICHA DEPENDENCIA, SI SE ESTA RESPETANDO LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA TRIBUTARIA AL RESPECTO, SI NO SE ESTAN SUPERPONIENDO COBROS DE CIERTOS ITEMS</p>	05/04/2024	1598/24	30	SI	Pendiente de respuesta
22	63	15	17/04/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME RESPECTO A LOS ANTECEDENTES DE DOMINIO Y/O USO DEL INMUEBLE DESTINADO ACTUALMENTE A MERCADO MUNICIPAL Y, ASI TAMBIEN, LISTADO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN ACTUALMENTE DICHA PROPIEDAD, Y SI LAS MISMAS ESTAN AL DIA CON EL CANON CORRESPONDIENTE</p>	18/04/2024	1807/24	15	SI	Respondido
23	64	15	17/04/2024	<p>POR LA CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, AL RELEVAMIENTO DE LAS URGENCIAS VIALES EN EL DISTRITO Y ELEVE DICHA INFORMACION Y PLAN DE ACCION A ESTA JUNTA MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 (OCHO) DIAS, DADA LA URGENCIA DEL CASO</p>	18/04/2024	1807/24	8	SI	Pendiente de respuesta
24	70	15	17/04/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ELEVE EN LA BREVEDAD POSIBLE INFORME CON RELACION A LA SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO DE COLOCACION DE SEMAFOROS EN PUNTOS ESPECIFICOS DE ESTE DISTRITO, EJECUTADO POR LA EMPRESA UNIPERSONAL DELTA IMPORTACIONES</p>	19/04/2024	1828/24	30	SI	Pendiente de respuesta
25	76	16	24/04/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, REMITA INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN REALIZANDO, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LAS VEREDAS Y ACCESIBILIDAD PEATONAL</p>	02/05/2024	2045/24	15	SI	Pendiente de respuesta
26	81	18	08/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, REMITA INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA SITUACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN NUESTRO DISTRITO</p>	10/05/2024	2193/24	15	SI	Pendiente de respuesta
27	85	20	22/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, ELEVE A LA JUNTA MUNICIPAL INFORME RESPECTO A LA CONSTRUCCION DE POZO CIEGO EN LA VEREDA DE LA CALLE PRIMERA JUNTA MUNICIPAL DEL MICROCENTRO DE ESTA CIUDAD</p>	24/05/2024	2390/24	30	SI	Respondido
28	87	20	22/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA SITUACION DE LOS CASOS JUDICIALES DONDE LA MUNICIPALIDAD TIENE INTERES LEGITIMO EN REFERENCIA AL CERRO NEMBY, Y EL RETIRO INMEDIATO DE LAS BASURAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CERRO</p>	24/05/2024	2390/24	15	SI	Pendiente de respuesta
29	91	20	22/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME SOBRE LA PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y DE REMODELACION EN EL LOCAL QUE FUE HABILITADO PARA LA FUERZA POLICIAL MOTORIZADA "LINCE" Y ASI TAMBIEN, QUE SE CONTRIBUYO PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES</p>	31/05/2024	2520/24	15	SI	Pendiente de respuesta
30	92	20	22/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME SOBRE LA SITUACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL -UTIC- Y LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY (BECAS UNIVERSITARIAS 2023)</p>	31/05/2024	2520/24	30	SI	Pendiente de respuesta
31	96	21	29/05/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA INSTITUCION, ELEVE A LA JUNTA MUNICIPAL INFORME RESPECTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL DISTRITO DE NEMBY</p>	31/05/2024	2509/24	30	SI	Pendiente de respuesta
32	103	21	29/05/2024	<p>POR LA CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN CARÁCTER DE RETERACION, A RESPONDER EN TIEMPO Y FORMA LOS PEDIDOS DE INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL, SEGÚN LO QUE DICTA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 3966/10 Y LA LEY DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL N° 5282/14</p>	14/06/2024	2197/24	-	SI	Pendiente de respuesta



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

33	107	22	05/06/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVE EN LA BREVEDAD POSIBLE INFORME CON RELACION AL TIPO DE PODER Y/O CONTRATO SUSCRITO CON EL ESTUDIO JURIDICO "BECONI & ASOC" PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD, SI SE TRATA DE UN PODER GENERAL O SOBRE CASOS ESPECIFICOS. DETALLE DE LOS CASOS ASIGNADOS A DICHO ESTUDIO JURIDICO Y COPIA DEL PODER Y/O CONTRATO CON EL MISMO</p>	14/06/2024	2197/24	30	SI	Pendiente de respuesta
34	110	23	12/06/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, COMO PARTE Y AUTORIDAD PRINCIPAL, EN LA CREACION Y COMPOSICION DE LOS CONSEJOS LOCALES, A TRANSPARENTAR TODO LO QUE RESPECTA A LOS CONSEJOS, TANTO DE SALUD, EDUCACION COMO LA DE DESARROLLO, DE NUESTRO DISTRITO, EN CUANTO A LA REGULARIDAD DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRAERA A LA VISTA DE ESTA JUNTA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES ACTUALES DE CABA CONSEJO, Y LO MAS INMEDIATO, ACERCAR LA LISTA DE ASISTENTES DE LA ULTIMA REUNION DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD Y LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LOS TEMAS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DIA DE DICHA REUNION</p>	18/06/2024	2798/24	30	SI	Pendiente de respuesta
35	118	24	19/06/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE FUNCIONARIOS, PAGOS Y VARIOS</p>	25/06/2024	2925/24	15	SI	Pendiente de respuesta
36	119	24	19/06/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE COMO SE UTILIZO CADA CREDITO CONTRAIDO POR LA INSTITUCION MUNICIPAL DESDE EL INICIO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL HASTA LA ACTUALIDAD</p>	25/06/2024	2925/24	15	SI	Pendiente de respuesta
37	134	26	03/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, DE AHORA EN ADELANTE, SE INFORME SEMANALMENTE A ESTA JUNTA MUNICIPAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE VAYA A LLEVAR A CABO LA DIRECCION DE COMISIONES VECINALES DE LA INSTITUCION</p>	08/07/2024	3180/24	-	SI	Pendiente de respuesta
38	141	27	10/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO Y COPIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, DE LA DENUNCIA QUE HAYA SIDO PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO POR EL ABG. DIEGO MAYOR, SOBRE LA SITUACION RECOMENDADA EN EL MEMORANDUM INTERNO SOBRE EL SUPUESTO PAGO INDEBIDO A LA FIRMA MIBARETE IMPORT EXPORT</p>	12/07/2024	3265/24	15	SI	Pendiente de respuesta
39	142	27	10/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO Y COPIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR EL ABG. DIEGO MAYOR, ASESOR JURIDICO EXTERNO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, SI ES QUE SE DISPUSO, Y SI NO, CONOCER LOS MOTIVOS DE DICHA DECISION</p>	12/07/2024	3265/24	15	SI	Pendiente de respuesta
40	146	28	17/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, ACERCA DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO CARATULADA "FABIAN ROLANDI S/LESION DE CONFIANZA Y OTROS"</p>	19/07/2024	3384/24	15	SI	Pendiente de respuesta
41	149	29	24/07/2024	<p>POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, DE AHORA EN ADELANTE, SE INFORME SEMANALMENTE A ESTA JUNTA MUNICIPAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE VAYA A LLEVAR A CABO LA DIRECCION DE COMISIONES VECINALES DE LA INSTITUCION Y SE SOLICITA QUE, SE DE CUMPLIMIENTO CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 08/2007 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO PARA LA FORMACION DE COMISIONES VECINALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY"</p>	30/07/2024	3599/24	-	SI	Pendiente de respuesta
42	150	29	24/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA INFORMES AL EJECUTIVO MUNICIPAL, SOBRE COMO SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS PARA LA COMPRA DE TERRENO PARA NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS PEDIDOS Y CONSIDERACIONES QUE YA SE HABIAN REALIZADO CON ANTERIORIDAD DESDE ESTA JUNTA MUNICIPAL</p>	30/07/2024	3599/24	30	NO	Pendiente de respuesta
43	151	29	24/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA SITUACION DEL CERRO NEMBY, PUNTUALMENTE ACERCA DE LA SITUACION DE LAS BASURAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO, CUAL ES EL CRITERIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS EN EL MISMO, Y SI SE CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL PARA EL EFECTO</p>	30/07/2024	3599/24	30	NO	Pendiente de respuesta



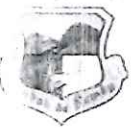
Lt. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Nemby

44	156	30	31/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, ELEVE EN LA BREVEDAD POSIBLE, INFORME PORMENORIZADO CON RELACION A LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN LAS HECTAREAS DEL CERRO NEMBY QUE AUN NO SE HAN TITULADO Y/O SE ENCUENTRAN EN LITIGIO, ASI COMO, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SITUACION DEL JUICIO POR REGULACION DE HONORARIOS QUE TIENE EN CONTRA, LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY EN REFERENCIA AL CERRO NEMBY</p>	09/08/2024	3766/24	30	NO	Pendiente de respuesta
45	157	30	31/07/2024	<p>POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y LA QUE CORRESPONDA, INFORME SOBRE LAS RECAUDACIONES DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO 2024, QUE SE HAYAN REGISTRADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA INSTITUCION MUNICIPAL</p>	09/08/2024	3766/24	30	NO	Pendiente de respuesta
46	168	32	14/08/2024	<p>POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE LAS LEYES Y ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LAS VEREDAS Y ACCESIBILIDAD PEATONAL, PROCEDIENDO SIN MAS DEMORA, AL DESPEJE DE LAS VEREDAS EN EL DISTRITO, UTILIZANDO TODOS LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS, Y ASI TAMBIEN, ELEVE A ESTA JUNTA MUNICIPAL UN INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, SOBRE LOS AVANCES AL RESPECTO DE LA PRESENTE SOLICITUD</p>	20/08/2024	3907/24	15	NO	Pendiente de respuesta

Respondidos	8
Pendientes de respuesta	38
TOTAL	46



Lic. Gilberto Bogado
 Secretario Gral. Junta Municipal
 Nemby



REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000342

142

RESOLUCIÓN N° 08 ACTA N° 04

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A RESPONDER EN TIEMPO Y FORMA LOS PEDIDOS DE INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL, SEGÚN LO QUE DICTA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 3966/10 Y LA LEY DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL N° 5282/14” -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el Concejal Municipal Osmar Alonso, mediante la cual *solicita la provisión en tiempo y forma de informes varios peticionados al Ejecutivo Municipal y sus direcciones*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, la minuta en referencia fue girada a la *comisión asesora de Legislación* de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, a través de la referida minuta el concejal Osmar Alonso manifiesta que la intendencia municipal debe guardar cordialidad con todos los integrantes de la Junta Municipal, a fin de poder trabajar en mancomunidad y articular el progreso de la ciudad por medio del desarrollo social, por lo que considera que cada concejal merece respeto en relación a la presentación de minutas mediante las cuales se peticione informes sobre la cosa pública o dinero público y así poder ejercer el rol de contralor y lograr transparencia en la administración municipal para garantizar que el destino de los recursos sean para fines sociales, comunales y públicos, con miras al desarrollo y bienestar social de la comunidad. -----

Que, la *Asesoría Jurídica de la Junta*, ha informado que, conforme a los términos de la minuta, se han requerido informes en tiempo y forma y los mismos no han sido presentados ante la Junta Municipal, por lo que se solicita una declaración en el sentido e instar al Ejecutivo Municipal a mantener una relación cordial con la Junta Municipal, remitiendo los informes en tiempo y forma, rendir cuentas y transparentar su gestión. Que, los pedidos e informe son facultades otorgadas a la Junta Municipal por la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, los cuales deben ser respondidos en tiempo y forma, pero no existe una sanción o procedimiento previsto en la citada ley, sin embargo, en la Ley N° 5.282/14 “De libre acceso Ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, artículos 14, 16 y 26; se establecen: la *forma y contenido*, el *plazo y entrega* y la *sanción por incumplimiento*, respectivamente, ante las solicitudes de información pública. -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Legislación**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado **INSTAR** al Ejecutivo Municipal a **responder en tiempo y forma los pedidos de informes que sean solicitados por la Junta Municipal en base a lo expuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la información pública y Transparencia Gubernamental N° 5282/14**, siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros. -----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

Art. 1°.- INSTAR al Ejecutivo Municipal a responder en tiempo y forma los pedidos de informes que sean solicitados por la Junta Municipal en base a lo expuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y a la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la información pública y Transparencia Gubernamental N° 5282/14., de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

...//...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

0000043

43

..//..

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL


ABC MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL




Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000044

49

RESOLUCIÓN N° 28 ACTA N° 07
FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, SE REALICE CON SUMA URGENCIA LA FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL ESTADO DE LOS DIFERENTES PUENTES SITUADOS EN EL DISTRITO DE ÑEMBY, HACIENDO ÉNFASIS EN EL PUENTE SITUADO SOBRE LA CALLE CAPITAN BADO C/ MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO MBOCAYATY DE ESTA CIUDAD Y, ELEVAR INFORME SOBRE EL RESULTADO DE ESTAS FISCALIZACIONES Y REPARACIONES, SEGÚN SEA EL CASO”.

VISTA: La minuta verbal presentada por el Concejal Municipal Gastón Arrua, mediante la cual solicita reiterar a la Intendencia Municipal la fiscalización e inspección del estado de los diferentes puentes situados en el distrito de Ñemby, haciendo énfasis en el puente situado sobre la calle Capitán Bado c/ María Auxiliadora del barrio Mbocayaty de esta Ciudad y, elevar informe a la Junta Municipal acerca del resultado de estas fiscalizaciones y reparaciones, según sea el caso, y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución J.M. N° 44/2022, de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó al Ejecutivo Municipal, que, a través de las direcciones correspondientes, se realice la fiscalización e inspección del estado de los diferentes puentes situados en el distrito de Ñemby.-

Que, a través de la Resolución J.M. N° 141/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, se reiteró al Ejecutivo Municipal, que, a través de las direcciones correspondientes, se realice la fiscalización e inspección del estado de los diferentes puentes situados en el distrito de Ñemby, muy especialmente del puente situado sobre la Calle Capitán Bado c/María Auxiliadora.

Que, a mediante la minuta verbal presentada, el proponente ha hecho alusión al caso específico del puente que se encuentra situado sobre la calle Capitán Bado casi María Auxiliadora de nuestro distrito, en el cual se observa un avanzado estado de deterioro, y se reciben constantes quejas y muestras de preocupación por parte de los vecinos de la zona, agravado en los últimos días tras las lluvias acaecidas, y la falta de solución integral al problema estructural citado, aun ya contando con un nuevo puente en la zona que podría usarse como alternativa mientras duren las obras de reparación.

Que, así mismo, se solicita al Ejecutivo Municipal, se eleve informe a la Junta Municipal en la brevedad posible, sobre el resultado de las verificaciones y reparaciones, según sea el caso.

Que, según Ley 3966/10 Orgánica Municipal, establece en su Capítulo III “De las funciones Municipales”, numeral 2, inc. c) “La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales, rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos, numeral 11, inc. b) “La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres”, por lo cual es procedente el pedido.

Que, dicha minuta verbal fue sometida a consideración del pleno de la Junta, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del año en curso, determinándose la aprobación de la misma por decisión unánime de los miembros.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º. - REITERAR al Ejecutivo Municipal que, a través de las direcciones correspondientes, se realice con suma urgencia la fiscalización e inspección del estado de los diferentes puentes situados en el distrito de Ñemby, haciendo énfasis en el puente situado sobre la calle Capitán Bado c/ María Auxiliadora del barrio Mbocayaty de esta Ciudad

Art. 2º.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que, eleve informe a la Junta Municipal, en la brevedad posible, sobre el resultado de las verificaciones y reparaciones, según sea el caso.

Art. 3º. - COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

ABG. MARCILO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Lic. Gilberto Bogar
 Secretario Gral. Junta Mur
 Nemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

000045

RESOLUCIÓN N° 39 ACTA N° 09-
FECHA: 01 DE MARZO DE 2023.-

45

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LAS ADENDAS DE LOS CONTRATOS DE LOS LLAMADOS A LICITACIÓN APROBADOS EN EL EJERCICIO 2022 QUE TENGAN COMO DESTINO LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY”. -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Néstor Velázquez*, mediante la cual solicita informe al Ejecutivo Municipal referente a las adendas, de los contratos de llamados a licitación aprobados en el ejercicio 2022 que tengan como destino la construcción, reparación y/o equipamiento en instituciones educativas del distrito de Ñemby, y, -----

CONSIDERANDO: La importancia de transparentar la administración municipal en relación al uso y manejo de los recursos y fondos públicos. Dada la visita que se estuvo realizando por parte de algunos Concejales a las obras realizadas en instituciones educativas de este municipio, resulta de imperiosa necesidad la presentación de un informe más específico y detallado, con todos los respaldos documentales, acerca de las adendas de los contratos de llamados a licitación aprobados en el ejercicio 2022 que tengan como destino la construcción, reparación y/o equipamiento en Instituciones Educativas del distrito de Ñemby.

Que, la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**” en su Art. 36 inc. n) establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez*”. -----

Que, en base a las consideraciones que anteceden, la minuta verbal fue sometida a consideración de la plenaria en sesión de fecha 01 de marzo de 2023, siendo la misma aprobada por decisión unánime de los miembros. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, *informe referente a las adendas de los contratos de los llamados a licitación aprobados en el ejercicio 2022 que tengan como destino la construcción, reparación y/o equipamiento en instituciones educativas del distrito de Ñemby*, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, dentro de los límites fijados por Ley. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Munic
Ñemby

ES COPIA DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

* * * * *

000046

46

RESOLUCIÓN N° 61 ACTA N° 14
FECHA: 03 DE ABRIL DE 2023.-

“POR LA CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A ESTABLECER UNA LINEA DE TRABAJO MEDIANTE EL RECORRIDO DE LOS FISCALIZADORES O VERIFICADORES A LAS OBRAS PROYECTADAS EN EL AÑO 2022 Y EJECUTADAS EN EL PRESENTE AÑO Y A ELEVAR INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL RESULTADO DE DICHAS VERIFICACIONES”. -----

VISTA: La minuta del Concejal Municipal *Osmar Alonso*, acerca de *solicitud de fiscalización y verificación de obras por la Dirección de Obras, autorizadas en el periodo 2022 y ejecutadas en el año 2023*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, el expediente de referencia fue girado a la *comisión asesora de Infraestructura Pública y Servicios* de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, la minuta hace referencia a la importancia de tener una evaluación de los resultados mediante informe pormenorizado, de las obras proyectadas en el 2022 y ejecutadas por la Intendencia a través de sus dependencias respectivas en el año 2023. -----

Que, es del parecer de la *Asesoría Jurídica de la Junta Municipal*, según dictamen N° 22/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, que corresponde dictar resolución, solicitando el Ejecutivo Municipal que los fiscalizadores de obras de la Dirección de Obras Publicas realicen una verificación sobre las obras ejecutadas en el año 2022 y las que se encuentran en ejecución y, que dicho informe sea remitido a la Junta Municipal en un plazo máximo de 30 días atendiendo a la complejidad del informe que deben ser realizados, de conformidad a lo establecido en el Art. 36, inc. n) de la Ley 3966/10. -----

Que, la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal** establece en el **Art. 20, Gobierno Municipal**, *El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal*; así mismo en su **Art. N° 36** dispone: *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, **inciso n)** *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días*, por lo cual es procedente el pedido. -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Infraestructura Pública y Servicios**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado: **1°- INSTAR** al Ejecutivo Municipal a establecer una línea de trabajo mediante el recorrido de los fiscalizadores o verificadores a las obras proyectadas en el año 2022 y que están siendo ejecutadas en el presente año y, **2°- SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal eleve informe pormenorizado, en un plazo de **22 (veintidós días)**, acerca del resultado de las verificaciones, a los efectos de su estudio y consideración, siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión de la mayoría de los miembros. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO:
RESUELVE:

Art. 1°.- INSTAR al *Ejecutivo Municipal* a establecer una línea de trabajo mediante el recorrido de los fiscalizadores o verificadores a las obras proyectadas en el año 2022 y que están siendo ejecutadas en el presente año, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal* eleve informe pormenorizado, en un plazo de **22 (veintidós días)**, acerca del resultado de las verificaciones, a los efectos de su estudio y consideración. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL




Lic Gilberto Bo
Secretario Gral. Junta
Ñemby

FS COPIA RTT

* * * * *



REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

000047

47

RESOLUCIÓN N° 69 ACTA N° 18.-
FECHA: 03 DE MAYO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO DE 22 DIAS, SOBRE EL ESTADO DEL LLAMADO LCO N° 02/2022, ID 416910, PARA SU ESTUDIO Y CONSIDERACION EN ESTA JUNTA MUNICIPAL Y, PETICIONAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE, A TRAVES DE LA DIRECCION DE CATASTRO, ELEVE UN INFORME DETALLADO EN LA QUE MANIFIESTE CUALES SON LAS IMPOSIBILIDADES CON LAS QUE TROPIEZA ACTUALMENTE PARA SU EFECTIVO ACTUAR”. -----

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita informe sobre compra de dron para la identificación y ubicación de baldíos y terrenos en la ciudad de Ñemby*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, el expediente de referencia fue girado a la *comisión asesora de Legislación* de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, esta Junta Municipal había resuelto en fecha **27 de diciembre de 2022**, según **Resolución N° 238/2022** *“Por la cual se homologa la Resolución I.M. N° 1688/22 de fecha 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2022 “Adquisición de equipos informáticos para la Institución Municipal” ID 416910”, Licitación en la cual estaba contemplada, como uno de los ítems la adquisición de un dron.*-----

Que, esta Junta Municipal había aprobado al Ejecutivo Municipal la citada Licitación, en este caso específicamente la compra del dron, con la finalidad de que la Dirección de Catastro, Medio Ambiente y Aseo Urbano puedan, entre otras tareas, identificar los baldíos y terrenos que no tienen utilidad o finalidad en la ciudad de Ñemby y que son criaderos de mosquitos y alimañas, así como vertederos clandestinos de basuras, entre otros. -----

Que, la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **art. N° 36** *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, **inciso n)** *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días, por lo cual es procedente el pedido.* -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Legislación**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado: **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, en un plazo de **22 (veintidós) días**, sobre el estado del llamado LCO N° 02/2022, ID 416910, para su estudio y consideración en esta Junta Municipal y, **PETICIONAR** al Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Catastro, eleve un informe detallado en la que manifieste cuales son las imposibilidades con las que tropieza actualmente para su efectivo actuar. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros. -----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, sobre el estado del llamado LCO N° 02/2022, ID 416910, para su estudio y consideración en esta Junta Municipal, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. -----

Art. 2°.- PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal* que, a través de la Dirección de Catastro, eleve un informe detallado en la que manifieste cuales son las imposibilidades con las que tropieza actualmente para su efectivo actuar. -----

Art. 3°.- ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar la presente solicitud en el plazo de **22 (veintidós) días**. -----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municip
Ñemby

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

000048

RESOLUCIÓN N° 77 ACTA N° 21.-
FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.-

48

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME CON RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA HECHA POR LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMISIÓN VECINAL “YVYRAJU” DEL BARRIO LA LOMITA, PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS E INFORME SOBRE CUESTIONES VARIAS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS A FAVOR DE LAS COMISIONES VECINALES DEL DISTRITO -----

VISTA: La minuta presentada por los *Concejales Municipales Marcelo Martínez y Gastón Arrúa*, mediante la cual *solicitan informe pormenorizado con relación a la transferencia realizada a favor de la comisión vecinal “Yvyraju”, del barrio La Lomita de esta Ciudad, y---*

CONSIDERANDO: Que, la minuta a la cual se hace referencia guarda relación con la denuncia ciudadana respecto a la transferencia a favor de la comisión vecinal “Yvyraju” del barrio la Lomita, de la suma de Gs. 869.394.000 (guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil).-----

Que, según la imagen que circula en redes sociales, mediante factura N° 001-001 0000026 expedida por la comisión vecinal “Yvyraju” del barrio la lomita, la misma ha recibido de la Institución Municipal la suma de Gs. 869.394.000 (guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil), en concepto de transferencia para la construcción de pavimento pétreo en calles del barrio la lomita de este Distrito.-----

Que, es preciso y necesario solicitar informe pormenorizado con relación a dicha transferencia que ha generado dudas y desconfianza en la ciudadanía respecto al monto transferido para solamente una comisión vecinal, y el costo de las obras ejecutadas que según manifestaciones superan ampliamente el costo actual en el mercado.-----

Que, así mismo, en sesión ordinaria de este Cuerpo Legislativo de fecha 16 de mayo del año en curso, miembros de la Junta Municipal han acercado al seno de esta corporación su preocupación respecto a los procedimientos que guardan relación con las transferencias a comisiones vecinales del distrito, la ejecución total o parcial de las obras solicitadas por las mismas y la recepción y pago por dichas obras.-----

Que, en base a las consideraciones que anteceden y conforme lo establecido en el Art. 36 inc. n) de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, fue sometida a consideración la minuta mencionada con las ampliaciones hechas, determinándose por decisión unánime de los miembros: 1°.- **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Comisiones vecinales de la Institución, remita en un plazo no mayor a 15 (quince) días, informe pormenorizado con relación al proyecto presentado por la comisión vecinal “Yvyraju” del barrio la lomita, el sistema utilizado para la selección y ejecución de dicho proyecto (presupuesto, cantidad en m² de pavimentación pétreo, empresa que realizó la obra, bajo que licitación fue llevada a cabo, etc). 2°.- **PETICIONAR** informe respecto al procedimiento para las trasferencias a favor de las diferentes comisiones vecinales cuando las mismas son beneficiadas con la ejecución de obras, si los presidentes de las comisiones vecinales firman los documentos al momento de la presentación del proyecto 3°.- **REQUERIR** sean expuestos los argumentos normativos que avalen al Ejecutivo Municipal a delegar a una comisión vecinal la administración de una suma considerable de dinero, como en el caso de la comisión vecinal Yvyraju. 4°.- **SOLICITAR** informe con relación a la ejecución de la obra de empedrado a favor de la comisión vecinal San José Obrero del barrio Pai-Ñu, en vista a que según denuncias, la misma no fue culminada, dicha comisión no ha recibido su respectivo talonario de factura ni ha suscrito documentación alguna.-----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

000049

49

..//..

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Comisiones vecinales de la Institución, remita en un plazo no mayor a 15 (quince) días, informe pormenorizado con relación al proyecto de construcción de empedrado presentado por la comisión vecinal "Yvyraju" del barrio la lomita, el sistema utilizado para la selección y ejecución de dicho proyecto (presupuesto, cantidad en m² de pavimentación pétreo, empresa que realizó la obra, bajo que Licitación fue llevada a cabo, etc).-----

Art. 2°.- PETICIONAR informe respecto al procedimiento para las trasferencias a favor de las diferentes comisiones vecinales cuando las mismas son beneficiadas con la ejecución de obras, si los presidentes de las comisiones vecinales firman los documentos al momento de la presentación del proyecto.-----

Art. 3°.- REQUERIR sean expuestos los argumentos normativos que avalen al Ejecutivo Municipal a delegar a una comisión vecinal la administración de una suma considerable de dinero, como es el caso de la comisión vecinal Yvyraju.-----

Art. 4°.- SOLICITAR informe con relación a la ejecución de la obra de empedrado a favor de la comisión vecinal San José Obrero del barrio Pai-Ñu, en vista a que según denuncias, la misma no fue culminada, dicha comisión no ha recibido su respectivo talonario de factura ni ha suscrito documentación alguna-----

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


D. C. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL


JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY
SECRETARIA
Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000050

50

RESOLUCIÓN N° 85 ACTA N° 21.-
FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, SOBRE VARIOS PUNTOS DE LA LICITACIÓN DENOMINADA “ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY” ID 416.478”. -----

VISTA: Las minutas presentadas por los *Concejales Municipales Marcelo Martínez y Gastón Arrua en forma conjunta, así también, de la Concejala Municipal Gianina Ramírez y del Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual **solicitan informe pormenorizado al Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 15 días, acerca de la licitación denominada “Iluminación de espacios públicos de la ciudad de Ñemby”, ID 416.478, y,** -----

CONSIDERANDO: Que, dado que los procedimientos para cualquier llamado a licitación pública están regidos por las normas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, surge la importancia de tener conocimiento de cuál fue el proceso señalado para esta contratación por vía de la excepción. -----

Que, es importante que cada proceso o llamado se ajuste a los estándares normativos y administrativos, conocer cuáles son las causas que lo justifican, de manera a transparentar los procesos de llamados donde se adquieren servicios o productos a pedido de la Intendencia Municipal, según el art. 51 inc. j) de la Ley N° 3966/10 y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. -----

Que, ante un tema tan trascendental que ha cobrado notoriedad en los últimos días en las redes sociales, prensa local y la prensa nacional también; a fin de dar las debidas aclaraciones al pleno como ente contralor y por este intermedio a la ciudadanía, resulta necesario e indispensable contar con informe pormenorizado acerca de la licitación denominada “Iluminación de espacios públicos de la ciudad de Ñemby”, ID 416.478, específicamente sobre los siguientes puntos:

- Cuántos postes metálicos están contemplados, ya se realizó pago y por cuánto?
- Cuál es el precio unitario final que se pagó o pagará por cada poste metálico?
- Dónde se colocaron los postes mencionados?, y cómo fue el proceso para dicho trabajo?
- Justificación técnica y argumentativa del motivo por el cual se optó por la modalidad utilizada de contratación por excepción, y la característica especial de “urgencia impostergradable”.
- Solicitud de Dictamen de la UOC donde se establece el precio referencial, Acta de recepción de la ejecución de las obras y el informe de pagos realizados por las obras ejecutadas.
- Detalle de precios, y desglosamiento parte por parte de los ítems que contengan más de una pieza, con énfasis en el ítem denominado “Montaje de Alumbrado Público Tipo LED de 150w”, cuánto cuesta cada artículo que compone al citado ítem, que por ende da una suma total de Gs. 2.200.000.

- Documentación respaldatoria del proceso de solicitud de presupuestos, que justifique la decisión de elección del proveedor finalmente adjudicado.

- Qué respuesta se dio a las notas de observación de la DNCP sobre dicha contratación?, con énfasis en la última observación, de fecha 15/12/2022, según nota DNC N° 18016/2022.

- Requerimientos legales establecidos por la contratante en base a la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas en cuanto a la necesidad del llamado.

- Monto total del proyecto.
- Empresa contratada, documentación legal y respaldatoria de la misma.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Descripción del proyecto, copia del acta de recepción final de la obra.
- Ubicación detallada y exacta de instalación de todos los ítems de la licitación.
- Qué se hizo de los equipos retirados que habían sido instalados y son propiedad de la ANDE?.
- Qué medida se ha tomado desde la Intendencia con las personas que han tomado parte desde el control ejecutivo hasta operativo de la licitación?.

Que, según Ley 3966/10 **Orgánica Municipal**, en su art. N° 36 *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, **inciso n)** *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días, por lo cual es procedente el pedido.* -----

..//..



FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL



★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

000051



51

..//..

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del año en curso, fueron sometidas a consideración del pleno las minutas presentadas, así como las ampliaciones propuestas, determinándose por decisión unánime de los miembros la aprobación de las mismas. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, sobre varios puntos de la licitación denominada "Iluminación de espacios públicos de la ciudad de Ñemby", ID 416.478, específicamente sobre los siguientes puntos: -----

- Cuántos postes metálicos están contemplados, ya se realizó pago y por cuánto?
- Cuál es el precio unitario final que se pagó o pagará por cada poste metálico?
- Dónde se colocaron los postes mencionados?, y cómo fue el proceso para dicho trabajo?
- Justificación técnica y argumentativa del motivo por el cual se optó por la modalidad utilizada de contratación por excepción, y la característica especial de "urgencia impostergable".
- Solicitud de Dictamen de la UOC donde se establece el precio referencial, Acta de recepción de la ejecución de las obras y el informe de pagos realizados por las obras ejecutadas.
- Detalle de precios, y desglosamiento parte por parte de los ítems que contengan más de una pieza, con énfasis en el ítem denominado "Montaje de Alumbrado Público Tipo LED de 150w", cuánto cuesta cada artículo que compone al citado ítem?, que por ende da una suma total de Gs. 2.200.000.
- Documentación respaldatoria del proceso de solicitud de presupuestos, que justifique la decisión de elección del proveedor finalmente adjudicado.
- Qué respuesta se dio a las notas de observación de la DNCP sobre dicha contratación?, con énfasis en la última observación, de fecha 15/12/2022, según nota DNC N° 18016/2022.
- Requerimientos legales establecidos por la contratante en base a la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en cuanto a la necesidad del llamado.
- Monto total del proyecto.
- Empresa contratada, documentación legal y respaldatoria de la misma.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Descripción del proyecto, copia del acta de recepción final de la obra.
- Ubicación detallada y exacta de instalación de todos los ítems de la licitación.
- Qué se hizo de los equipos retirados que habían sido instalados y son propiedad de la ANDE?
- Qué medida se ha tomado desde la Intendencia con las personas que han tomado parte desde el control ejecutivo hasta operativo de la licitación?

Art. 2º.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal, evacuar la presente solicitud en un plazo no mayor a 15 (quince) días. -----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000052

52

RESOLUCIÓN N° 90 ACTA N° 21
FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, ACERCA DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.022, CORRESPONDIENTES AL RUBRO PRESUPUESTARIO N° 874 DENOMINADO “APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO”, A QUE ENTIDADES FUERON TRANSFERIDAS Y EL MONTO DE CADA UNA DE ESAS TRANSFERENCIAS”. -----

VISTA: La minuta verbal presentada por la Concejal Municipal *Rocío Parra*, mediante la cual solicita al *Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, en un plazo no mayor a 15 días, acerca de las transferencias realizadas en el ejercicio fiscal año 2.022, correspondientes al rubro presupuestario N° 874 denominado “Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin fines de lucro”.* -----

CONSIDERANDO: Que, la concejal *Rocío Parra*, ha propuesto, solicitar al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, en un plazo no mayor a 15 días, acerca de las transferencias realizadas en el *ejercicio fiscal año 2.022*, correspondientes al rubro presupuestario N° 874 denominado *“Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin fines de lucro”*, a modo de tomar conocimiento detallado del destino de los **Gs. 4.628.822.812 (guaraníes cuatro mil seiscientos veintiocho millones ochocientos veintidós mil doce)** del citado rubro, ejecutados en el *ejercicio fiscal 2022*, a qué entidades fueron transferidas y el monto de cada una de esas transferencias, esto en referencia a las comisiones vecinales como principal ítem, en base a las denuncias ya existentes acerca de la Comisión Vecinal Yvyraju, los más de **Gs. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones)** que fue adjudicada esta comisión nombrada, se solicita el informe para que se tenga desglosado por comisión vecinal el monto que fue adjudicada a cada una, porque en la citada factura denunciada, figura un monto total, pero sin especificar el detalle, las cuabras que abarcan, etc. -----

Que, como representantes de la ciudadanía electos por el voto popular, esta Junta debe ejercer su rol de contralor de la gestión municipal administrativa, fiscal y del manejo de los recursos públicos del municipio, por ende surge la necesidad de un informe pormenorizado, a modo de conocer el destino de los fondos destinados en el *ejercicio fiscal año 2.022* bajo el **rubro 874**, el alcance de los trabajos, las cuabras que abarcan, detalle general de los proyectos y obras, para que en base a eso se pueda posteriormente verificar las obras en referencia, si ya fueron concluidas o no, su estado en general. -

Que, de conformidad con el **art. N° 178 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, las Comunas del País están sujetas al estricto cumplimiento en materia presupuestaria a la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, sus Decretos, Modificaciones y Resoluciones Reglamentarias, así como a la **Ley del Presupuesto General de la Nación** en todo lo que es aplicable a ella, cumpliéndose además con las normativas específicamente señaladas en la **Ley Orgánica Municipal** en todo lo referente a la elaboración, modificación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto. -----

Que, así mismo, según **Art. 36 inc. n) de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** establece *“La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez”*, por lo cual es procedente el pedido.-

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del año en curso, fue sometida a consideración del pleno la minuta verbal, determinándose por decisión unánime de los miembros la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

..//..



FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000053

53

././.

Art. 1º.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, informe pormenorizado acerca de las transferencias realizadas en el *ejercicio fiscal año 2.022*, correspondientes al rubro presupuestario N° 874 denominado "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin fines de lucro", a modo de tomar conocimiento detallado del destino de los Gs. 4.628.822.812 (guaraníes cuatro mil seiscientos veintiocho millones ochocientos veintidós mil doce) del citado rubro, ejecutados en el *ejercicio fiscal 2022*, a qué entidades fueron transferidas y el monto de cada una de esas transferencias, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2º.-PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, que el informe solicitado en el art. 1º de esta Resolución, aparte de lo ya citado, contenga: el alcance de los trabajos, las cuadras que abarcan, detalle general de los proyectos y obras, para que en base a eso se pueda posteriormente verificar las obras en referencia, si ya fueron concluidas o no, su estado en general. -----

Art. 3º.- ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar la presente solicitud en el plazo no mayor a 15 (quince) días. -----

Art. 4º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL


SECRETARIA
Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000054

54

RESOLUCIÓN N° 94 ACTA N° 22.-
FECHA: 22 DE MAYO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS CASOS JUDICIALES DONDE LA MUNICIPALIDAD TIENE INTERÉS LEGÍTIMO, DESDE LA ASUNCIÓN DEL NUEVO GOBIERNO MUNICIPAL HASTA LA ACTUALIDAD Y EN ESPECIAL DEL JUICIO DEL CERRO ÑEMBY”-----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita informe sobre la situación de los casos judiciales donde la Municipalidad tiene interés legítimo desde la asunción del nuevo Gobierno Municipal hasta la actualidad y en especial del juicio del Cerro Ñemby*, y.-----

CONSIDERANDO: Que, existen varios casos judiciales donde el municipio tiene interés y ha obrado con legitimación activa en los diferentes procesos legales a fin de resguardar sus derechos.-----

Que, de un tiempo a estar parte, esta Junta no ha tenido acceso a los mismos y se encuentra a oscuras con relación a los diferentes procesos y sus correspondientes estadios judiciales, por lo que existe necesidad de entender los avances y las exposiciones que como consecuencia deriven de estos litigios y afecten al municipio.-----

Que, la solicitud se basa en lo dispuesto en la *Ley N° 5.282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”*, como así también en lo establecido en el artículo 36° de la *Ley 3966/10 Orgánica Municipal*, que reza: *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días, por.-*

Que, sometida la minuta de referencia a consideración del pleno, fue resuelta por decisión unánime de los miembros, la aprobación de la misma.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal eleve informe sobre la situación de los casos judiciales donde la Municipalidad tenga interés legítimo, desde la asunción del nuevo Gobierno Municipal hasta la actualidad y en especial del juicio del Cerro Ñemby, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-----

Art. 2°.- PETICIONAR los detalles de cada proceso con sus actuales estadios procesales, las herramientas o recursos legales detallados en cada informe en particular, las pretensiones o demandas, las consecuencias legales, los derechos que se peticionan y otros puntos que importen al caso.-----

Art. 3°.- ESTABLECER, como periodo de entrega del pedido, 15 (quince) días contados a partir de su toma de razón -----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.-----



DR. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GENERAL JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000055

(55)

RESOLUCIÓN N° 97 ACTA N° 22
FECHA: 22 DE MAYO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, ELEVE EN EL PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY”. -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Oscar Valinotti* mediante la cual solicita al *Ejecutivo Municipal*, en un plazo de 8 días, informe sobre la situación en que se encuentra la provisión de almuerzo escolar en las Instituciones Educativas del distrito de Ñemby, y, -----

CONSIDERANDO: Que, se encuentra vigente la **Resolución J.M. N° 59 Acta N° 14 de fecha 03 de abril de 2023** “Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/23 – SBE, “Provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas del distrito de Ñemby, cocinando en las escuelas, plurianual -Ad Referéndum- 2023-2024, ID N° 430336 y se autoriza al Ejecutivo Municipal la realización del correspondiente llamado a licitación”, mediante la cual, se daba el visto bueno para el avance de la citada licitación, con la cual se proporcionaría almuerzo escolar a las siguientes instituciones: *Escuela Básica N° 6652 Romualdo Talavera Goiburú, Escuela Básica N° 5506 San Pedro y San Pablo, Centro Integral y Laboral a personas con necesidades educativas especiales San Blas, Escuela Básica N° 6120 Virgen de la Merced, Escuela Básica N° 7648 Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, Escuela Básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto, Escuela Básica N° 5584 Cristóbal Colon y la Escuela Básica N° 6831 Municipal.* -----

Que, el pedido se debe a que, a la fecha se reciben quejas y consultas de la ciudadanía, de que no se está realizando la provisión del necesario almuerzo escolar, en atención a los derechos de alimentación y la salud de los estudiantes, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el periodo de asistencia a su institución educativa. -----

Que, el **Art. 36 inc. n) de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez*” por lo cual es procedente el pedido. -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del año en curso, fue sometida a consideración del pleno la minuta verbal, determinándose por decisión unánime de los miembros la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informe sobre la situación en que se encuentra la provisión de almuerzo escolar en las Instituciones Educativas del distrito de Ñemby, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.- -----

Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal evacue la presente solicitud en un plazo de 8 (ocho) días. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

LC. GILBERTO BOGADO
 SECRETARIO GENERAL JUNTA MUNICIPAL
 Dpto. Central

ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
 PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL
 Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Secretario General Junta Municipal
 Ñemby



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000056

RESOLUCIÓN N° 106 ACTA N° 24
FECHA: 05 DE JUNIO DE 2023.-

56

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO”. -----

VISTA: La minuta presentada por los *concejales Municipales Marcelo Enrique Martínez, José Engelberto López, Rosalino Osmar Alonso, Gianina Beatriz Ramírez, Oscar Wilfrido Valinotti y Teresio Gastón Arrua*, mediante la cual *solicitan la aprobación de la intervención de la Municipalidad de Ñemby por parte del Poder Ejecutivo, por el mal desempeño de sus funciones del Intendente Municipal Lic. Tomas Olmedo*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, en la minuta en referencia, se solicita la aprobación de la intervención de la Municipalidad de Ñemby por parte del Poder Ejecutivo, por el mal desempeño de sus funciones del Intendente Municipal Lic. Tomas Olmedo. -----

Que, en el anexo de la minuta, donde se acompañan los argumentos jurídicos, políticos y éticos del pedido de intervención, se menciona que la solicitud se fundamenta en la Ley 317/94, artículo 2, numeral 1, que expresa A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros, inciso b) *Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales*, así también, en el art. 11 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, Intervención de Municipalidades, numeral 1) *a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta.* -----

Que, así mismo, en el referido anexo que acompaña la minuta se menciona que, se funda el pedido conforme a las siguientes circunstancias que se exponen: -----

1.- LICITACION ANULADA POR LA DNCP POR GS. 3.000.000.000

Que, en fecha 1 de junio de 2023, llegó ante esta Honorable Junta Municipal una comunicación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), informando la conclusión de una investigación de oficio relacionada con presuntas irregularidades en el procedimiento de contratación denominado "CVE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y BACHEOS EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY ID N° 413982", convocado por la Municipalidad de Ñemby. La DNCP notificó la anulación de dicho procedimiento debido a discrepancias documentales y la falta de cumplimiento de los plazos. ---

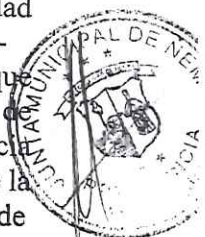
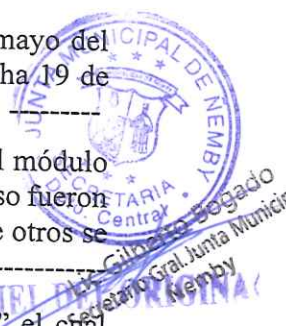
Que, el Intendente Municipal y su equipo administrativo han violado consecuentemente las disposiciones legales referentes a las contrataciones públicas, tal es el caso del llamado a contratación por la vía de la excepción N° 01/2022, "*por urgencia impostergable*", amparado en el artículo 33 inc. g) de la ley 2051/03, para "*construcción de empedrado y bacheo asfáltico para varias calles de la ciudad de Ñemby*", cuyo monto total adjudicado a la firma MLF DE MARIA LIZ FLEITAS empresa unipersonal, fue de Gs. 3.000.000.000. (Empresa que coincidentemente llevó varios trabajos en el municipio). -----

Que, dicho llamado a contratación fue adjudicado a tambor batiente en fecha 10 de mayo del 2022, y finalmente comunicado y publicado en la página o portal de la DNCP en fecha 19 de julio de 2022, fecha cuando ya se había pagado casi la totalidad del monto del contrato. -----

Que, la DNCP tomó intervención en dicha contratación a través de una denuncia en el módulo de investigaciones electrónicas e inició una investigación de oficio, y las resueltas del caso fueron efectuadas por Resolución DNCP N°2272 de fecha 06 de julio de 2022, en la cual entre otros se resaltan los siguientes puntos: -----

- discrepancias detectadas en el PBC del proceso para ítem N° 2 "bacheo asfáltico" el cual conforme a PBC era en metros cuadrados, en planilla de precios metros cúbicos, y en el dictamen de estimación de precios figura en unidades, evidenciándose una falta de claridad de los documentos del proceso. -----
- ha transcurrido un tiempo considerable desde la apertura de sobre 25 de abril de 2022 sin que se hayan comunicado los documentos concernientes a la adjudicación y/o suscripción del contrato, siendo que la utilización de la vía de excepción por la famosa urgencia impostergable, requiere celeridad y eficacia, debiendo ser comunicados los documentos de la adjudicación y contrato dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir de

★ ★ ★ ★ ★





REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000057



././.

la suscripción del contrato, hecho que no aconteció, violando una vez más la intendencia municipal y su equipo directivo, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

Que, por todos los argumentos expuestos, en dicha resolución se resuelve lo siguiente:

- anular el procedimiento de contratación con id N°413982. -----
- remitir las resueltas del procedimiento a la contraloría general de la república. -----
- recomendar a la convocante deslindar responsabilidades en el orden administrativo. ----

Que, finalmente, en fecha 01 de junio del corriente, se recibe nota DNCP/ DJ N°5475/23, dirigida a esta junta municipal, notificando a este órgano de control municipal los hechos acontecidos con sus conclusiones, agregando en su párrafo final la palabra "quedan debidamente notificados". --

Que, en relación al punto se obtienen las siguientes conclusiones:

La administración municipal ha venido violando sistemática y deliberadamente las disposiciones legales y reglamentarias en materias de contrataciones públicas. -----

Lo expuesto en el punto anterior se materializa y corrobora con la resolución DNCP N°2272 de fecha 06 de julio de 2022, de la DNCP que decide anular el procedimiento-----

Los ordenadores de gastos del municipio (el Intendente Municipal, Director de Administración y Finanzas, Tesorero) y demás funcionarios responsables de la ejecución de las supuestas obras, a sabiendas y siendo debidamente notificados por la DNCP sobre la apertura de una investigación de oficio, procedieron y persistieron deliberadamente en realizar desembolsos significativos y llamativos en un corto periodo de tiempo, que finalmente, totalizan la nada despreciable suma de Gs. 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones). -----

2.- Se configura el mal desempeño de sus funciones cuando el Intendente pretende evadir la ley, al no contestar los pedidos de informe de esta Junta Municipal.

Que, la falta de respuesta por parte del Intendente Municipal a los informes solicitados por la Junta Municipal es un grave indicio de arbitrariedad y una clara violación a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 3966/10, específicamente en su artículo 36, inc. n). Dicho artículo establece que *la Junta Municipal por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de (30) treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez.*-----

Que, la falta de respuesta y el incumplimiento de esta disposición legal generan preocupación y levantan sospechas sobre posibles intenciones de ocultar información o evadir la rendición de cuentas. Estas acciones refuerzan las sospechas de corrupción y socavan la transparencia y la confianza en la gestión municipal. -----

Que, es fundamental que las autoridades competentes investiguen esta situación y tomen las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información solicitada por la Junta Municipal y el cumplimiento de la Ley. La rendición de cuentas y la transparencia son pilares fundamentales para una gestión pública responsable y confiable.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretario Gral. Junta Municipal Ñemby

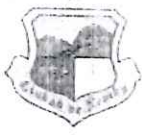
3.- Transferencias irregulares a Comisiones Vecinales:

Que, se hicieron transferencias a Comisiones Vecinales en el tercer Cuatrimestre el ejercicio 2022, de Gs. 4.390.913.012 (guaraníes cuatro mil trescientos noventa millones novecientos trece mil doce) a ENTIDADES EDUCATIVAS Y COMISIONES VECINALES. Las transferencias millonarias de fondos (como el caso de los Gs. 860.000.000 a una sola comisión) a comisiones vecinales sin una justificación clara y sin seguir los procedimientos adecuados plantean interrogantes sobre la transparencia y el buen uso de los recursos públicos. Esta irregularidad puede considerarse como un acto de corrupción y un uso indebido del poder.

Se destacan las transferencias millonarias Y LLAMATIVAS de fondos, tal como el caso de los Gs. 490.000.000 a la comisión vecinal VIRGEN DE CAACUPE que sin una justificación clara y sin seguir los procedimientos adecuados le transfieren en un solo día dicho monto. -----

././.





REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000058

50

..//..

Que, en este caso en particular se evidencia que dichos documentos fueron fraguados, pues, la factura emitida aparentemente por las autoridades de la comisión, es del 6 de diciembre de 2022, antes de tener la comparación de precios, (tres presupuestos), que fue el 14/12/22, es decir, ¿el proveedor MBARETE ya sabía 9 días antes que iba ser adjudicado? Cuanto menos en este hecho existe lo que tipifica el código penal y procesal penal como PRODUCCION DE DOCUMENTOS AUTENTICOS DE CONTENIDOS FALSOS. -----

Que, otro hecho llamativo es la transferencia en un solo día a otra Comisión Yvyrayu por un monto significativo y poco creíble de Gs. 869.000.000, con serias inconsistencias e irregularidades en sus documentaciones, siendo el proveedor adjudicado Mbarete. -----

Que, esta irregularidad puede considerarse como un acto de corrupción y un uso indebido del poder. -----

HECHOS FÁCTICOS DE PROBABLES HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASOCIACIÓN CRIMINAL, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AUTÈNTICOS DE CONTENIDOS FALSOS Y OTROS:

El municipio emitió supuestos pagos a nombre de la comisión vecinal, pero dichos cheques probablemente fueron cobrados o efectivizados por personas ajenas a la comisión, violando las disposiciones legales vigentes, que establece que deben ser depositados en la cuenta habilitada por la comisión vecinal, para luego los responsables de la mismas, presidente y tesorero, vayan realizando las compras o gastos según el avance de las obras en cuestión, y que dichas documentaciones deben estar a nombre de la comisión vecinal, y cuyas rendiciones de cuentas originales deben estar a resguardo de las mismas, y a disposición de los organismos de control internos y externos, hecho que no ocurrió. -----

También según averiguaciones realizadas, y que deben ser confirmadas, es que existía o mejor existe todavía, todo un esquema de corrupción, para que, en nombre y representación de las comisiones vecinales, realizar pagos siderales, en muchos casos sobrefacturados y en muchos casos con materiales de mala calidad, y/o peor aún, es que se pagaban en su totalidad sin tan siquiera se hubieran iniciado o terminaran las obras, y que hoy salieron a la luz pública. -----

También el modus operandi, es que, al apoderarse de los recursos de las comisiones vecinales, las autoridades y funcionarios del municipio, hacían figurar las manos de obras supuestamente por empresas, pero en realidad existen serias sospechas que las mismas fueron realizadas por los personales jornaleros del municipio, otro hecho que debe ser investigados. -----

Que, en relación al punto se sacan las siguientes conclusiones:

Que, con las trasferencias multimillonarias realizadas a las comisiones vecinales:

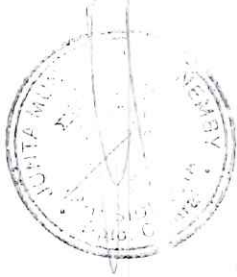
El ejecutivo municipal y su equipo directivo realizaron dichas transferencias a fin de burlar la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y queda evidenciado tan solo en dos transferencias mencionadas. -----

Funcionarios municipales gestionaron a nombre de las comisiones vecinales las facturas de las mismas, pero en muchos de los casos fueron llenadas sin conocimientos del Pdte. y tesorero de las comisiones vecinales, es decir, emitieron facturas de las comisiones vecinales a nombre del municipio para recibir supuestamente las comisiones vecinales las transferencias. -----

El esquema ideado por el ejecutivo municipal y funcionarios se cae a pedazos, pues, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes del ejercicio fiscal 2022, establecen que las comisiones vecinales deben abrir una cta. cte. o caja de ahorro a nombre de las mismas, y depositar el cheque recibido del municipio, hecho que no aconteció. -----

Las rendiciones de cuentas realizadas por las comisiones vecinales fueron realizadas solo por el lado del ingreso, no así por el lado del gasto, es decir no adjuntaron las boletas o facturas del proveedor por los trabajos realizados. y este hecho es aún más grave, pues, con este hecho totalmente irregular se consume el hecho de evasión de impuestos por las empresas adjudicadas, hecho punible autorizado y aprobado por el intendente municipal y funcionarios intervinientes. -

4.- La cesación de pago a proveedores y el atraso en el pago de la remuneración de los funcionarios municipales, junto con el evidente sobreendeudamiento, ponen de manifiesto una seria crisis administrativa que ha afectado gravemente la gestión financiera en el último año. Esta situación ha llevado incluso a la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gustavo Bogarín
Secretario Gral. Junta Municipal de Nemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



000059

59

.../...

destitución de varios directores sin ser sumariados, lo cual solo amplifica la responsabilidad política, administrativa y jurídica del intendente en cuanto al endeudamiento irresponsable. En lugar de invertir en la comunidad, estos recursos se están comprometiendo en el pago de intereses, lo cual es una clara muestra de una gestión financiera inadecuada. Es fundamental mantener un equilibrio en las finanzas municipales para garantizar una administración eficiente y responsable. Esto implica contar con un presupuesto adecuado, que permita cubrir los gastos necesarios sin incurrir en un endeudamiento excesivo. Así mismo, es importante asegurar que el gasto público se realice con calidad y cualidad, es decir, de manera eficiente y efectiva, priorizando las necesidades y demandas reales de la comunidad.-----

Que, el manejo financiero debe basarse en una planificación adecuada, teniendo en cuenta los ingresos y los gastos proyectados, así como la evaluación constante de la situación económica. Esto permitirá tomar decisiones informadas y evitar comprometer recursos en pagos de intereses que podrían destinarse a inversiones y proyectos que beneficien directamente a la comunidad. Además, es fundamental establecer mecanismos de control y seguimiento rigurosos para asegurar que los recursos se utilicen de manera transparente y eficiente. Esto implica establecer políticas claras de compras y contrataciones, evitar la corrupción y la malversación de fondos, y promover la rendición de cuentas en todas las áreas de la administración pública, hechos que distan de esta administración, por lo que merece ser intervenida a los efectos de esclarecer el manejo del dinero público.-----

5 - Licitación 416478 - ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY - Contratación Vía Excepción.

Que, este caso es el más emblemático de irregularidad en la gestión de la Intendencia, que ante el reclamo ciudadano, se desnudó el esquema perverso de corrupción, que fue alertado por NOTA DE LA DNCP N° 18016/2022, de fecha 15/12/2022, ante las irregularidades detectadas y observadas, pero que aun así, no fueron subsanadas, ni entregados los bienes, que por investigación ciudadana, detectaron la falta de implantación de 10 columnas, que a 9 meses de abonado el contrato la totalidad con Acta de Recepción, en agosto de 2022, se procedió a colocar, en las calles de la ciudad, fuera del Cerro, para lo que originalmente estaba previsto.-----

Que, en principio, la intendencia realizó conferencia de prensa sobre el particular, y luego que haya saltado a la notoriedad pública, hasta el momento no se ha recibido ninguna aclaración al respecto. Lo que supone la falta de argumentos para justificar la demora para completar las columnas, en un llamado por Vía de Excepción, por urgencia impostergable, lo que configura sin lugar a dudas MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES.-----

Que, la Municipalidad de Ñemby se encuentra inmersa en una problemática grave, caracterizada por un desempeño deficiente de funciones y prácticas corruptas. Una de las principales preocupaciones es la existencia de una superpoblación de funcionarios, existiendo fuertes sospechas de manipulación de planillas y empleados fantasmas. Esta situación genera una carga financiera insostenible que afecta negativamente la eficiencia en la gestión de los recursos municipales y obstaculiza la capacidad del municipio para cumplir con sus responsabilidades y brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Además, se ha detectado una práctica de nepotismo por parte del intendente, en la cual se ha favorecido a su hija, esposa y aparentemente otros familiares con cargos en la municipalidad. Este nepotismo flagrante refleja parcialidad, autoritarismo y un desprecio absoluto por las leyes y principios de transparencia. Tal conducta socava la meritocracia y la equidad de oportunidades para otros candidatos calificados, generando un ambiente de desconfianza e injusticia en el ámbito municipal. Otro aspecto preocupante es la designación de funcionarios en puestos directivos sin poseer los títulos o las competencias requeridas. Esto evidencia un claro favoritismo y una falta de profesionalismo en la gestión municipal, lo cual plantea serias dudas sobre la idoneidad y competencia de los funcionarios que ocupan posiciones clave. Y lo más grave, la inobservancia de la Ley 3966, que su Artículo 220.- Régimen Jurídico. Serán aplicables a las municipalidades y a su personal, las disposiciones de la Ley "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" N° 1626, que en su Artículo 15.- establece que "El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición." Este solo hecho ya es suficiente mérito para la destitución del Intendente, por el principio del Derecho Público, que establece que "solamente se puede hacer lo que taxativamente permite a los funcionarios públicos observar y hacer observar, caso contrario se perfecciona, mal desempeño en sus funciones".-----



.../...





REPÚBLICA DEL PARAGUAY JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000060

60

.../...

Que, esta falta de criterio y la discrecionalidad en las decisiones de nombramiento, refleja una gestión deficiente y poco transparente. Adicionalmente, se ha constatado un manejo unipersonal y arbitrario de los bienes municipales, como el uso personal de vehículos y recursos donados por entidades externas, incluyendo una camioneta donada por Itaipu Binacional. También se ha observado la asignación de funciones a los empleados municipales en la residencia del intendente, lo cual revela un abuso de poder y una apropiación indebida de los recursos destinados al beneficio de la comunidad. Estas acciones irresponsables y carentes de ética constituyen un claro acto de corrupción y erosionan la confianza de la ciudadanía en la transparencia y legalidad de la administración de los recursos públicos. Ante esta alarmante situación de mal desempeño de funciones y corrupción, resulta imperativo tomar medidas energéticas y urgentes. La intervención de la municipalidad de Ñemby se vuelve indispensable para restablecer la transparencia, la legalidad y la responsabilidad en la gestión pública. Es fundamental llevar a cabo una exhaustiva investigación para identificar a los responsables de estas prácticas corruptas y garantizar que rindan cuentas por sus acciones. Solo a través de una intervención seria y efectiva se podrá restituir la confianza de los ciudadanos y construir una administración municipal basada en la honestidad, la ética y el servicio público. -----

Que, en conclusión, la crítica situación en la municipalidad de Ñemby, caracterizada por prácticas corruptas, falta de transparencia y un claro mal desempeño de funciones, exige una intervención inmediata. Las evidencias de irregularidades en contrataciones, la omisión de respuestas a pedidos de informe, las transferencias irregulares de fondos, el sobreendeudamiento y la cesación de pago a proveedores y funcionarios reflejan una gestión financiera deficiente. Es imperativo realizar una exhaustiva investigación, identificar a los responsables y hacerlos rendir cuentas por estos actos de corrupción. La intervención se torna esencial para restaurar la transparencia, la legalidad y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos, recuperar la confianza de la ciudadanía y promover una gestión municipal íntegra y orientada al bienestar comunitario. -----

Que, según la **Constitución Nacional**, en su **art.165**, De la intervención, los departamentos y municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: numeral 1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta... -----

Que, según **Ley 317/1994**, Que **reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o a los gobiernos municipales**, **art. 2º**, De los casos de intervención, Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de los miembros: ...inc. b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.-----

Que, según **Ley 3966/2010**, **Orgánica Municipal**, **art. 11**, Intervención de Municipalidades, numeral 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta. -----

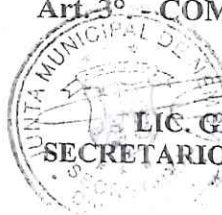
POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

Art. 1º. - SOLICITAR LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º. -REMITIR la presente Resolución y los antecedentes al **PODER EJECUTIVO**, a través del **Ministerio del Interior**, para solicitar el acuerdo correspondiente de la Cámara de Diputados. -----

Art. 3º. - COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. MARCELO ENRIQUE MARTINEZ JARA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★ ★

0000061

61

RESOLUCIÓN N° 128 ACTA N° 29.-
FECHA: 10 DE JULIO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 22 DIAS, A FIN DE CONOCER LOS GRANDES CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE ÑEMBY”. -----

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita informe a fin de conocer los grandes contribuyentes en el Municipio de Ñemby*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, en la minuta se expresa que, los contribuyentes son las personas físicas y jurídicas, de las cuales se verifique un hecho generador, de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean, generando así, el pago de la obligación de los tributos establecidos por la ley, en proporción a sus ingresos o bienes, y representan, al menos el 50% de la recaudación tributaria del municipio. -----

Que, según la misma minuta, los grandes contribuyentes, aportantes en materia de tributos fiscales e impuestos, son los que asimilan ingresos económicos de enormes volúmenes por sus tipos de actividades y rubros, por lo cual deberían representar la mayor cantidad de contribuciones en materia de impuestos para el distrito, según el art. 36 inc. h de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el art. 152 del referido cuerpo normativo y sus referencias legales. -----

Que, por lo citado, es importante contar con un informe con detalles específicos, a través de la *Dirección de Tributación*, cuales son las empresas, sociedades o personas sean físicas o jurídicas consideradas **Grandes Contribuyentes** para el Municipio de Ñemby, **detallándose en el mismo:** el rubro, cantidad de sucursales operarias, aporte anual al Municipio en relación a ingresos tributarios y recaudaciones contributivas, que impuestos contribuyen y sus porcentajes, desde que tiempo o año, si tienen algún exención especial, Responsabilidad Social con el Municipio, otros tipos de aportes o donaciones, Convenios de pasantías o salidas laborales, capital o acción declarada en la Dirección de Tributación Municipal, inscripción como contribuyente y su tipo, declaración jurada de ingreso y egresos, estados financieros y balances contables, inventario declarado de mobiliario y de bienes, encargados y propietarios, tiempo de funcionamiento, cantidad de empleados, criterios de seguridad y emergencias, infraestructura en maquinarias y edilicia, habilitación, y otros datos que importen para su comprensión. -----

Que, según **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en su art. N° 36 *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, **inciso n)** *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días, por lo cual es procedente el pedido.* -----

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 10 de julio del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros dar curso favorable a la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR informe al *Ejecutivo Municipal*, a fin de conocer los **grandes contribuyentes** en el Municipio de Ñemby, teniendo en cuenta todos los detalles mencionados y solicitados, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. -----

Art. 2°.- ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar la presente solicitud en el plazo no mayor a 22 (*veintidós*) días. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABD. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Secretario Gral. Junta Municipal Ñemby

★ ★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



000062

92

RESOLUCIÓN N° 130 ACTA N° 30-
FECHA: 17 DE JULIO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN EL PLAZO DE 8 DIAS, ACERCA DE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY, QUE HAYAN SIDO LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA QUE EJECUTÓ LAS OBRAS EN LA ESC. MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO MBOCAYATY, Y, PETICIONAR A SU VEZ DESIGNE A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARA ACOMPAÑAR LOS RESPECTVOS TRABAJOS DE VERIFICACION”.

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Marcelo Martínez*, mediante la cual solicita al *Ejecutivo Municipal* informe pormenorizado, en el plazo de 8 días, acerca de todo el proceso de las obras en instituciones educativas en el distrito de Ñemby, que hayan sido llevadas a cabo por la empresa que realizó las obras en la Esc. María Auxiliadora, y, peticionar que se designe a las personas de la *Dirección de Obras* que acompañarán las verificaciones, y,

CONSIDERANDO: Que, dada la visita realizada por algunos miembros de la Junta Municipal, a la Esc. María Auxiliadora del barrio Mbocayaty de esta Ciudad, a fin de verificar las obras realizadas en dicha institución educativa, en donde se han encontrado posibles falencias en la construcción y falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, resulta de imperiosa necesidad la presentación de un informe más específico y detallado, con todos los respaldos documentales, acerca de todo el proceso de la construcción, reparación y equipamientos de Instituciones Educativas en el distrito de Ñemby, que hayan sido llevadas a cabo por la empresa que realizó las obras en la Esc. María Auxiliadora, incluida la citada institución, ya que si se encontraron posibles falencias en la ejecución de las obras por parte de esta empresa en una institución educativa, resulta necesario corroborar todas las demás que hayan sido objeto de intervención estructural por parte de la referida empresa.

Que, asimismo, se solicita la designación por parte del *Ejecutivo Municipal*, de los funcionarios de la *Dirección de Obras* a fin de acompañar las verificaciones in situ que miembros de la Junta municipal desean realizar a las instituciones educativas, y que estas personas, estén disponibles para más de una jornada de verificación, ya que sería poco factible culminar en un solo día las verificaciones de todas las instituciones.

Que, la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**” en su Art. 36 inc. n) establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez*”.

Que, en base a las consideraciones que anteceden, la minuta verbal fue sometida a consideración de la plenaria en sesión de fecha 17 de julio de 2023, siendo la misma aprobada por decisión unánime de los miembros.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, *informe pormenorizado acerca de todo el proceso de ejecución de las obras realizadas en las instituciones educativas del distrito de Ñemby, que hayan sido ejecutadas por la empresa que realizó las obras en la Esc. María Auxiliadora del barrio Mbocayaty de esta Ciudad*, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, *designe a los funcionarios de la Dirección de Obras a fin de acompañar las verificaciones in-situ que los miembros de la Junta Municipal desean realizar en las instituciones educativas* y que estas personas estén disponibles mientras dure todos el proceso de verificación

Art. 3°.- REQUERIR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en el plazo de 8 (ocho) días.

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.

ELIC GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSÉ ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Secretario de la Junta Municipal
 Ñemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0506063

163

RESOLUCIÓN N° 134 ACTA N° 31-
FECHA: 24 DE JULIO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME, EN UN PLAZO DE 15 DIAS, SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA DE ILUMINACION EN EL CERRO ÑEMBY, LAS OBRAS EJECUTADAS, RECEPCIÓN FINAL Y APROBACIÓN O VISTO BUENO DE LA DIRECCION DE OBRAS O DEL FISCAL DE OBRAS, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS”.

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual solicita informe y acta de entrega al fiscal de obras dependiente de la Dirección de Obras sobre la iluminación en el Cerro Ñemby y en otros puntos de la ciudad, y,

CONSIDERANDO: Que, el expediente de referencia fue girado a la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, la minuta de referencia, se refiere la importancia de saber el informe final de fiscalización en relación a la verificación de estas obras para la calificación de los presupuestos que hacen parte al llamado público convocado por el Ejecutivo Municipal, así también, se solicita la contratación temporal de dos peritos matriculados para verificación, fiscalización y auditoria de las obras y otro perito para controlar los gastos públicos.

Que, es de parecer de la *Asesoría Jurídica de la Junta Municipal*, según *Dictamen N° 62/2023*, de fecha 19 de julio de 2023 que, corresponde el pedido de informes sobre el pliego de bases y condiciones, las obras ejecutadas, recepción final y aprobación o visto bueno de la dirección de obras o fiscal de obras, con el acompañamiento de los documentos respaldatorios. Que, en cuanto a la contratación de peritos, no corresponde hacer lugar al mismo teniendo en cuenta que existen varias instituciones de control que deben hacer esos trabajos, no pudiendo contratarse peritos independientes. Por tanto, esta asesoría es del parecer que corresponde solicitar el informe en la forma solicitada por el señor Concejal.

Que, la *Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”* en su *Art. 36 inc. n)* establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitório realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez*”, por lo cual es procedente el pedido.

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Infraestructura Pública y Servicios**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado: **SOLICITAR** al *Ejecutivo Municipal*, en un plazo de **15 (quince) días**, informes sobre el pliego de bases y condiciones de la obra de iluminación en el Cerro Ñemby, las obras ejecutadas, recepción final y aprobación o visto bueno de la *Dirección de Obras* o fiscal de obras, con el acompañamiento de los documentos respaldatorios. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros presentes.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

Art. 1°.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informes sobre el pliego de bases y condiciones de la obra de iluminación en el Cerro Ñemby, las obras ejecutadas, recepción final y aprobación o visto bueno de la *Dirección de Obras* o fiscal de obras, con el acompañamiento de los documentos respaldatorios, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en un plazo de **15 (quince) días**.

Art. 3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Secretario Gral. Junta Municipal Nemby

LIC. GILBERTO BOGADO
 SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSE ANGELBERTO LOPEZ BOGADO
 PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000064

69

**RESOLUCIÓN N° 135 ACTA N° 31-
 FECHA: 24 DE JULIO DE 2023.-**

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO DE 22 DIAS, ACERCA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LLEVADOS A CABO EN EL PERIODO 2022 Y LO QUE CORRESPONDE AL PRESENTE PERIODO 2023”.

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual solicita informes sobre fiscalización de obras, y,

CONSIDERANDO: Que, el expediente de referencia fue girado a la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, la minuta de referencia, se refiere la importancia de tener una evaluación de los resultados mediante informes pormenorizados de las obras proyectadas y ejecutadas por la Intendencia a través de la dependencia respectiva entre los años 2022/2023 en el municipio de Ñemby.

Que, la *Dirección de Obras del Ejecutivo Municipal* es la encargada de los proyectos de infraestructura y evaluación de las mismas, por ello es necesario conocer las evaluaciones concluyentes acerca de todos los proyectos, que importen al pleno para su evaluación y consideración, ya que a través de estos procesos se disponen la utilización de recursos y fondos públicos.

Que, la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**” en su Art. 36 inc. n) establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez*”, por lo cual es procedente el pedido.

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Infraestructura Pública y Servicios**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado: **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, en un plazo de 22 (*veintidós*) días, informe pormenorizado acerca de los proyectos de infraestructura llevados a cabo en el periodo 2022 y lo que corresponde al presente periodo 2023, detallándose tipo de obras, inversión, costos, certificaciones de obra, planos aprobados. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros presentes.

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
 RESUELVE:**

Art. 1°.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado acerca de los proyectos de infraestructura llevados a cabo en el *periodo 2022* y lo que corresponde al presente *periodo 2023*, detallándose tipo de obras, inversión, costos, certificaciones de obra, planos aprobados, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.-PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en un plazo de *22 (veintidós) días*.

Art. 3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.

LIC. GILBERTO BOGADO
 SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSÉ ENGBERTO LOPEZ BOGADO
 PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Lic. Gilberto Bogado
 Secretario Gral. Junta Municipal
 Ñemby

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000065

RESOLUCIÓN N° 137 ACTA N° 31-
FECHA: 24 DE JULIO DE 2023.-

65

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE A TRAVES DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACIÓN Y DE OBRAS, ELEVE INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE TODO EL PROYECTO EN GENERAL, CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO PLANIFICADO, REALIZADO Y VERIFICADO EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO MBOCAYATY, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 06/2022 “CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY” CON ID 419.851”.

VISTA: Nota de representantes de la *Asociación de Cooperación Escolar (ACES) de la Escuela Básica N° 6649 “María Auxiliadora”* sobre solicitud de que la Junta Municipal tome cartas acerca de ciertas construcciones realizadas en la mencionada institución, y,

CONSIDERANDO: Que, el expediente de referencia fue girado a la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, la *Escuela María Auxiliadora* del barrio Mbocayaty, fue adjudicada con la construcción de 2 aulas en planta alta, reparación de baños sexados planta baja y otros trabajos complementarios, en el marco de la Licitación “*Contratación Vía Excepción N° 06/2022 “Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones Educativas del Municipio de Ñemby”*”, con Id N° 419851.

Que, se expresa así mismo en la nota, que según *contrato N° 10/2022* suscrito entre la Municipalidad de Ñemby y la Constructora FENAR (empresa adjudicada en el referido llamado), la inversión que sería realizada en la Escuela María Auxiliadora es de un total de **Gs. 266.713.967 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones setecientos trece mil novecientos sesenta y siete)**, sin embargo, al momento de realizar una comparación entre el proyecto aprobado y el ejecutado se denuncia la falta de realización de los sgtes trabajos, o bien, la falta de ejecución de algunos conforme a las especificación técnicas previstas en el proyecto:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO
1 u.	Cartel metálico con soporte	2.625.000
168, 5 m ²	Servicio de instalación de chapa (techos estructura metálica reticulada con chapa trapezoidal termo acústica	105.481.000
15,5 m ²	Servicio de pintura de aberturas (virios dobles de 4 mm)	5.107.200
64 m.	Construcción de Desagüe pluvial- caminos	6.048.000
8 u.	Instalación/ Montaje/Desmontaje de ventilador de techo	5.008.000
120, 4 m ²	Limpieza de Obra	1.264.200
135 m ²	Servicio de pintura cielo raso con látex	4.677.750



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby



Que, dentro del proyecto aprobado por la Municipalidad también se encontraría el equipamiento para las 2 aulas consistente en: 48 sillas para alumnos, 48 mesas pupitres individual, 2 sillas para profesor, 2 escritorios para profesores y 2 armarios bajos con 2 puertas enchapadas; los cuales a la fecha no fueron proveídas, según lo denunciado.

Que, es de parecer de la *Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, según Dictamen N° 59/2023, de fecha 19 de julio de 2023* que, en cualquier proyecto de obra pública, todas las especificaciones técnicas se encuentran establecidas y especificadas, las cuales deben ser ejecutadas tal cual como se ha diseñado y con materiales de calidad también especificados. En caso de existir alguna imposibilidad técnica de ejecutarla como estaba especificado, se debe realizar una adenda, puntualizando los problemas y proponiendo la solución, los cuales deben ser aprobadas antes de su ejecución. Si las obras previstas no fueron ejecutadas y se cobró por tales trabajos, es un hecho grave,

.../...



★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000066

66

..//..

constituyendo hechos punibles que debe ser investigado. La Junta Municipal es el órgano normativo, deliberativo y de control, conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 3.966/10. Que, conforme a la normativa vigente, esta asesoría es del parecer que la junta municipal solicite informe pormenorizado sobre el proyecto y las obras ejecutadas y en especial sobre las obras supuestamente no ejecutadas, sin perjuicio de que los señores concejales realicen una verificación in situ. -----

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 36 inc. n) establece "La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez", por lo cual es procedente el pedido. -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de **Infraestructura Pública y Servicios**, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado: **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las *Direcciones de Educación* y la de *Obras*, eleve informe pormenorizado acerca de todo el proyecto en general, cuadro comparativo entre lo planificado, realizado y verificado en la **Escuela María Auxiliadora** del barrio Mbocayaty, en el marco de la Licitación **Contratación Vía Excepción N° 06/2022 "Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones Educativas del Municipio de Ñemby"**, con Id N° 419.851, y cualquier información adicional que se considerase importante para su toma de razón. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros presentes. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

Art. 1°.- **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las *Direcciones de Educación* y la de *Obras*, eleve informe pormenorizado acerca de todo el proyecto en general, cuadro comparativo entre lo planificado, realizado y verificado en la **Escuela María Auxiliadora del barrio Mbocayaty**, en el marco de la Licitación **Contratación Vía Excepción N° 06/2022 "Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones Educativas del Municipio de Ñemby"**, con Id N° 419.851, y cualquier información adicional que se considerase importante para su toma de razón, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.-**PETICIONAR** al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en la brevedad posible.-

Art. 3°.-**COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSE ENGE GILBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Lic. Gilberto Bogado
 Secretario Gral. Junta Municipal
 Ñemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000067

107

RESOLUCIÓN N° 146 ACTA N° 33-
FECHA: 07 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335”. -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual solicita informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 2 de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 “Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual”, ID 421.335**, ya habiéndose ejecutado la primera parte en la Avda. Caaguazú, tomar conocimiento de que otros lugares serian beneficiados con las mencionadas obras de iluminación, y al mismo tiempo sugerir, de acuerdo a la disponibilidad, tener en cuenta las avenidas y calles donde hoy en día hay mucha circulación de vehículos, que las personas utilizan como medio de entrada y salida rápida de la ciudad, así también, tomar conocimiento de las reparaciones de alumbrados ya existentes, donde se necesiten estas reparaciones, y, -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la **Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, esta Junta Municipal **HOMOLOGÓ** la **Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023** “*Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 “Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual”, con ID N° 421.335.* -----

Que, el Ejecutivo a través de su Mensaje I.M. N° 95/2023, solicitó la corrección de la **Resolución N° 73 Acta 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, correspondiente a la adjudicación del referido llamado, en vista a que a que ha existido un error de tipeo en la fecha de la **Resolución I.M. N° 657/23**, siendo la correcta identificación de la misma la siguiente: “**Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 04 de mayo de 2023**”. -----

Que, la referida corrección fue hecha mediante **Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023** **“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335.** -----

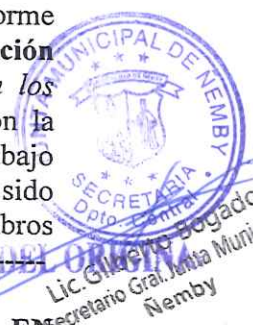
Que, la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** en su Art. 36 inc. n) establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez*”. -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2023, fue sometida a consideración la minuta verbal presentada por el *Concejal Osmar Alonso* con respecto a solicitud de informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 2 de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 “Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual”, ID 421.335**, con la ampliación del *Concejal Lucas Lanzoni* en referencia a la necesidad de un trabajo interinstitucional con la ANDE para la reparación/reposición de alumbrados que hayan sido puestos por uno y retirado por otro, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los miembros presentes. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

.../...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Lic. Guillermo Bogado
 Secretario Gral. Junta Mun. Ñemby

★ ★ ★ ★ ★



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

68



0000068

././.

RESUELVE:

Art. 1º.-**SOLICITAR** al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el **Lote 2** de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual"**, ID 421.335, de conformidad al exordio de la presente Resolución. ---

Art. 2º.-**ENCOMENDAR** al *Ejecutivo Municipal*, que en el mencionado informe se mencione que, ya habiéndose ejecutado la primera parte en la Avda. Caaguazú, **qué otros lugares** serian beneficiados con las mencionadas **obras de iluminación**. -----

Art. 3º.-**SUGERIR** al *Ejecutivo Municipal*, que, de acuerdo a la disponibilidad, tener en cuenta las avenidas y calles donde hoy en día hay mucha circulación de vehículos, que las personas utilizan como medio de entrada y salida rápida de la ciudad, así también, tomar conocimiento de las reparaciones de alumbrados ya existentes, donde se necesiten estas reparaciones. -----

Art. 4º.-**ENCOMENDAR** al *Ejecutivo Municipal*, la necesidad de un trabajo interinstitucional con la ANDE para la reparación/reposición de alumbrados que hayan sido puestos por uno y retirado por otro. -----

Art. 5º.-**PETICIONAR** al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, *dentro del plazo establecido por Ley*. -----

Art. 6º.-**COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ARG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Lic. Gilberto Bogado
 Secretario Gral. Junta Municipal





69

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★ ★

0000069

RESOLUCIÓN N° 148 ACTA N° 34.-
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN EL PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS, ACERCA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES RELACIONADOS A LOS DEPÓSITOS EN BANCOS”. -----

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual solicita al *Ejecutivo Municipal* informe pormenorizado, en el plazo de 30 días, acerca de los ingresos y egresos municipales, y, -----

CONSIDERANDO: Que, la minuta mencionada fue girada a la comisión asesora Hacienda y Presupuesto de esta Junta, quien luego de su estudio ha constatado que la misma hace referencia a que la correcta administración financiera del municipio es vital para su funcionamiento y a fin de conocer el manejo y la administración de estos recursos, Que, el movimiento de ingresos y egresos en relación a los depósitos en bancos son recursos públicos y su administración es trascendental para la transparencia en la gestión municipal.-----

Que, es de parecer de la *Asesoría Jurídica de la Junta Municipal*, según *Dictamen N° 71/2023 de fecha 09 de agosto de 2023*, que, conforme a la minuta mencionada, se solicita informe sobre ingresos y egresos municipales relacionados con los depósitos en bancos, listado de bancos con sus cuentas, depósitos y sus correspondientes extractos y saldos.-----

Que, analizada la minuta, la intención es conocer el movimiento financiero de la Municipalidad en razón de que estas cuestiones no se informan en el informe cuatrimestral, de los cuales pueden inferirse si el municipio cuenta con flujo de caja regular y sacar conclusiones sobre el funcionamiento de la administración, por lo que dicha asesoría es del parecer que corresponde solicitar informe en la forma solicitada en la minuta.-----

Que, la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en su art. N° 36 *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días, por lo cual es procedente el pedido.* -----

Que, por las consideraciones expuestas, la comisión asesora dictaminante ha recomendado a la plenaria **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, en un plazo de **30 (treinta) días**, acerca de los ingresos y egresos municipales, y que, en el informe se agreguen listado de bancos con sus cuentas y depósitos pertinentes, así como sus correspondientes extractos y saldos, siendo el dictamen presentado aprobado por decisión unánime de los miembros.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 30 (treinta) días, eleve informe acerca de los ingresos y egresos municipales relacionados con los depósitos en bancos, listado de bancos con sus cuentas, depósitos y sus correspondientes extractos y saldos, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSÉ ENCELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Gral. Junta Municipal
Ñemby

★ ★ ★ ★ ★ ★



70

0506970

★ ★ ★ ★ ★ ★

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

RESOLUCIÓN N° 150 ACTA N° 34-
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, ACERCA DEL AVANCE Y ETAPA ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DISTINTAS LICITACIONES CUYAS ADJUDICACIONES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL, ESPECIFICAMENTE LAS QUE SE REFIEREN A ILUMINACION, MERIENDA ESCOLAR, PARQUES, PIZARRAS ACRILICAS Y MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”. -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Néstor Velázquez*, mediante la cual solicita informe pormenorizado, en un plazo no mayor a 15 días, acerca del avance y etapa actual en que se encuentran las distintas licitaciones cuyas adjudicaciones fueron aprobadas por la Junta Municipal, específicamente las que se refieren a iluminación, merienda escolar, parques, pizarras acrílicas y mobiliarios para instituciones educativas; conocer en qué etapa está del contrato, si ya se hizo algún pago, si es que ya terminaron las obras y adquisiciones, o qué problema está habiendo. Asimismo, la ampliación solicitada por la *Concejal Municipal Rocío Parra*, solicitando que se incluya en el informe anteriormente mencionado, conocer qué instituciones educativas y qué comisiones vecinales fueron beneficiadas con las distintas licitaciones, y, -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 10 Acta N° 05 de fecha 09 de febrero de 2023, esta Junta Municipal APROBÓ el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2023 “Adquisición de mobiliarios para instituciones educativas del distrito de Ñemby”, con ID N° 422.842 y se autoriza al Ejecutivo Municipal a la realización del correspondiente llamado a licitación. -----

Que, según Resolución J.M. N° 59 Acta N° 14 de fecha 03 de abril de 2023 “Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/23 – SBE, “Provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas del distrito de Ñemby, cocinando en las escuelas, plurianual -Ad Referéndum- 2023-2024, ID N° 430.336 y se autoriza al Ejecutivo Municipal la realización del correspondiente llamado a licitación”, mediante la cual, se daba el visto bueno para el avance de la citada licitación, con la cual se proporcionaría almuerzo escolar a las siguientes instituciones: Escuela Básica N° 6652 Romualdo Talavera Goiburú, Escuela Básica N° 5506 San Pedro y San Pablo, Centro Integral y Laboral a personas con necesidades educativas especiales San Blas, Escuela Básica N° 6120 Virgen de la Merced, Escuela Básica N° 7648 Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia, Escuela Básica N° 5590 Nuestra Señora del Huerto, Escuela Básica N° 5584 Cristóbal Colon y la Escuela Básica N° 6831 Municipal. -----

Que, según Resolución J.M. N° 97 Acta N° 22 de fecha 22 de mayo de 2023 “Por la cual se solicita al Ejecutivo Municipal, eleve en el plazo de 8 (ocho) días, informe sobre la situación en la que se encuentra la provisión de almuerzo escolar en las instituciones educativas del distrito de Ñemby”, ya se había hecho un primer pedido de conocer el estado de la mencionada licitación. -----

Que, a través de la Resolución N° 72 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023, esta Junta Municipal HOMOLOGÓ la Resolución I.M. N° 656/23 de fecha 08 de mayo de 2023 “Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2023 “Adquisición de pizarra acrílica y parque infantil para las instituciones educativas del distrito de Ñemby”, con ID N° 422.849”. -----

Que, la referida Resolución fue rectificada mediante Resolución N° 108 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023 “POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 72 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2023 “ADQUISICION DE PIZARRA ACRILICA Y PARQUE INFANTIL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY” ID 422.849”. -----

Que, a través de la Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023, esta Junta Municipal HOMOLOGÓ la Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023 “Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 “Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual”, con ID N° 421.335”. -----

..//..



FS COPIA FIDEL



71

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000071

..//..

Que, la referida *Resolución* fue rectificada mediante *Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL", ID 421.335"*. -----

Que, la Ley 3966/10 "*Orgánica Municipal*" en su Art. 36 inc. n) establece "*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez*". -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, fue sometida a consideración la minuta verbal presentada por el *Concejal Néstor Velázquez* mediante la cual solicita informe pormenorizado, en un **plazo no mayor a 15 días**, acerca del avance y etapa actual en que se encuentran las distintas licitaciones cuyas adjudicaciones fueron aprobadas por la Junta Municipal, específicamente las que se refieren a iluminación, merienda escolar, parques, pizarras acrílicas y mobiliarios para instituciones educativas; conocer en qué etapa esta del contrato, si ya se hizo algún pago, si es que ya terminaron las obras y adquisiciones, o qué problema está habiendo, con la ampliación de la *Concejal Rocío Parra* solicitando que se incluya en el informe anteriormente mencionado, conocer qué instituciones educativas y qué comisiones vecinales fueron beneficiadas con las distintas licitaciones, siendo la misma aprobado con la ampliación propuesta, por unanimidad de los miembros. -----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

Art. 1º.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado, acerca del avance y etapa actual en que se encuentran *las distintas licitaciones* cuyas adjudicaciones fueron aprobadas por la *Junta Municipal*, específicamente las que se refieren a iluminación, merienda escolar, parques, pizarras acrílicas y mobiliarios para instituciones educativas; conocer en qué etapa esta del contrato, si ya se hizo algún pago, si es que ya terminaron las obras y adquisiciones, o qué problema está habiendo, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal* que, en el informe solicitado se incluya, conocer qué instituciones educativas y qué comisiones vecinales fueron beneficiadas con las distintas licitaciones.-

Art. 3º.-ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en un **plazo no mayor a 15 días**. -----

Art. 4º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





72

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

* * * * *

0000072

RESOLUCIÓN N° 157 ACTA N° 36-
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023.-

"POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN EL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL," ID 421.335 Y SE REITERA PEDIDO DE INFORME SOBRE EL LOTE 2 DE LA MISMA LICITACION PUBLICA NACIONAL". -----

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Gastón Arrua* a los efectos de solicitar informe al *Ejecutivo Municipal*, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el *Lote 1* de la *Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022*, "*Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual*", con ID N° 421.335, ampliada por el *Concejal Municipal Néstor Velázquez* acerca de reiterar pedido de informe sobre el *Lote 2* de la misma *Licitación Pública Nacional*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, el expediente fue girado a la *comisión asesora de Legislación* de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, sería importante conocer el estado actual de los avances de la LPN N° 02/2022, tanto el *Lote 1* en lo que corresponde a **empedrados**, cuanto se ha avanzado hasta el momento?, en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión, y así también, acerca de *reiterar pedido de informe sobre el Lote 2 de la misma Licitación Pública Nacional*. -----

Que, a través de la *Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023*, esta Junta Municipal HOMOLOGÓ la *Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023* "*Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 "Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual", con ID N° 421.335.* -----

Que, el Ejecutivo a través de su Mensaje I.M. N° 95/2023, solicitó la corrección de la *Resolución N° 73 Acta 19 de fecha 05 de mayo de 2023*, correspondiente a la adjudicación del referido llamado, en vista a que a que ha existido un error de tipeo en la fecha de la *Resolución I.M. N° 657/23*, siendo la correcta identificación de la misma la siguiente: "*Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 04 de mayo de 2023*". -----

Que, la referida corrección fue hecha mediante *Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023* "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL," ID 421.335. -----

Que, a través de la *Resolución N° 146 Acta N° 33 de fecha 07 de agosto de 2023*, esta Junta Municipal SOLICITÓ al *Ejecutivo Municipal* informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual, de lo estipulado en el *Lote 2* de la *Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022*, "*Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual*", con ID N° 421.335. -----

Que, la *Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"* en su Art. 36 inc. n) establece "*La Junta Municipal por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez*". -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la *comisión asesora de Legislación* ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado, en un plazo **no mayor a 15 (quince) días**, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el *Lote 1* de la *Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022* "*Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual*", ID 421.335, lo que corresponde a **empedrados**, cuanto se ha avanzado hasta el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

* * * * *



73

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000073

..//..

momento?, en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión, y así también, **REITERAR** pedido de informe sobre el Lote 2 de la misma Licitación Pública Nacional siendo el mismo aprobado por unanimidad de los miembros presentes. —

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

Art. 1º.-SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 1 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual", ID 421.335, lo que corresponde a **empedrados**, cuanto se ha avanzado hasta el momento?, en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-REITERAR al Ejecutivo Municipal, el pedido de informe pormenorizado solicitado a través de la Resolución N° 146 Acta N° 33 de fecha 07 de agosto de 2023, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 2 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual", ID 421.335, lo que corresponde a **iluminación**, que, ya habiéndose ejecutado la primera parte en la Avda. Caaguazú, *qué otros lugares* serian beneficiados con las mencionadas obras de iluminación?, de acuerdo a la disponibilidad, tener en cuenta las avenidas y calles donde hoy en día hay mucha circulación de vehículos, que las personas utilizan como medio de entrada y salida rápida de la ciudad, así también, tomar conocimiento de las reparaciones de alumbrados ya existentes, donde se necesiten estas reparaciones. -----

Art. 3º.-PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en un plazo **no mayor a 15 (quince) días**. -----

Art. 4º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



DR. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSÉ GILBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario de Junta Municipal
Ñemby





74

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

* * * * *

0000074

RESOLUCIÓN N° 159 ACTA N° 36-
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS CASOS JUDICIALES CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY HASTA LA FECHA, Y EN ESPECIAL DEL JUICIO DEL CERRO ÑEMBY”. -----

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita informe sobre la situación de los casos judiciales contra la Municipalidad de Ñemby hasta la fecha y en especial el juicio del Cerro Ñemby, y,* -----

CONSIDERANDO: Que, los casos judiciales donde el municipio tiene interés y ha obrado con legitimación activa en los diferentes procesos legales a fin de resguardar sus derechos y evitar perjuicio como otros daños patrimoniales. -----

Que, según Resolución J.M. N° 94 Acta N° 22 de fecha 22 de mayo de 2023, se habían establecido en su Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal eleve informe sobre la situación de los casos judiciales donde la Municipalidad tenga interés legítimo, desde la asunción del nuevo Gobierno Municipal hasta la actualidad y en especial del juicio del Cerro Ñemby, de conformidad al exordio de la presente Resolución, y en su Art. 2°.- PETICIONAR los detalles de cada proceso con sus actuales estadios procesales, las herramientas o recursos legales detallados en cada informe en particular, las pretensiones o demandas, las consecuencias legales, los derechos que se peticionan y otros puntos que importen al caso. -----

Que, de un tiempo a estar parte, esta Junta no ha tenido retorno escrito del mencionado pedido y es necesario entender los avances con relación a los diferentes litigios que afecten al municipio, sus correspondientes estadios judiciales, y las exposiciones que como consecuencia deriven de estos litigios y afecten a la Municipalidad de Ñemby. -----

Que, la solicitud se basa en lo dispuesto en la Ley N° 5.282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, como así también en lo establecido en el artículo 36° de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, que reza: *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días.* -----

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros dar curso favorable a la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe sobre la situación de los casos judiciales contra la Municipalidad de Ñemby hasta la fecha y en especial del juicio del Cerro Ñemby, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- PETICIONAR conocer los detalles de cada proceso con sus actuales estadios procesales, las herramientas o recursos legales detallados en cada informe en particular, las pretensiones o demandas, las consecuencias legales, los derechos que se peticionan y otros puntos que importen al caso. -----

Art. 3°.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en un plazo *no mayor a 15 (quince) días.* -----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSÉ GILBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby

* * * * *



75

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



000075

RESOLUCIÓN N° 161 ACTA N° 36-
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 15 DIAS, INFORME SOBRE LA LICITACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EMPEDRADOS ESTABLECIENDOSE EL GRADO DE PARTICIPACION DE LAS COMISIONES VECINALES”.

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita informe sobre la licitación de empedrados y participación de las comisiones vecinales de los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, y,*

CONSIDERANDO: Que, dada la importancia de transparentar la administración municipal en relación al manejo y ejecución de los proyectos de empedrados para con las respectivas comisiones vecinales.

Que, es una obligación el otorgar el acceso a la información pública, de manera a conocer como el ejecutivo municipal ejecuta el presupuesto y lo administra en relación a los llamados licitatorios y la ejecución de proyectos de empedrados, considerando que la Ley 5590/16 sobre el acceso a la información de carácter público, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 que obliga a la municipalidad a transparentar la rendición del uso de los bienes y recursos públicos.

Que, sería importante conocer la información específica y detallada de: a) Los distintos barrios que fueron adjudicados con obras de empedrados, b) El proyecto presentado por cada comisión vecinal y su adjudicación, c) El costo de las piedras, cantero, arenas y otros materiales, d) El informe de obras y su aprobación con el correspondiente acta de recepción y conformidad, e) El respaldo documental de la obras f) La orden de pago de Intendencia a la Dirección de Administración y Finanzas, g) La factura de desembolso a nombre quien se realiza, quien lo endosa y a que cuenta se deposita, y h) la factura de la empresa o constructora con los respaldos legales y las garantías.

Que, según la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, que establece en su **artículo 36°** *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el peticionario realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días.*

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros dar curso favorable a la misma.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal informe sobre la licitación de los diferentes proyectos de empedrados, estableciéndose el grado de participación de las comisiones vecinales, detallándose en el mismo: a) Los distintos barrios que fueron adjudicados con obras de empedrados, b) El proyecto presentado por cada comisión vecinal y su adjudicación, c) El costo de las piedras, cantero, arenas y otros materiales, d) El informe de obras y su aprobación con el correspondiente acta de recepción y conformidad, e) El respaldo documental de la obras f) La orden de pago de Intendencia a la Dirección de Administración y Finanzas, g) La factura de desembolso a nombre quien se realiza, quien lo endosa y a que cuenta se deposita, y h) la factura de la empresa o constructora con los respaldos legales y las garantías, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.-PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en un plazo **no mayor a 15 (quince) días.**

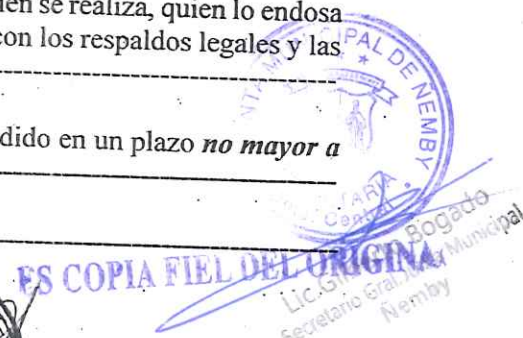
Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.



BERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABO. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Lic. B. B. Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





76

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

000076

RESOLUCIÓN N° 162 ACTA N° 36-
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LLEVAR ADELANTE, POR PARTE DE PROFESIONALES EXTERNOS, UNA AUDITORIA, VERIFICACION Y FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIRECCION DE TRANSITO, DIRECCION DE TRIBUTACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO Y DIRECCION DE CATASTRO”.

VISTA: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual *solicita auditoria, verificación y fiscalización de la Direccion de Administración y Finanzas, Direccion de Tránsito, Direccion de Tributación, Direccion de Talento Humano y Direccion de Catastro, y,*

CONSIDERANDO: Que, la importancia de conocer el manejo administrativo, financiero, contable, tributario, legal, y documental de las direcciones señaladas en el acápite de la presente minuta a fin de manera a entender con claridad cuáles son los motivos de estos actos que tienen como consecuencia una gestión deficiente, débil e irregular en la administración de la cosa pública a fin de buscar responder con efectividad de modo a salvaguardar la Gestión Administrativa Municipal.

Que, la necesidad de que las direcciones de un ente municipal deben funcionar de manera eficiente, solvente y transparente, dando soluciones al ciudadano contribuyente que acude a la prestación de servicios públicos que son ejecutados con recursos gubernamentales y que debe traer consigo la confianza y credibilidad de la población Ñembyense en relación al manejo, administración y ejecución de la cosa pública por parte de sus autoridades, considerando que la Ley 5590/16, modificatoria de la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, obliga a las municipalidades a rendir cuentas de su gestión de la gestión municipal administrativa.

Que, sería importante la realización de la **Auditoría Externa** de las mencionadas *Direcciones de la Institución Municipal*, y que el informe arrojado por la Auditoría sea específica y detallada sobre la Ejecución Presupuestaria por rubro o concepto, asignada a cada dirección, a fin de conocer los problemas y vicisitudes por las cuales atraviesan y los posibles planteamientos o soluciones, mediante un informe que deberá ser remitido a esta Junta para su estudio.

Que, la Ley N° 3.966/10 “**Orgánica Municipal**”, en su sección 3 “*De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal*”, establece en su **artículo 36, inciso a)** sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal, e **inciso l)** autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoria para la administración municipal en caso necesario.

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros dar curso favorable a la misma.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR a la *Intendencia Municipal* llevar adelante por parte de **profesionales externos una AUDITORIA, VERIFICACION Y FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIRECCION DE TRANSITO, DIRECCION DE TRIBUTACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO Y DIRECCION DE CATASTRO**, conforme al *Presupuesto General de Gastos Administrativos Municipal en Presupuesto 2023, Ejercicio Fiscal y Tributario, Planificación Contable, Administrativa y Financiera. Legal y Documental del periodo 2023*, de conformidad al exordio de la presente Resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberta Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby

★ ★ ★ ★ ★



77

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



000077

Art. 2º.- **PETICIONAR** a la *Intendencia Municipal* que, el informe arrojado por la Auditoria sea específica y detallada sobre la **Ejecución Presupuestaria** por rubro o concepto, asignada a cada dirección, a fin de conocer los problemas y vicisitudes por las cuales atraviesan y los posibles planteamientos o soluciones, y **sea remitido a esta Junta para su estudio.** -----

Art. 3º.- **INFORMAR** a la *Intendencia Municipal*, y por su intermedio a quienes corresponda que, habiéndose dado el tratamiento de aprobación en sesión; deja expresa constancia que, en caso de no remitirse los resultados de la Auditoria, Verificación y Fiscalización con su correspondiente Informe a esta Junta; los antecedentes de este pedido serán enviados a la **Contraloría General de la República** a fin de los mismos intervengan en el control correspondiente de manera a deslindar la responsabilidad en el ámbito concurrente. -----

Art. 4º.- **PETICIONAR** al Ejecutivo Municipal, el periodo de entrega en un plazo de **15 (quince) días contados a partir de su notificación a la Intendencia Municipal.** -----

Art. 5º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



ELIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABC. JOSE EUGENIO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario Junta Municipal
Nemby





78

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000078

RESOLUCIÓN N° 166 ACTA N° 37-

FECHA: 04 DE SETIEMBRE DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME ACERCA DE LA SITUACION, AVANCE Y ESTADO ACTUAL DE TODAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE HAYA LLEVADO ADELANTE LA INSTITUCION MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2022 Y LO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO ACTUAL 2023”. -----

VISTA: La Minuta presentada por la *Concejala Municipal Gianina Ramírez*, acerca de *solicitar informe pormenorizado al Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 15 días, acerca de todos los llamados a Licitación del año 2022 y 2023*, y, -----

CONSIDERANDO: Que, surge la necesidad de conocer mediante un informe pormenorizado, la situación, avance y estado actual de todas las licitaciones públicas que haya llevado adelante la *Institución Municipal* en el ejercicio 2022 y lo que corresponde al actual ejercicio 2023, la importancia del informe solicitado es debido también a los cambios ocurridos en la Dirección de UOC, lo que respecta al cargo de Director de dicha dependencia, es necesario saber con miras a los plazos establecidos por la DNCP, de su comunicación en el mes de setiembre. -----

Que, en el informe solicitado es imperativo que figuren los siguientes datos, detallado por cada licitación: *modalidad, fecha de apertura, monto referencial, monto de la adjudicación, empresa adjudicada, desembolsos realizados y la modalidad de los mismos, adendas de los contratos de los llamados (si hubieran)*. -----

Que, según **Resolución J.M. N° 150 Acta N° 34 de fecha 14 de agosto de 2023**, ya se había solicitado un informe similar, y a la fecha no se ha tenido retorno al respecto. -----

Que, la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **art. N° 36** *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, **inciso n)** *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad...* -----

Que, por las consideraciones que anteceden, surge la necesidad de **SOLICITAR** al *Ejecutivo Municipal* informe, **en un plazo no mayor a 15 días**, acerca de la situación, avance y estado actual de todas las licitaciones públicas que haya llevado adelante la *Institución Municipal* en el ejercicio 2022 y lo que corresponde al **ejercicio actual 2023**. Que, en el informe solicitado es imperativo que figuren los siguientes datos, detallado por cada licitación: *modalidad, fecha de apertura, monto referencial, monto de la adjudicación, empresa adjudicada, adendas de los contratos de los llamados (si hubieran)*. -----

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 04 de setiembre del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros presentes la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal* informe acerca de la **situación, avance y estado actual de todas las licitaciones públicas** que haya llevado adelante la *Institución Municipal* en el **ejercicio 2022** y lo que corresponde al **ejercicio actual 2023**, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal* que, en el informe solicitado en el **Art. 1°** de esta Resolución figuren los siguientes datos, detallado por cada licitación: *modalidad, fecha de apertura, monto referencial, monto de la adjudicación, empresa adjudicada, adendas de los contratos de los llamados (si hubieran)*. -----

Art. 3°.-ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en un plazo **no mayor a 15 (quince) días**. -----

Art. 4°.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

6500079

RESOLUCIÓN N° 167 ACTA N° 37-
FECHA: 04 DE SETIEMBRE DE 2023.-

“POR LA CUAL SE INSTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A CUMPLIR CON LA LEY N° 5282/14 DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.

VISTA: La Minuta presentada por la *Concejala Municipal Gianina Ramírez*, acerca de *instar al Ejecutivo Municipal a cumplir con la Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*, y,

CONSIDERANDO: Que, el objeto de la Ley 5282/14, es reglamentar el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado.

Que, las *fuentes públicas* deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: a) Su estructura orgánica; b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas; c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo; d) Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones; e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos; f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción; g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados; h) Informes de auditoría; i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero; j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental; k) Cartas oficiales; l) Informes finales de consultorías; m) Cuadros de resultados; n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados; o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes; p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y, q) Mecanismos de participación ciudadana.

Que, entre todo lo citado precedentemente, se hace énfasis en que actualmente no se encuentra actualizado a la fecha, en la página web institucional oficial de la *Municipalidad*, los informes y balances de ejecución presupuestaria, correspondientes a los ingresos y gastos; por ello surge la necesidad de estar informados acerca de los motivos por los cuales la *Institución Municipal* no está cumpliendo con el mantenimiento de la información actualizada y por ende incurriendo en el incumplimiento de una Ley.

Que, la Ley N° 3.966/10 “*Orgánica Municipal*”, en su sección 3 “*De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal*”, establece en su artículo 36, inciso a) *sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal*.

Que, por las consideraciones que anteceden, surge la necesidad de **INSTAR** al *Ejecutivo Municipal a cumplir con la Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*, procediendo, a través de las *Direcciones de la Institución Municipal* que correspondan, a mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las informaciones establecidas en el Art. 8° de la citada Ley.

Que, la minuta presentada fue sometida a consideración del pleno de la Junta en sesión ordinaria del 04 de setiembre del 2023, determinándose por decisión unánime de los miembros presentes la aprobación de la misma.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

.../...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Magado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby



★ ★ ★ ★ ★



80
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY




000080

..//..

Art. 1º.-INSTAR al *Ejecutivo Municipal* a cumplir con la Ley Nº 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, procediendo, a través de las *Direcciones de la Institución Municipal* que correspondan, a mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, **como mínimo**, las informaciones establecidas en el Art. 8º de la citada Ley, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


C. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


AB. JOSÉ ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal





81

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000081

RESOLUCIÓN N° 192 ACTA N° 44-
FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 8 DIAS, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2023 “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY”, PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2023-2024, CON ID N° 423.530” .-----

VISTO: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Lucas Lanzoni* a los efectos de solicitar informe al *Ejecutivo Municipal*, acerca del avance y estado actual del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2023, para la *“Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones educativas del distrito de Ñemby”, Plurianual Ad referéndum 2023-2024, con ID N° 423.530*, ampliada por el *Concejal Municipal Néstor Velázquez* solicitando que dicho informe sea presentado en el plazo de 8 días, dada la urgencia del caso, si es que se puede ayudar en algo para destrabar la situación, se pueda dar esa ayuda, ya que hasta el momento no se observa movimiento en el portal de la DNCP acerca del mencionado llamado, y, -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la **Resolución N° 176 Acta N° 39 de fecha 18 de setiembre de 2023**, esta Junta Municipal **APROBÓ** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a *Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2023 ““Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones educativas del distrito de Ñemby”, Plurianual Ad referéndum 2023-2024, con ID N° 423.530”*. -----

Que, a inicios del mes de setiembre la preocupación era el hecho que se acercaba el plazo de cierre del portal de la DNCP para alzar llamados, específicamente el llamado de construcción y reparaciones de aulas, sin embargo, desde la fecha de la aprobación ya ha pasado casi un mes y no se ven avances en el portal de la DNCP. -----

Que, urge tomar conocimiento acerca del avance y etapa actual en que se encuentran la mencionada licitación, conocer en qué etapa está del proceso, o qué problema está habiendo, si se puede dar algún tipo de apoyo desde la Junta Municipal para destrabar la situación, a modo que los trabajos puedan iniciarse en tiempo y forma, ya que la situación actual genera una gran preocupación que precisa ser aclarada. -----

Que, la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 36 inc. n)** establece **“La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez”**. -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, fue sometida a consideración la minuta verbal de referencia con la debida ampliación, determinándose por decisión unánime de los miembros presentes la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

..//..



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL
Lic. Roberto Bogado
Secretario General de Municipios
Nemby





89

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY




0506082

..//..

Art. 1º.-**SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual del Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2023 *“Construcción y reparación de aulas en distintas instituciones educativas del distrito de Ñemby”*, Plurianual Ad referéndum 2023-2024, con ID N° 423.530, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-**ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en un plazo de 8 (ocho) días. -----

Art. 3º.-**COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


ABG. JOSÉ ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal





83

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0006083

RESOLUCIÓN N° 201 ACTA N° 46-
FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2023.-

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL SOLICITUD DE INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335”. -----

VISTO: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Vicente Denis*, mediante la cual solicita informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 2 de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 “Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual”**, ID 421.335, conocer la situación en general del Lote 2 de la citada Licitación, cual es el motivo por el cual la empresa adjudicada no está haciendo los trabajos, ya que no se observan avances, y en el hipotético caso de falta de desembolso de fondos no es excusa, ya que las empresas deberían ser solventes al asumir la responsabilidad en una Licitación, y, -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la **Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, esta Junta Municipal **HOMOLOGÓ** la **Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023** “*Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 “Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual”, con ID N° 421.335.* -----

Que, el Ejecutivo a través de su Mensaje I.M. N° 95/2023, solicitó la corrección de la **Resolución N° 73 Acta 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, correspondiente a la adjudicación del referido llamado, en vista a que a que ha existido un error de tipeo en la fecha de la **Resolución I.M. N° 657/23**, siendo la correcta identificación de la misma la siguiente: “**Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 04 de mayo de 2023**”. -----

Que, la referida corrección fue hecha mediante **Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023** “**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335.** -----

Que, según **Resolución N° 146 Acta N° 33 de fecha 07 de agosto de 2023** “**POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335**”, ya se había realizado un primer pedido de informes, el cual no ha tenido contestación hasta el momento. -----

Que, la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 36 inc. n)** establece “**La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad...** -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, en base a las consideraciones expuestas, fue sometida a consideración la minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Vicente Denis*, determinándose la aprobación de la misma por decisión unánime de los miembros presentes. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

...//...

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gabriel Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

84



0000084

..//..


RESUELVE:

Art. 1º.-REITERAR al *Ejecutivo Municipal*, la SOLICITUD de informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el Lote 2 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual", ID 421.335, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, que en el mencionado informe se mencione lo necesario a modo de conocer la situación en general del Lote 2 de la citada Licitación, cual es el motivo por el cual la empresa adjudicada no está haciendo los trabajos, ya que no se observan avances, y en el hipotético caso de falta de desembolso de fondos no es excusa, ya que las empresas deberían ser solventes al asumir la responsabilidad en una Licitación. -----

Art. 3º.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. -----

Art. 4º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL


ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





85

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE NEMBY



000085

RESOLUCIÓN N° 234 ACTA N° 51-

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DE LA INSTALACION DE LUMINICAS SOBRE LA AVENIDA VICTOR CUIEL”. -----

VISTO: La minuta verbal presentada por la *Concejal Municipal Rocío Parra*, mediante la cual solicita informe pormenorizado, acerca de la instalación de lumínicas sobre la Avenida Víctor Curiel, que si bien es una obra importante, se precisa conocer los detalles de la misma, si forma parte del Lote 2 de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 “Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual”**, ID 421.335, si la obra en general efectivamente está instalada in extenso en lo que corresponde al territorio de Ñemby, y si no es así, que se instale dentro de nuestro territorio donde se necesite, así mismo, conocer la agenda de las demás instalaciones de lumínicas que se tienen previstas realizar, y, -----

CONSIDERANDO: Que, a través de la **Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, esta Junta Municipal HOMOLOGÓ la **Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023 “Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 “Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual”, con ID N° 421.335.** -----

Que, el Ejecutivo a través de su Mensaje I.M. N° 95/2023, solicitó la corrección de la **Resolución N° 73 Acta 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, correspondiente a la adjudicación del referido llamado, en vista a que a que ha existido un error de tipeo en la fecha de la **Resolución I.M. N° 657/23**, siendo la correcta identificación de la misma la siguiente: **“Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 04 de mayo de 2023”.** -----

Que, la referida corrección fue hecha mediante **Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023 “POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335.** -----

Que, según **Resolución J.M. N° 146 Acta N° 33 de fecha 07 de agosto de 2023 “POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335”**, ya se había realizado un primer pedido de informes, luego posteriormente se reiteró el pedido según **Resolución J.M. N° 201 Acta N° 46 de fecha 30 de octubre de 2023.** -----

Que, la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** en su Art. 36 inc. n) establece **“La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad...”** -----

Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, en base a las consideraciones expuestas, fue sometida a consideración la minuta verbal presentada por la *Concejal Municipal Rocío Parra*, determinándose la aprobación de la misma por decisión unánime de los miembros presentes. ---

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

...//...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Eduardo Bogado
Secretario Gral. Junta Municip.
Ñemby





86

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



0000086

..//..

Art. 1º.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal* informe pormenorizado, acerca de la instalación de lumínicas sobre la **Avenida Víctor Curiel**, si forma parte del **Lote 2** de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual"**, **ID 421.335**, si la obra en general efectivamente está instalada in extenso en lo que **corresponde al territorio de Ñemby**, y si no es así, que se instale dentro de nuestro territorio donde se necesite, así mismo, **conocer la agenda** de las demás instalaciones de lumínicas que se tienen previstas realizar . -----

Art. 2º.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, *dentro de los plazos establecidos por Ley*. -----

Art. 3º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSÉ ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
RESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





87

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

* * * * *

000087

RESOLUCIÓN N° 266 ACTA N° 54-
FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME PORMENORIZADO, ACERCA DE TODAS LAS CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACION EN LOS BANCOS DE PLAZA, Y CUAL ES EL USO QUE SE LE DA A CADA UNA DE ELLAS, TAMBIEN LAS QUE HABIAN SIDO ABIERTAS POR ESTA ADMINISTRACION Y QUE FUERON CERRADAS”. -----

VISTO: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Marcelo Martínez, sobre solicitar pedido de informes varios al Ejecutivo Municipal acerca de las cuentas corrientes abiertas en los bancos de plaza, y,* -----

CONSIDERANDO Que, el expediente fue girado a la comisión asesora de Hacienda y Presupuesto de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, la minuta expresa que, a modo de tener claridad acerca de ciertos aspectos de la administración financiera de la Municipalidad, urge contar con un informe actualizado de todas las **cuentas corrientes abiertas** por la actual administración en los bancos de plaza, y cuál es el uso que se le da a cada una de ellas, por ejemplo, cual se usa para Fonacide, Royalties, ingresos genuinos?, etc. -----

Que, así también, es necesario tener un informe de las cuentas bancarias que habían sido abiertas por esta administración y que fueron cerradas, conocer el motivo de cierre de las mismas, y si hay actualmente cuentas abiertas que cuenten con sobregiro. -----

Que, de conformidad con el art. N° 178 de la Ley N° 3966/10 **Orgánica Municipal**, las Comunas del País están sujetas al estricto cumplimiento en materia presupuestaria a la *Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado*, sus Decretos, Modificaciones y Resoluciones Reglamentarias, así como a la *Ley del Presupuesto General de la Nación* en todo lo que es aplicable a ella. -----

Que, así mismo, según Art. 36 inc. n) de la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**” establece “*La Junta Municipal, por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez*”. -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de Hacienda y Presupuesto, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal informe pormenorizado, acerca de todas las **cuentas corrientes abiertas** por la actual administración en los bancos de plaza, y cuál es el uso que se le da a cada una de ellas, por ejemplo, cual se usa para Fonacide, Royalties, ingresos genuinos?, etc., así también las que habían sido abiertas por esta administración y que fueron cerradas, conocer el motivo de cierre de las mismas, y si hay actualmente cuentas abiertas que cuenten con sobregiro. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal* informe pormenorizado, acerca de **todas las cuentas corrientes abiertas por la actual administración en los bancos de plaza**, y cuál es el uso que se le da a cada una de ellas, por ejemplo, cual se usa para Fonacide, Royalties, ingresos genuinos?, etc., así también **las que habían sido abiertas por esta administración y que fueron cerradas**, conocer el motivo de cierre de las mismas, y si hay actualmente cuentas abiertas que cuenten con sobregiro, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar la presente solicitud en la brevedad posible, *dentro de los plazos establecidos por Ley.* -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar -----

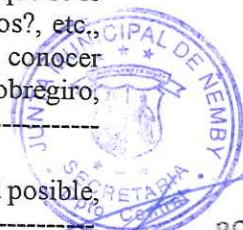


LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL



ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Munic
Nemby

* * * * *



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★

0000088

RESOLUCIÓN N° 267 ACTA N° 54- FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2023.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS, INFORME ACERCA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE LLEVA ADELANTE LA INSTITUCION MUNICIPAL, LO QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO SEMESTRE (JULIO A DICIEMBRE) DEL AÑO 2.023”. -----

VISTO: La minuta presentada por el *Concejal Municipal Oscar Valinotti, sobre solicitar al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras, en un plazo no mayor a 15 días, informe acerca de los proyectos y ejecución de obras en la ciudad, y,* -----

CONSIDERANDO Que, el expediente fue girado a la comisión asesora de Infraestructura Pública y Servicios de esta Junta, quien luego del estudio del mismo ha constatado que, se expresa en la minuta que, surge la necesidad de conocer mediante un informe pormenorizado, el avance, estado actual y proyección, de todas las obras de infraestructura pública que lleva adelante la *Institución Municipal*, lo que corresponde al **segundo semestre (julio a diciembre)** del año 2.023. -----

Que, en el informe solicitado es imperativo que figuren los siguientes datos, detallado por cada proyecto de infraestructura: **a)** Proyectos de ejecución o Cronograma de Actividades de las obras llámese empedrados u lumínica en el periodo desde julio a diciembre del corriente año; **b)** Porcentaje de ejecución de las obras hasta la fecha de acuerdo a sus cronogramas, en que tiempo se estima que se van a entregar; **c)** Localización de las Obras, (ubicación GPS, calle si tiene nombre o alguna referencia, barrio y las plazas a ser beneficiadas con la lumínica); **d)** En base a qué proyecto se realiza la obra?; si es por pedido de alguna comisión, licitación o transferencias; **e)** costo de la obra, forma de pago; **f)** Quienes son el o los responsables de la obra?, cantidad de cuadrillas que están trabajando; **g)** Si se realizó o no un estudio de impacto ambiental y/o de factibilidad en materia de planificación, en la comunidad sobre la construcción de dicha obra; **h)** Resumen de las fiscalizaciones y obras aprobadas presentadas ante la Dirección de Administración para el procesamiento de pago total o final, y; **i)** Cualquier otra información sobre lo abordado que pueda resultar de interés para el Cuerpo Colegiado, para su toma de razón. -----

Que, la Ley N° 3.966/10 “**Orgánica Municipal**” establece en su art. N° 36 *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días.* -----

Que, por las consideraciones que anteceden, la comisión asesora de Infraestructura Pública y Servicios, ha presentado dictamen en mayoría y ha recomendado **SOLICITAR** al *Ejecutivo Municipal*, a través de la *Dirección de Obras*, en un plazo no mayor a 15 días, informe acerca de las obras de infraestructura pública que lleva adelante la *Institución Municipal*, lo que corresponde al segundo semestre (julio a diciembre) del presente año, teniendo en cuenta todos los ítems solicitados en el exordio del dictamen. Siendo el dictamen presentado y sometido a consideración del pleno de la Junta, aprobado por decisión unánime de los miembros presentes. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, a través de la *Dirección de Obras*, informe acerca de las obras de infraestructura pública que lleva adelante la *Institución Municipal*, lo que corresponde al **segundo semestre (julio a diciembre)** del año 2.023, teniendo en cuenta todos los ítems citados precedentemente, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- PETICIONAR al Ejecutivo Municipal, evacuar la presente solicitud en un plazo no mayor a 15 (quince) días. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



★ ★ ★ ★ ★



89

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

* * * * *

000089

RESOLUCIÓN N° 14 ACTA N° 05

FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2024.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS, INFORME CON RELACION AL ESTADO DE LOS DIFERENTES PUENTES EN CONSTRUCCION O RECIENTEMENTE TERMINADOS, EN EL DISTRITO DE ÑEMBY, HACIENDO ENFASIS EN EL PUENTE QUE ESTA DETRÁS DE CARTON BOX, SITUADO EN EL BARRIO PA'Í ÑU, Y EN EL PUENTE SITUADO EN LAS ADYACENCIAS DE LA CALLE CAPITAN BADO C/ MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO MBOCAYATY DE ESTA CIUDAD”.-

VISTO: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Osmar Alonso*, mediante la cual solicita al *Ejecutivo Municipal*, a través de la *Dirección de Obras*, informe con relación al estado de los diferentes puentes en construcción o recientemente terminados, en el distrito de Ñemby, haciendo énfasis en el puente que está detrás de Carton Box, situado en el Barrio Pa'í Ñu, y en el puente situado en las adyacencias de la calle Capitán Bado c/ María Auxiliadora del barrio Mbo cayaty de esta Ciudad, y, -----

CONSIDERANDO: Que, mediante la minuta verbal presentada, el proponente ha hecho alusión a la importancia de contar con un informe acerca de los puentes que se encuentran en construcción o que han sido culminados recientemente en nuestro distrito, mencionándose el caso del puente que se encuentra detrás de la Industria Carton Box situado en el Barrio Pa'í Ñu de nuestro distrito, puente el cual, según se denuncia y se pudo constatar, sigue en estado incompleto de conclusión, no pudiendo ser usado, manteniendo a todos los vecinos de la zona en estado aislado, teniendo que hacer maniobras de largas distancias como alternativa, hecho que vienen denunciando los vecinos ya hace rato. -----

Que, también se ha hecho alusión específica al caso del puente que se encuentra situado en las adyacencias de la calle *Capitán Bado casi María Auxiliadora* de nuestro distrito, en el cual se observa un avanzado estado de deterioro, y se reciben constantes quejas y muestras de preocupación por parte de los vecinos de la zona, agravado en los últimos días tras las lluvias acaecidas, y la falta de solución integral al problema estructural citado, aun ya contando con un nuevo puente en la zona que podría usarse como alternativa mientras duren las obras de reparación. -----

Que, por lo antes citado, se solicita al Ejecutivo Municipal, se eleve informe a la Junta Municipal en la brevedad posible, sobre el avance y estado real de los puentes en construcción o recientemente terminados en nuestro distrito. -----

Que, según **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, establece en su **Capítulo III** “De las funciones Municipales”, numeral 2, inc. c) “La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales, rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos, numeral 11, inc. b) “La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres”. -----

Que, también, según la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, que establece en su artículo 36° *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...*, inciso n) *la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días.* -----

Que, la minuta verbal del *Concejal Municipal Osmar Alonso*, fue sometida a consideración del pleno de la Junta, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, determinándose por decisión unánime de los miembros presentes, la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, a través de las *Dirección de Obras*, informe con relación al estado de los diferentes puentes en construcción o recientemente terminados, en el distrito de Ñemby, haciendo énfasis en el puente que está detrás de Carton Box, situado en el Barrio Pa'í Ñu, y en el puente situado en las adyacencias de la calle Capitán Bado c/ María Auxiliadora del barrio Mbo cayaty de esta Ciudad, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, dentro de los plazos establecidos por Ley. -----

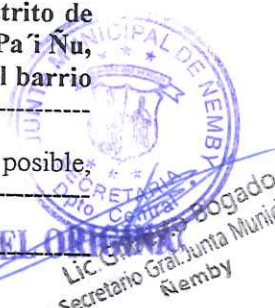
Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL

ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby



* * * * *



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY



000091

91

RESOLUCIÓN N° 19 ACTA N° 05-
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2024.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL AVANCE Y ESTADO ACTUAL, DE LO ESTIPULADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335, Y TOMAR CONOCIMIENTO DE QUIEN ES LA PERSONA QUE ESTA CERTIFICANDO LAS OBRAS DE DICHA LICITACION, CUAL ES LA SITUACION PROFESIONAL Y LEGAL DE LA MISMA, CONOCER LAS PROYECCIONES TANTO DE LOS EMPEDRADOS COMO ILUMINACION, Y CUALQUIER OTRA INFORMACION AL RESPECTO”. -----

VISTO: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Gastón Arrua* a los efectos de solicitar informe al Ejecutivo Municipal, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022, “*Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual*”, con ID N° 421.335, ampliada por varios *Concejales*, a modo de tomar conocimiento quien es la persona que está certificando las obras de dicha licitación, cual es la situación profesional y legal de la misma, conocer las proyecciones de empedrados como iluminación, así como otras informaciones, y, -----

CONSIDERANDO: Que, sería importante conocer el estado actual de los avances de la LPN N° 02/2022, tanto el *Lote 1* en lo que corresponde a **empedrados**, cuanto se ha avanzado hasta el momento?, ¿en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión, y así también, *sobre el Lote 2 de la misma Licitación Pública Nacional*. -----

Que, a través de la **Resolución N° 73 Acta N° 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, esta Junta Municipal HOMOLOGÓ la **Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 08 de mayo de 2023** “*Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 “Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la Ciudad de Ñemby, Ad Referéndum Plurianual”, con ID N° 421.335.* -----

Que, el Ejecutivo a través de su Mensaje I.M. N° 95/2023, solicitó la corrección de la **Resolución N° 73 Acta 19 de fecha 05 de mayo de 2023**, correspondiente a la adjudicación del referido llamado, en vista a que a que ha existido un error de tipeo en la fecha de la **Resolución I.M. N° 657/23**, siendo la correcta identificación de la misma la siguiente: “*Resolución I.M. N° 657/23 de fecha 04 de mayo de 2023*”. -----

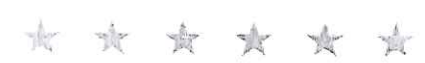
Que, la referida corrección fue hecha mediante **Resolución N° 109 Acta N° 25 de fecha 14 de junio de 2023** “**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73 ACTA N° 19 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2022 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERENDUM-PLURIANUAL,” ID 421.335.** -----

Que, la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**” en su **Art. 36 inc. n)** establece “*La Junta Municipal por resolución fundada podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prorroga por una sola vez.* -----

Que, ha llegado información que hay personas de la Dirección de Obras u otras, que señalan que los trabajos que están siendo realizados en el marco de la mencionada licitación, son prácticamente todas a pedidos de los concejales, por ende, se precisa saber quien es la persona que actualmente certifica los trabajos, quien es la persona que se toma atribuciones en nombre de los Concejales. Así también, conocer la situación profesional y legal de esta persona, para desempeñar la función de certificador de obras. Por otra parte, conocer las obras que se están haciendo, en base a que criterio se eligen hacer?, si se hacen, quien verifica el cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, durante la entrega de la obra y a posterior, porque se tiene el caso por ejemplo de la obra de iluminación en la Avda. Caaguazú, que a día de hoy ya solo estarían funcionando la mitad de los artefactos, siendo la instalación de reciente data, y por ultimo pero no menos importante, si todas las obras se están realizando íntegramente en nuestro distrito, caso contrario, constituiría un error muy grave. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY

92



0000092

..//..

Que, dicha minuta verbal, con las debidas ampliaciones, fue sometida a consideración del pleno de la Junta, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, determinándose por decisión unánime de los miembros presentes la aprobación de la misma. -----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:**

Art. 1º.-SOLICITAR al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el **Lote 1** de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual"**, **ID 421.335**, lo que corresponde a *empedrados*, cuanto se ha avanzado hasta el momento?, en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2º.-PETICIONAR al *Ejecutivo Municipal*, informe pormenorizado, acerca del avance y estado actual de lo estipulado en el **Lote 2** de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2022 "Construcción de Empedrado e Iluminación en los distintos barrios de la ciudad de Ñemby, Ad Referéndum-Plurianual"**, **ID 421.335**, lo que corresponde a *iluminación*, cuanto se ha avanzado hasta el momento?, en qué tramos se proyecta continuar?, plazo proyectado del inicio y culminación de las obras, y cualquier otra información que se considere relevante al respecto para la toma de una decisión. -----

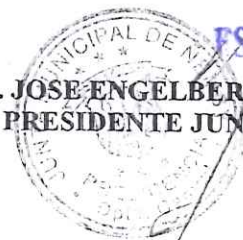
Art. 3º.-INSTAR al *Ejecutivo Municipal*, a complementar los informes solicitados en los *Art. 1º y Art. 2º de la presente Resolución*, dando luz a la Junta Municipal sobre que, ha llegado información que hay personas de la Dirección de Obras u otras, que señalan que los trabajos que están siendo realizados en el marco de la mencionada licitación, son prácticamente todas a pedidos de los concejales, por ende, se precisa saber quién es la persona que actualmente certifica los trabajos, quien es la persona que se toma atribuciones en nombre de los Concejales. Así también, conocer la situación profesional y legal de esta persona, para desempeñar la función de certificador de obras. Por otra parte, conocer las obras que se están haciendo, en base a que criterio se eligen hacer?, si se hacen, quien verifica el cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, durante la entrega de la obra y a posterior?, porque se tiene el caso por ejemplo de la obra de iluminación en la Avda. Caaguazú, que a día de hoy ya solo estarían funcionando la mitad de los artefactos, siendo la instalación de reciente data, y por ultimo pero no menos importante, si todas las obras se están realizando íntegramente en nuestro distrito, caso contrario, constituiría un error muy grave. -----

Art. 4º.-ENCOMENDAR al *Ejecutivo Municipal*, evacuar el presente pedido en la brevedad posible, dentro de los plazos establecidos por *Ley*. -----

Art. 5º.-COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----



**LIC. GILBERTO BOGADO
SECRETARIO GRAL. JUNTA MUNICIPAL**



**ABG. JOSE ENGELBERTO LOPEZ BOGADO
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL**



ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL
Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. Junta Municipal
Ñemby





93

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUNTA MUNICIPAL DE ÑEMBY 93

★ ★ ★ ★ ★

6006993

RESOLUCIÓN N° 27 ACTA N° 07.-
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024.-

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN, ELEVE CON CARÁCTER DE URGENCIA, INFORME PORMENORIZADO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS, CON RELACIÓN A LA OBRA DE EMPEDRADO EJECUTADO SOBRE LA CALLE CAYO PEREIRA C/ PRIMERA JUNTA MUNICIPAL DEL BARRIO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD”.

VISTA: La minuta verbal presentada por el *Concejal Municipal Marcelo Martínez*, mediante la cual *solicita al Ejecutivo Municipal, que a través de las direcciones correspondientes, eleve informe pormenorizado acerca de la situación de la obra de empedrado ejecutada sobre la calle Cayo Pereira c/ Primera Junta Municipal del barrio San Carlos de esta Ciudad*”, y-----

CONSIDERANDO: Que, la construcción de empedrado sobre la calle *Cayo Pereira c/ Primera Junta Municipal* fue una de las primera obras ejecutadas e inauguradas por la presente Administración Municipal al inicio de su periodo de mandato, sin embargo, según denuncias ciudadanas, la empresa adjudicada para la realización de empedrados en la ciudad de Ñemby, cobró recientemente una suma importe de dinero por la ejecución de dicha obra.-----

Que, resulta necesario que el Ejecutivo Municipal a través de las direcciones competentes, informe a la Junta Municipal lo acontecido, ya que según manifestaciones, al momento de la construcción del referido empedrado, fue utilizado mano de obra municipal, es decir, empleados de la cuadrilla que percibían sus salarios de la institución municipal.-----

Que, es importante que dicho informe contenga los sgtes datos: *f fuente de financiamiento con el cual se pagó en su oportunidad por dicha obra, responsable de autorizar en esta ocasión el desembolso de una suma de dinero por la misma obra, quien fue el encargado de realizar la obra de empedrado y que tipo de materiales fueron utilizados para la ejecución de la misma.* -----

Que, con dicho informe se solicita igualmente se eleven los correspondientes documentos respaldatorios y el plano georreferenciado del sitio en cuestión, a fin de dilucidar lo acontecido, de lo contrario se interpreta que ha existido una doble facturación en la construcción de dicho empedrado, lo cual constituiría un hecho sumamente grave.-----

Que, la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, establece en su **artículo 36°** *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones..., inciso n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse el pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días.* -----

Que, la minuta verbal del *Concejal Municipal Marcelo Martínez*, fue sometida a consideración del pleno de la Junta, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, determinándose por decisión de la mayoría de los miembros, la aprobación de la misma. -----


POR TANTO

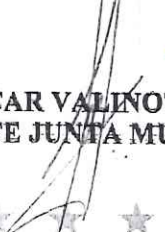
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que a través de las *Direcciones de Obras Públicas y de Administración y Finanzas* de la Institución, eleve con *carácter de urgencia*, informe pormenorizado, acompañado de los documentos respaldatorios, con relación a la obra de empedrado ejecutada sobre la calle *Cayo Pereira c/ Primera Junta Municipal* del barrio San Carlos de esta Ciudad, de conformidad al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----


VIVIANA FRANCOU
ENCARGADA DE DESPACHO
SECRETARÍA JUNTA MUNICIPAL


DR. OSCAR VALINOTTI
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL


Lic. Gilberto Bogado
Secretario Gral. de la Municipalidad
Ñemby

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

★ ★ ★ ★ ★